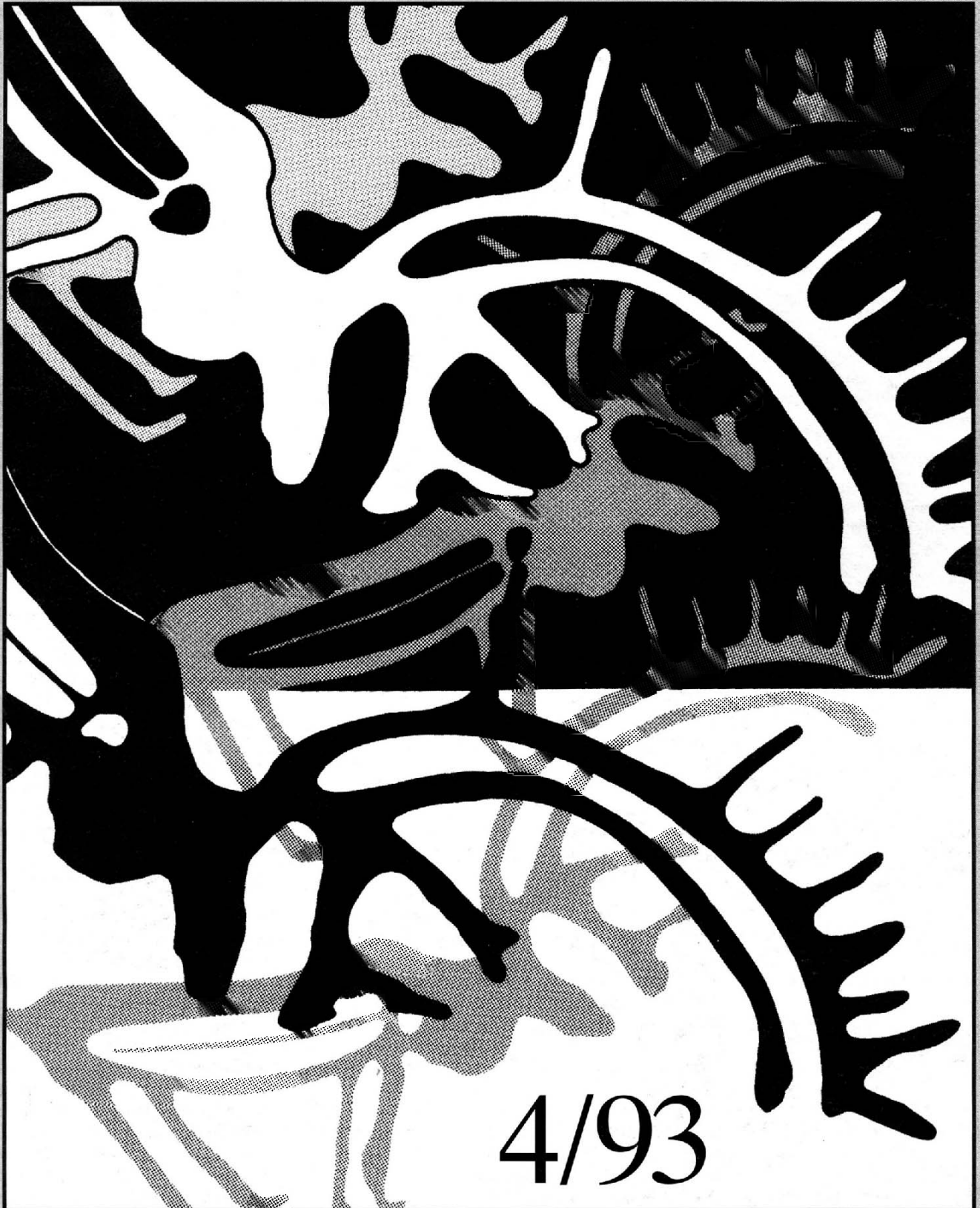




# BOLETIN

No. 4 · octubre / noviembre / diciembre · 1993

Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas



4/93

## Contenido

### Editorial

Pág. 3

### Venezuela

La lucha legal por tierra en Venezuela

Por: René Kuppe

Pág. 4

La requisita íntima.

Un atropello contra la mujer wayú

GTPI-ONU, 11 sesión,

19-30 de julio de 1993, Ginebra

Por: Dalia Durán - MOIIN

- Movimiento Indígena por

la Identidad Nacional

Pág. 12

Declaración de CONIVE

- Consejo Nacional Indio de Venezuela

GTPI-ONU 11ª sesión,

26 de julio de 1992, Ginebra.

Pág. 17

### Paraguay

Los Totobiegosode reivindican su

territorio tradicional

Por: Stephen W. Kidd

Pág. 14

### Méjico

II Reunión Cumbre de Pueblos Indígenas

Pág. 16

### Groenlandia

Caza de subsistencia: El caso de la caza de la

ballena de Groenlandia por los Iñupiat de

Alaska y la Comisión Internacional

de la Caza de la Ballena

Por: Mats Ris

Pág. 20

7ª Asamblea general de

Supervivencia Indígena Internacional

Sisimiut, 14-18 de agosto de 1993

Pág. 41

Declaración del Primer Ministro

del Gobierno Autónomo

GTPI - ONU 11ª Sesión, julio de 1993

Por: Lars Emil Johansen

Pág. 42

### Noruega

El fin de 13 años de silencio. La cuestión de

los derechos territoriales sami en Noruega

Por: Terje Brantenberg

Pág. 26

### Suecia

Apertura del Parlamento Saami Sueco

Por: Claus Oreskov, Mette Duekilde y Peter

Bille Larsen

Pág. 44

### Botswana

Los San de Botswana: situación legal, acceso a

la tierra, desarrollo y recursos naturales

Por: Bathalefhi Moeletsu

Pág. 45

### Filipinas

La lucha de los T'boli por su dominio

ancestral en el sur de Filipinas

Por: David Hyndman y Levita Duhaylungsod

Pág. 50

### Malasia

El incidente de Jeli

Pág. 56

### NOTICIAS BREVES

Pág. 58

# Editorial

## Una mirada hacia el Año Internacional de los Pueblos Indígenas

Por Katja Kvaale

No pudo haber más coincidencia en el hecho que el conflicto armado entre el ejército mexicano y los indígenas en Chiapas haya comenzado el 1 de enero de 1994. Por ser el primer día tras la clausura del Año Internacional de los Pueblos Indígenas, estos sangrientos sucesos nos sirven para recordar que la situación de los pueblos indígenas del mundo de ninguna manera está asegurada por el simple hecho que la ONU les haya dedicado un año. Sin duda es un paso hacia la dirección correcta, pero se requiere caminar mucho más.

Todas las bellas palabras que fueron expresadas en este contexto durante 1993 tienen que ser condensadas en políticas y economías reales y un genuino deseo de cooperación y cambio de actitudes. La cuestión es si esto va a suceder y de que manera. Si finalmente nada ocurriera, nos quedaremos con la amarga conclusión de que el año de las Naciones Unidas ha servido simplemente como válvula de escape para la mala conciencia de las naciones estado. Parece ser que las autoridades gubernamentales tienden a olvidar sus propios discursos, si es que alguna vez los recordaron, cuando el centro de atención del Año Internacional de las Naciones Unidas sea dedicado a cualquier otro tema.

En un sentido más amplio, el concepto de «Año Internacional» es un gesto simbólico que ofrece algo más que un foro para que los pueblos en cuestión presenten sus causas. Utilizándose de una manera apropiada puede tener grandes consecuencias. De una vez y para siempre se puede llamar la atención del mundo entero sobre la cuestión indígena. El año 1993 y a su vez el 501 aniversario de la colonización de América, se van a referir siempre como el año en que irrevocablemente el llamado mundo moderno se dio cuenta que los pueblos indígenas están presentes y para quedarse. Por otro lado uno no debe subestimar la corta memoria del mundo moderno. En una época de medios de comunicación masivos, con una increíble cantidad de información presentada constantemente ante nuestros ojos y oídos, el Año Internacional tendrá en general un carácter de capricho pasajero, incluso puede tener un efecto pacificador, como resultado del pensamiento general de que la ONU ya «se ha ocupado» de este tema.

De todos modos, otro aspecto psicológico general parece ser la interpretación de que todo lo que acompañe la abreviación ONU sugiere una garantía en la calidad en Derechos Humanos. En un mundo donde los valo-

res de los derechos humanos están extinguiéndose, en medio del turbulento mar de la corrupción y el cinismo, la ONU aparece como una cuerda de salvación. Tanto el *establishment* del Grupo de Trabajo de la ONU sobre Poblaciones Indígenas y el Año Internacional de los Pueblos Indígenas son un reconocimiento irreversible de la existencia de los pueblos indígenas. Esto parece ser un modesto punto de partida, pero para los pueblos indígenas de muchos sitios es una trinchera muy importante.

Algunos pueblos indígenas piden ser miembros de pleno derecho en las Naciones Unidas, al mismo nivel que las naciones estados, es decir la peor pesadilla que le podría ocurrir a una nación estado. Por eso se preguntan si los indígenas no están jugando con su suerte y necesidades como si fueran niños desagradecidos. Si ya tienen su grupo de trabajo ¿que más pueden pedir?. Durante 1993 se puso más que nunca en evidencia que la cuestión más importante que les puede suceder a los pueblos indígenas, es un cambio general de actitudes. Esto incluye un nuevo concepto del orden mundial entendiendo que la opresión económica, política y cultural no tiene porque necesariamente tener lugar sólo en el contexto Norte-Sur sino que también en el contexto Norte-Norte. De esto se concluye que los nativos de América del Norte y los de Hawai están sujetos a una colonización de paradigmas debido a que los asuntos «internos» en los países del primer mundo parecen que son más difíciles de tomar en serio que los asuntos «internos» de los países del tercer mundo ya que tradicionalmente a estos últimos se los considera problemáticos. Los pueblos indígenas del primer mundo aparecen como transparentes, lo que implica también aceptar el hecho de que no sólo las naciones estados soberanas tienen el derecho a la autodeterminación. La sólida discriminación de los pueblos indígenas está basada en la anticuada idea evolucionista, pero que desafortunadamente es bastante común en las naciones industrializadas, encapotadas en lo alto de la escalera del desarrollo. Los cazadores y recolectores, los pastores nómadas, todos pueblos (indígenas) que no alaban a las naciones estados, están de alguna manera atascados en el crepúsculo del primitivismo. De acuerdo con el Primer Ministro de Groenlandia, Lars Emil Johansen, el racismo es la mayor amenaza contra la democracia y la cooperación internacional, que puede permitir a los pueblos indígenas tomar su justo lugar en un nuevo orden mundial de autodeterminación de todos los pueblos. Es precisamente este racismo que fuerza a los pueblos indígenas a adoptar estrategias nacionalistas, debido a que no existe lugar para ellos dentro de la nación estado modernista, homogénea. Si, de todas maneras, el subtítulo del Año Internacional de la ONU, «una nueva alianza», fuera internalizado en políticas reales, la pesadilla de las na-

ciones estados no necesariamente se harán realidad.

En la sesión del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de Ginebra, de 1993, varios líderes indígenas resaltaron que el derecho de autodeterminación no es **dado** a los pueblos indígenas por la ONU y las leyes internacionales. Ha existido desde tiempos inmemoriales, pero en los últimos 500 años ha sido constantemente agraviado por los poderes colonialistas y las naciones estados, mucho más jóvenes que las culturas indígenas. Esto implica una importante diferencia psicológica respecto a la decolonización mental de los individuos indígenas. Ellos no esperan la caridad de las naciones estados sino simplemente exigen sus derechos agraviados. Todo el sistema de la ONU, siendo la organización de las naciones estados, está construido bajo la suposición contraria. Todo el escenario de las sesiones del Grupo de Trabajo está basado en una paradoja. Los pueblos indígenas han sido invitados a tomar parte del borrador de la declaración de sus derechos. Esto podría parecer algo muy natural pero en realidad no lo es. Los cinco miembros del Grupo de Trabajo no tienen autoridad competente para delinear la declaración pero han decidido aprender de las experiencias de los pueblos indígenas y en éste sentido el Grupo de Trabajo es único. Los representantes gubernamentales también son invitados a participar, o mejor dicho, siendo naciones estados es «natural» que participen. La geografía de la sala de conferencia refleja la situación: los asientos gubernamentales, casi siempre vacíos en un 90% del tiempo, están situados en la parte delantera, frente a los cinco miembros. En toda la parte trasera de la sala abundan los delegados indígenas y ONG, haciendo de Ginebra el centro de los más remotos lugares del mundo. Si bien la presencia indígena en Ginebra está basada en un gran gesto de la ONU, el proceso legal de la declaración es en realidad un insulto a la autodeterminación de los pueblos indígenas. Esto explica la mezcla de gratitud y enojo que caracterizan las declaraciones indígenas en la ONU.

Después de la segunda guerra mundial, se pensó que sería para beneficio para todos, en nombre de la paz, la eliminación de las problemáticas diferencias entre los pueblos en el gigante crisol de la nación estado. Las Naciones Unidas estaban basadas en esta suposición, reflejando su política en la convención 107 de la OIT del año 1957, el primer documento de la ONU que trata sobre los pueblos indígenas como sujetos en la legislación internacional. De todos modos, en las tres últimas décadas ha quedado cada vez más claro que estas cuestiones no son tan simples como parecían ser a primera vista. La discusión sobre la diversidad del ser humano, abrió de repente un nuevo espacio para los pueblos indígenas. La política de la ONU es una prueba de la inercia del concepto nación estado, pero

cuestiones como el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, establecido en 1982 y la nominación del Año Internacional sobre Pueblos Indígenas en 1993, son admirables intentos para quebrar esta inercia. Quizás la concretización de estos eventos demoraron bastante pero ahora están aquí y para quedarse.

Es notable que la mayor parte de las actividades e informaciones sobre los eventos del Año Internacional de la ONU han tenido una visión culturalista. La mayoría de las exposiciones de los museos y librerías han tratado la apasionante **cultura** de estos pueblos, refiriéndose a sus poderosas danzas, maquillajes, artesanías, el misterioso shamanismo, curiosos mitos y la maravillosa vida de la familia extensa en armonía con la naturaleza. Incluso la propia promoción de la ONU sobre asuntos indígenas está totalmente revestida de «cultura». No es que esto no sea parte de un todo. La belleza de la diversidad del ser humano no es difícil de entender pero sí mucho más difícil es el captar la belleza de la autodeterminación. Si la existencia de los pueblos indígenas está legitimada solamente por representar algún grado de exotismo, satisfaciendo las necesidades de entretenimiento cultural del mundo occidental, esto puede implicar una estigmatización de los pueblos indígenas. Pareciera que si los *inuit* desean vender carne de ballena, lo *saami* quieren beneficiarse con la invención de las motos para nieve y los *maasai* quieren utilizar las grabadoras portátiles, ellos son simplemente menos indígenas y por lo tanto la tolerancia es menor. Cuando llegamos a este punto, la sola presencia de los pueblos indígenas en Ginebra estorba su imagen, llevando inconscientemente una cultura auténtica. Hay que tener coraje para darse cuenta que la autodeterminación, en el estricto sentido del término lleva consigo el derecho de romper con el ideal occidental del «buen salvaje».

No es sorprendente que muchos pueblos indígenas estén ansiosos en llamar la atención mundial sobre su situación, en el cierre del Año Internacional. Muchos expresan amargura sobre los modestos logros alcanzados en este año. De todos modos, los resultados a largo plazo tienen también su propia inercia. La Declaración de los derechos de los Pueblos Indígenas quizás pierda fuerza en la medida que vaya elevándose en el sistema de la ONU, antes de que llegue finalmente a la Asamblea General en 1995. De acuerdo a su forma actual, va a servir siempre como un documento ideal para los derechos de los pueblos indígenas, o mejor dicho, como lo más lejos que se puede ir bajo la bendición del grupo de trabajo de la ONU. El mejor resultado del borrador de la declaración puede quizás ser el mismo **proceso** entre los pueblos indígenas, que trabajaron conjuntamente durante más de diez años, a pesar de tener antecedentes totalmente diferentes. A esto hay

que agregar el increíble proceso que ha tenido lugar en la ONU, donde se ha trabajado bajo un lenguaje jurídico occidental durante todo el grupo de trabajo.

Durante las dos últimas décadas, los pueblos indígenas de todo el mundo, a pesar de sus grandes dificultades, se han ido organizando cada vez más, construyendo redes de contacto a nivel local, nacional e internacional. Han logrado encarar negociaciones en un lenguaje y forma de las que no están acostumbrados. Han aprendido a luchar contra la occidentalización de estados modernos con sus propias armas. Los pueblos indígenas son ahora difíciles de ignorar, y si la decolonización del mundo es uno de los objetivos más ambiciosos de la ONU, entonces que lo demuestren! Que se ponga en práctica la autodeterminación en su totalidad!

Durante 1993, en el Año Internacional de los Pueblos Indígenas, han ocurrido masacres con regularidad sobre los pueblos indígenas en Brasil, Perú y Bangladesh. Todavía hay un largo camino por recorrer a partir de la buena voluntad internacional como fue expresado por la ONU, hacia una genuina internalización de los derechos de los pueblos indígenas. La ganadora del Premio Nobel de la Paz 1992, la indígena *quiché* Rigoberta Menchú Tum, ha hecho un incansable trabajo coordinando las actividades de los pueblos indígenas desde su nombramiento como embajadora de buena voluntad por la ONU en 1993. El valor de su participación como figura simbólica no ha sido simplemente simbólica, sino real. Con motivo de mantener la atención sobre los pueblos indígenas, pasado el Año Internacional, Rigoberta Menchú propuso que se establezca una década para los pueblos indígenas. Esta propuesta fue compartida por Australia, en diciembre de 1993 cuando presentó una resolución proponiendo la década de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas. El Presidente del Consejo Saami de Noruega, Ole Henrik Magga, apoya también la idea, apuntando que el gobierno de Noruega ha gastado en las celebraciones de Colón en Sevilla, 25 veces más dinero que para el Año Internacional de los Pueblos Indígenas en Noruega. Aparte, el pueblo saami de Noruega no ha sido invitado a tomar parte de la representación noruega en Sevilla. Para compensar los modestos resultados de 1993, lo menos que podemos hacer, es dedicar una década a los pueblos indígenas.

Para finalizar podemos decir que dando una mirada retrospectiva al Año Internacional de los Pueblos Indígenas, hay razones para creer que 1993 fue el comienzo del final de la indiferencia de la sociedad internacional ante los pueblos indígenas. Lo ocurrido entre los pueblos indígenas en 1993 es probablemente el mayor logro de todos pero esto es algo que seguramente irá creciendo durante la presente década.



# La Lucha Legal por la Tierra en Venezuela

por  
René Kuppe

## Una demanda legal contra los indios de la Sierra de Perijá, Venezuela

En 1984, el indio *yukpa*, A. Núñez, del pueblo Sirapta, Sierra de Perijá, en el noroeste de Venezuela, firmó sus iniciales en un documento escrito a mano, dictado por el abogado, A. J. Chacín. En este documento se dice que Núñez estipulaba la venta de una parcela de 3 hás., en la suma de 5.000 bolívares, al pastor A. R. Gutiérrez. Los detalles de la parcela están dados de forma general: por ejemplo el documento dice que el terreno limita en el noroeste con (el pueblo) Sirapta; en el oeste 'con la Sierra de Perijá.'

La parcela está situada en la cima de una montaña llamada «Cerro Espejo», y durante 1983 A. R. Gutiérrez construyó un camino para camiones desde el pie de las montañas hasta este lugar e instaló material técnico para establecer un servicio de telecomunicación allí, incluyendo una torre-antena de acero de 14m. El mismo año, la compañía 'Venezolana de Comunicaciones, S.A.', constituida por A. R. Gutiérrez, según su propia información, empezó a conectar, por radio, a las colonias de hacendados rurales con los centros poblados de las ciudades del país. Para mantener el funcionamiento de esta estación de radio, era necesario para los empleados de la compañía subir al Cerro Espejo regularmente.

El 15 de agosto 1991, un grupo de personas del cercano pueblo indígena Sirapta, armados con armas de fuego, machetes y palos, forzaron dos empleados a marcharse del Cerro Espejo y descender de la montaña. El día siguiente la misma gente montó una guardia, y a nadie, incluyendo a A. R. Gutiérrez, se le permitió más el acceso al equipo del Cerro Espejo. La prensa local publicó declaraciones de indios de Sirapta, que decían que tanto los antiguos como los nuevos trabajos de construcción en conexión con la antena en su tierra, estaban destruyendo 2 hás. de cafetales, árboles de sombra y plantas medicinales, y deteriorando el medio ambiente natural (1). Frente a argumentos como que ya hacía 8 años que se había instalado la antena, ellos respondieron que habían poseído la tierra durante 500 años.

El 30 de setiembre de 1991, el abogado de A. R. Gutiérrez, A. J. Chacín (2), presentó una demanda legal ante el Juez de Primera Instancia (desde ahora: 1ª Inst.) en lo Civil y Mercantil, situado en la ciudad de Maracaibo. Estaba dirigido contra dos personas identificadas por nombre, las dos residentes de Sirapta, y contra una tercera persona, nombrado 'David Aguirre', de

quién se dijo ser residente del pueblo no-indígena de Machiques. Se solicitaba al Juez restablecer la plena posesión de Gutiérrez sobre el camino y el terreno de Cerro Espejo, y exigir a los acusados terminar con los disturbios. La demanda incluía el testimonio jurado de varias personas que declararon conocer personalmente a los tres acusados, incluyendo a 'David Aguirre', y que los acontecimientos expuestos en la demanda eran ciertos.

El 28 de octubre de 1991, la Procuraduría Agraria Nacional (PAN), solicitó al tribunal declinar jurisdicción en el caso. Es indispensable dar la explicación del porqué de esta solicitud:

Según PAN, era obvio que el caso tenía que ver con indígenas que vivían en Sierra de Perijá. PAN presentó un documento, llamado 'Planilla de Identificación Predial' que daba la característica topográfica de la parcela de tierras comunales perteneciente a la comunidad indígena Sirapta, con una superficie de 4.400 hás. Según la declaración de PAN, el terreno que estaba afectado por la demanda estaba situado dentro de estas tierras comunitarias de la comunidad indígena Sirapta.

Además PAN afirmaba que la población indígena de Venezuela es la beneficiaria de derechos usufructuarios de la tierra, garantizados y definidos por la Ley de Reforma Agraria: Estos derechos son irrevocables, y según la 'Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos', el caso en consideración había que debatirlo en un Tribunal Agrario.

La contestación escrita de la parte acusadora el 30 de octubre de 1991, no aceptó la opinión de PAN, expresando lo siguiente:

1. La demanda, aunque estuviera dirigida contra personas que habían sido 'beneficiarias de la Reforma Agraria' no motivaba el poder de jurisdicción de un Tribunal Agrario. Los Tribunales Agrarios existentes en Venezuela no son tribunales especiales para un cierto tipo de personas (como -supuestamente- las personas indígenas), sino tribunales para decidir *asuntos* agrarios.

2. El «documento de identificación», presentado ante el tribunal por PAN, no era suficiente prueba de que el te-

rreno estuviera situado en «tierra comunitaria». Con esto la parte acusadora usaba el hecho de que la comunidad indígena había recibido, solamente, como es costumbre en Venezuela, un documento titular que no incluye una descripción topográfica exacta del terreno, y que no conduce a un posterior registro.

3. Es bastante evidente que la demanda no solamente iba en contra de personas *indígenas*.

El 6 de octubre 1991, el Tribunal de la Inst. de en lo Civil y Mercantil afirmó su competencia para decidir el caso. El razonamiento decía: «(la práctica de la Suprema Corte nos muestra) que la competencia atribuida a la Judicatura Agraria está basada en la naturaleza inherente en los bienes o actividades bajo disputa, declarando en este respecto que lo que califica a un «bien» es su funcionalidad en conexión con la producción agraria.» Según la Corte, no existe ninguna evidencia de que en el terreno bajo cuestión se haya realizado alguna actividad agrícola.

Finalmente, el Tribunal declaró contra los acusados. Se iniciaron también procedimientos criminales contra personas indígenas de la aldea de Sirapta. Algunas personas tuvieron que huir a las montañas, para escaparse de las persecuciones de la policía.

El caso ante la Suprema Corte.

No es necesario ahora esbozar los complejos pasos procesales que condujeron este caso, que aún está pendiente, a la Suprema Corte. Se solicita a la Suprema Corte por la parte indígena que decida algunas de las cuestiones más importantes: ¿Han los tribunales y autoridades venezolanos, hasta el momento, violado los derechos constitucionales de los indios venezolanos? y, como asunto relacionado, ¿en qué posición se sitúan los derechos de los indígenas dentro del orden nacional del país?

Importantes aspectos de estas cuestiones se pueden encontrar en la propia solicitud de los indígenas, que está escrita en nombre de los dos residentes de Sirapta contra los cuales la acusación original estaba dirigida, y en nombre del cacique de la aldea. Un nombre que falta es el de 'David Aguirre'. El lector debe recordar que la demanda original estaba basada en el testimonio jurado (4) de que 'David Aguirre' era un residente del pueblo no-indígena de Machiques. Probablemente esta circunstancia contribuyó a la decisión de la Primera Instancia a mantener jurisdicción. Pero 'David Aguirre' era un hombre ficticio, una persona que jamás había existido.

La demanda afirma que la Comunidad yukpa de Sirapta tiene un título comunal (5), que les reconoce una posesión de 4.400



hás., que deriva de una decisión de 1978 por parte del Instituto Nacional Agrario. El derecho agrario venezolano reconoce tal título bajo la condición imprescindible de que la comunidad indígena, como beneficiaria, mantenga su propia estructura social y de parentesco. Los legisladores venezolanos, al incluir los elementos de «la familia extendida» o «el estado comunal» en el artículo 2 del Código de Reforma Agraria, lo hacen -según la solicitud- para mantener las normas comunales y sociales de los indígenas al usar sus tierras.

La solicitud también indica que el Artículo 2 de la Ley de Reforma Agraria es la implementación legal del Artículo 77 de la Constitución Nacional de Venezuela que afirma que la Constitución establece el «fallo excepcional» que es necesario para la protección de las personas indígenas. El Artículo 77 no se puede entender como una noción sin significado real. Al contrario tiene una significación concreta e importante que obliga al estado a proteger, con sus leyes e instituciones, las comunidades indígenas (6). Por esta razón la negligencia del Artículo 2 de la Ley de Reforma Agraria es una violación del orden constitucional: esto fue lo que hizo el Tribunal de 1ª Inst. al no reconocer el título de la tierra comunal de una comunidad indígena, en la cual la tierra disputada estaba situada.

El Tribunal también violó el orden constitucional al no declarar como absolutamente nulo y inválido el pretendido «contrato» sobre la venta de tierra, «firmado» por una persona indígena, analfabeta y de habla no hispánica, Ag. Núñez. Por último, es un hecho notorio que los acusados originales eran miembros del grupo étnico yukpa y por esto personas indígenas, y por consiguiente *completamente afectados por la jurisdicción agraria*: la posición específi-

ca de la persona indígena está reconocida por el derecho agrario como resultado de su calidad de «indígenas» y no en conexión con el hecho de ser campesinos. Por esto la competencia del Tribunal Agrario, no está limitada *funcionalmente* a «asuntos agrarios», como creía el Juez de 1ª Inst.. Por esto el Juez de 1ª Inst., al decidir el caso, usurpaba ilegalmente las propias funciones del Tribunal Agrícola.

Por todo esto, se requiere que la Suprema Corte decrete, como un Recurso Constitucional, que las decisiones del Juez Civil de 1ª Inst. sean legalmente nulas e inválidas. Y sigue un segundo requisito aún más llamativo: las actas del caso son suficientes para demostrar que los yukpa no pueden encontrar ni la más mínima protección legal en los tribunales inferiores de Venezuela (7) y por esto se requiere que la Suprema Corte declare competencia para decidir el asunto.

#### La significación del caso para el futuro

Cuando se escribió este artículo, el caso, llevado ante la Suprema Corte en febrero de 1993 aún estaba pendiente. Su resultado será importante para el futuro del derecho venezolano indígena:

En cuanto a lo que está enterado el autor, es la primera vez que la Suprema Corte juzga un procedimiento delicado que es notoriamente usado para privar los grupos indígenas de sus tierras, y, a la vista de esto, el tribunal tiene que examinar la validez de los títulos las tierras, basados en el Proceso de Reforma Agraria: Los hacendados del noroeste de Venezuela tienen una larga tradición en «comprar»

parcelas de tierra indígena de individuos que, por razones culturales, no son conscientes de lo que deberían hacer. Según la tradición indígena un individuo no puede ni prestar ni vender partes de las tierras comunales a forasteros, y por esta razón la enajenación de los títulos indígenas de tierra está descartada por el Derecho Agrario venezolano.

El caso es un buen ejemplo de cómo los tribunales de instancias inferiores en las regiones interiores de Venezuela abusan e incumplen las reglas legales en casos donde están en juego los intereses de los indígenas: los tribunales aceptan la enajenación de tierras, incluso cuando tales negociaciones *no* han sido registradas en los Registros Públicos aunque el registro es requerido explícitamente por la ley. En general no se cumple este requisito cuando un título, derivado de tal transacción inválida, es reclamado *contra* los grupos indígenas.

El Juez de 1ª Inst. y la parte acusadora pretendieron que el caso no afectaba tierras indígenas. Al principio la parte acusadora evitaba mencionar que las personas acusadas eran indígenas. Incluso las intervenciones de PAN y de los representantes legales de los acusados no llevaron al Juez a reconocer que el caso afectaba a tierras indígenas, aunque es de conocimiento notorio que la Sierra de Perijá aún es el hábitat exclusivo de comunidades amerindias. El Juez de



1ª Inst. tampoco reconoció el específico marco legal que protege a estas tierras.

A. R. Gutiérrez, un patrón y terrateniente poderoso, es un personaje importante de los círculos sociales del noroeste de Venezuela. El tribunal aceptó testimonios falsos por parte de personas que estaban bajo el control económico de esta persona, lo que hizo posible, de la manera más absurda, un pleito contra una persona «no-indígena» inexistente. Por esto el tribunal define el caso como no teniendo nada que ver con los derechos específicos indígenas.

Todas estas faltas, negligencias y prejuicios contra los grupos indígenas son de práctica común por parte de los funcionarios públicos, incluyendo ministerios y jueces en Venezuela. Casos así destacan a los grupos indígenas la experiencia triste y conocida de que no viven en un país donde el derecho prevalece. Fuera del país, la opinión pública de Venezuela aún está cegada por la reputación de ser un país democrático donde en cierto grado se respetan los derechos humanos. Pero la situación de los pueblos indígenas de Sierra de Perijá -y de muchas otras partes del país- revelan una situación diaria de arbitrariedad, violencia y genocidio.

Por primera vez se recurre al Tribunal Supremo para admitir la imposibilidad de las personas o comunidades indígenas de recibir justicia en Venezuela. Pero mientras los in-

dios de Sierra de Perijá, en su lucha contra un poderoso terrateniente invasor, tienen al menos una vaga esperanza de obtener un reconocimiento de los derechos a su tierra, existen enemigos aún más poderosos. Antes de prestar atención a los acontecimientos actuales, esbozaremos los antecedentes de la situación en la cual suceden estos asuntos.

#### Un poco de historia

La Sierra de Perijá es una cordillera que forma la frontera internacional entre Colombia y Venezuela. Las pronunciadas pendientes orientales, cubiertas por selvas densas que descienden a la cuenca de Maracaibo, han hecho de la Sierra una de los últimos baluartes de la población amerindia de esa parte de América del Sur. Al comienzo del siglo 20 una gran parte de la llanura al este de las montañas, aún era parte de las tierras indígenas yukpa y barí. Durante los últimos 80 años, ha habido un proceso constante y violento de expulsión de los indios de sus tierras, iniciado por las compañías de petróleo en 1912. Alrededor de los años 50 empezó una dramática invasión a gran escala de hacendados ganaderos y agricultores que eran famosos por sus «cacerías de indios» asesinas. En poco tiempo cortaron las selvas de las llanuras y transformaron la región en una de las regiones pastorales más importantes hoy de Venezuela. Un detalle interesante a men-

cionar, es que «este avance de

la frontera criolla» fue debido a la exitosa campaña anti-malaria del gobierno venezolano en este período determinado, haciendo a la región «provecho-

sa» para el invasor criollo. Por otra parte, los indios con sus modelos de asentamiento dispersos y de baja densidad, nunca habían sufrido mucho por la malaria (8).

Los barí, que viven en la parte sur de la Sierra, han perdido un 90% de su territorio desde 1900. Para los yukpa en la parte norte, la pérdida no ha sido tan extrema, pero, hoy en día, tanto los yukpa como los barí están limitados esencialmente a las abruptas montañas. Hasta ahora los hacendados no han considerado estas regiones como provechosas, y los recursos naturales aún se consideran como demasiado remotos para una explotación a gran escala. Pero durante los últimos años se está desarrollando un interés dramático en las tierras Indias que aún quedan.

#### La nueva amenaza: la explotación de carbón en Sierra de Perijá

A comienzos de 1990 aparecieron artículos de prensa que mencionaban proyectos de varias empresas para desarrollar la explotación de carbón al pie oriental de la Sierra de Perijá. Dijeron que era posible explotar una zona de alrededor 100 km, de norte a sur, lo que afectaría muchas aldeas indígenas yukpa y barí, cruzando los ríos que corren entre la Sierra y el lago de Maracaibo (9). Ecologistas de la Universidad de Zulia, Maracaibo, explicaron que la Sierra es una de las regiones con más especies endógenas naturales de Venezuela (10). Aparte de la deforestación en los lugares de explotación, las carreteras atravesarían los bosques restantes. ¿Será el futuro de la Sierra igual a la situación en el cercano norte de Colombia donde la explotación de carbón en la mina de carbón El Cerrejón está contaminando y hasta envenenando las tierras ancestrales de los Indios wayú que viven allí? Donde, según una organiza-



Foto: René Kuppe

ción indígena colombiana, por lo menos han muerto 20 indígenas a causa de enfermedades que aparecieron cuando empezó la explotación de carbón. Donde las autoridades de sanidad colombianas han declarado «inhabitable» grandes áreas de las antiguas tierras Wayú a causa de la acumulación de desperdicios venenosos (11).

El Gobierno del Estado de Zulia (12) y el Ministerio de Minería Venezolana han permanecido en silencio acerca de estas preocupaciones y cuestiones.

En 1978 una gran parte de la Sierra fue decretada «Parque Nacional Perijá» (13). En 1974, partes más bajas de la Sierra y sus llanuras al este fueron decretadas «Zona Protectora de la Región del Lago de Maracaibo» (14). Los Parques Nacionales y las Zonas Protegidas son áreas legales establecidas para proteger sistemas ecológicos, flora y fauna frágiles y su hábitat, o para garantizar la educación ambiental. Pero las instituciones oficiales, creadas para la protección de la naturaleza, con inclusión del Ministerio del Medio Ambiente, también permanecieron en silencio cuando la amenaza contra la Sierra de Perijá tomó forma.

En 1990 la corporación para el desarrollo de la región de Zulia, CORPOZULIA (15), apoyada por el estado, solicitó, en varios días, al menos 27 lotes (16), cada uno de 5.000 hás. aproximadamente, para la exploración y posterior explotación de carbón. La mayor parte de estas áreas solicitadas están situadas en tierras que tradicionalmente, y aún en 1990, son usadas por las comunidades indígenas bari y/o yukpa.

El 14 de agosto de 1991, la GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIA de Venezuela, N° 4.301, publicó solicitudes hechas por la Sociedad Comercial MAICCA-INTERCHEM, con los mismos propósitos.

Los siete lotes solicitados, tal como se describen en la GACETA, cubren unas 7.400 hás.. Están todos situados en tierras indígenas, algunos de ellos hasta cubren pueblos bastante grandes (!); cuatro lotes se extienden dentro de la región declarada como Parque Nacional en 1978. También la Zona Protectora se vería afectada por los lotes, especialmente por los ríos que van desde las áreas explotadas al este a través del área protegida.

### Algunos antecedentes legales

Para entender lo que está ocurriendo legalmente, es útil dar algunas indicaciones sobre lo que dice la «Ley de Minería» venezolana sobre las concesiones para actividades de minería: a través de un decreto publicado en la GACETA OFICIAL, el estado puede «reservar» la exploración y ex-

plotación de la mayor parte de los recursos del subsuelo, bien en todo el territorio nacional o solamente en ciertas áreas. Habiendo declarado tal Reserva, se puede expedir concesiones si una parte interesada estipula ciertas ventajas «para la Nación» y conforme a un específico procedimiento legal (18). Este procedimiento es relevante en nuestro caso porque la Sierra fue declarada «zona reservada» para la explotación de carbón por un Decreto Presidencial en 1976. El procedimiento es el siguiente:

Las solicitudes para la exploración y posterior explotación tienen que ser presentadas al Ministerio de Minería, indicando la posición exacta del lote donde se propone hacer las actividades de exploración. Un solar así puede tener una extensión de hasta 5.000 hás. (19). La solicitud será publicada por el Ministerio en la GACETA OFICIAL y, por el aspirante, en un periódico de Caracas.

Hasta un tiempo-limite después de la publicación, la concesión puede ser opuesta por personas que reclamen perjuicio. En tal caso el aspirante puede hacer una contra-reclamación.

Habiendo rechazado la reclamación, el Ministerio puede declarar su disposición a expedir la concesión (20). Esta expedición no se hace hasta que el aspirante cumpla con ciertas obligaciones fiscales (21). Una concesión expedida establece: 1. un derecho exclusivo a realizar exploraciones dentro del lote concedido; 2. el derecho a escoger parcelas para la explotación dentro de ese lote.

En el Franscurso de dos años después de la expedición del título, el concesionario tiene que presentar mapas enseñando detalladamente las *parcelas* de explotación elegidas por él dentro del lote concedido. Las parcelas no pueden cubrir más que la mitad del lote. Basándose en una solicitud así, el Ministerio decide dar certificados que declaran la aprobación de las parcelas de explotación. Esta decisión tiene que ser publicada en la GACETA OFICIAL y está abierta a oposición. Habiendo rechazado la oposición, el ministerio certifica la aprobación de la explotación de las parcelas (24), indicando detalladamente su geografía y otros detalles. El concesionario registra su certificado en el Registro Público. En varias fases de este procedimiento es posible presentar un recurso legal a la Suprema Corte contra las decisiones del Ministerio de Minería (23).

Existe un procedimiento más rápido en el caso donde el aspirante ya pide las *parcelas* de explotación en su solicitud inicial (24). En este caso los lotes solicitados tie-

nen que ser menores de 500 hás., y los lotes concedidos son idénticos a las parcelas para la explotación. En ningún sitio se menciona los derechos de los indígenas en la Ley de Minería. Como consecuencia no existen ni reglas sustanciales ni una disposición procesal para casos que tienen que ver con tierra ocupada o poseída por aquellos grupos.

### La lucha legal contra la minería

El 7 de octubre 1991, los abogados Santana Mujía y Marielba Barboza, miembros de la oficina de abogados ASOCLIVA, en sus funciones como representantes legítimos de varias comunidades yukpa y bari, presentaron una oposición legal contra la concesión de derechos de minería solicitados por MAICCA-INTER-CHEM. La oposición se basaba en argumentos minuciosos, derivados del derecho ambiental e indígena venezolanos.

Por razones similares, el 8 de octubre de 1991, el Fiscal Público de la República presentó una oposición contra posibles concesiones, porque éstas serían contrarias a las normas legales y constitucionales de la República. El Fiscal Público también presentó oposición a la concesión de títulos a CORPOZULIA.

El 27 de agosto de 1992, sin embargo, el Ministerio de Minería expidió 4 concesiones de las 7 solicitadas por MAICCA en agosto de 1991, para la exploración y posterior explotación. En la concesión se afirmó explícitamente haber sobreseído la oposición hecha por las comunidades indígenas del área, sin dar ninguna explicación. Las intervenciones del Fiscal Público no se mencionan. El 1 de setiembre de 1992 fueron expedidas otras concesiones por 5 títulos de CORPOZULIA, afectando en parte a tierras que habían sido reconocidas por el Instituto Nacional Agrario como tierras colectivas y comunales de varias comunidades yukpa.

Al dar las concesiones es muy evidente que el estado venezolano ha violado tanto su propia ley nacional como las normas de derechos humanos internacionales. Por razones analíticas agrupamos las violaciones bajo dos secciones, aunque las agrupaciones puedan parecer arbitrarias.

1. Violaciones de los derechos específicos, y de las comunidades yukpa y bari como pueblos indígenas: como mencionado, la Constitución Nacional, en el Artículo 77 obliga a Venezuela a establecer un «fallo excepcional» para la protección de estas comunidades. La más importante implementación del Artículo 77 es el hecho de

que la Convención 107 de la OIT es Ley Nacional en Venezuela (26). El Artículo 11 de este instrumento reconoce la propiedad de la tierra de las «poblaciones» indígenas sobre tierra ocupada tradicionalmente. El Artículo 6 dice que los proyectos de desarrollo económico, en sus tierras, tienen que ser diseñados para mejorar sus condiciones de vida. Pero expertos de asuntos ambientales y antropológicos han afirmado que la explotación de carbón que se está planeando en la Sierra no mejorará las condiciones de vida de estos pueblos. Al contrario, tendrá efectos hidrológicos, climatológicos y ecológicos tremendamente negativos para la región, y puede hasta causar un etnocidio de los grupos indígenas (27).

¿Pero son pertinentes los artículos 1 y 6 en asuntos de minería? Según la regla *«lex posterior derogat legi priori»* (28), incluso cuando la Ley de Minería no plantea ninguna norma para los casos indígenas, el procedimiento legal que conduce a los títulos mineros, *debe* incluir un reconocimiento de los intereses indígenas como manifiesta el texto de la convención, estando ésta en vigor como ley nacional.

Hay que entender la Ley de Reforma Agraria como otra implementación del Artículo 77 de la Constitución, como ya hemos argumentado más arriba. La ley incluye una garantía a las poblaciones indígenas para usar las tierras y los bosques «donde viven tradicionalmente», o que «tradicionalmente pertenecen a ellos» (29). Al menos en casos donde existen títulos de tierras reconocidos por la Ley – como es el caso en algunas regiones norteñas de la Sierra de Perijá, donde comunidades yukpa tienen Documentos de Títulos – la Ley de Reforma Agraria es pertinente cuando se deben conceder derechos de minería en tierras indígenas.

Así que, al conceder concesiones de minería sin tomar en consideración tanto la Convención 107 como los títulos basados en el Código de Reforma Agraria, las autoridades venezolanas han violado los derechos específicos de las comunidades yukpa y barí.

2. Venezuela también ha violado derechos fundamentales garantizados a cualquier persona por el derecho y la Constitución nacional. Según el Artículo 67 de la Constitución, con respecto al artículo 2f de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, cualquier persona tiene el derecho a recibir respuesta adecuada sobre sus pro-

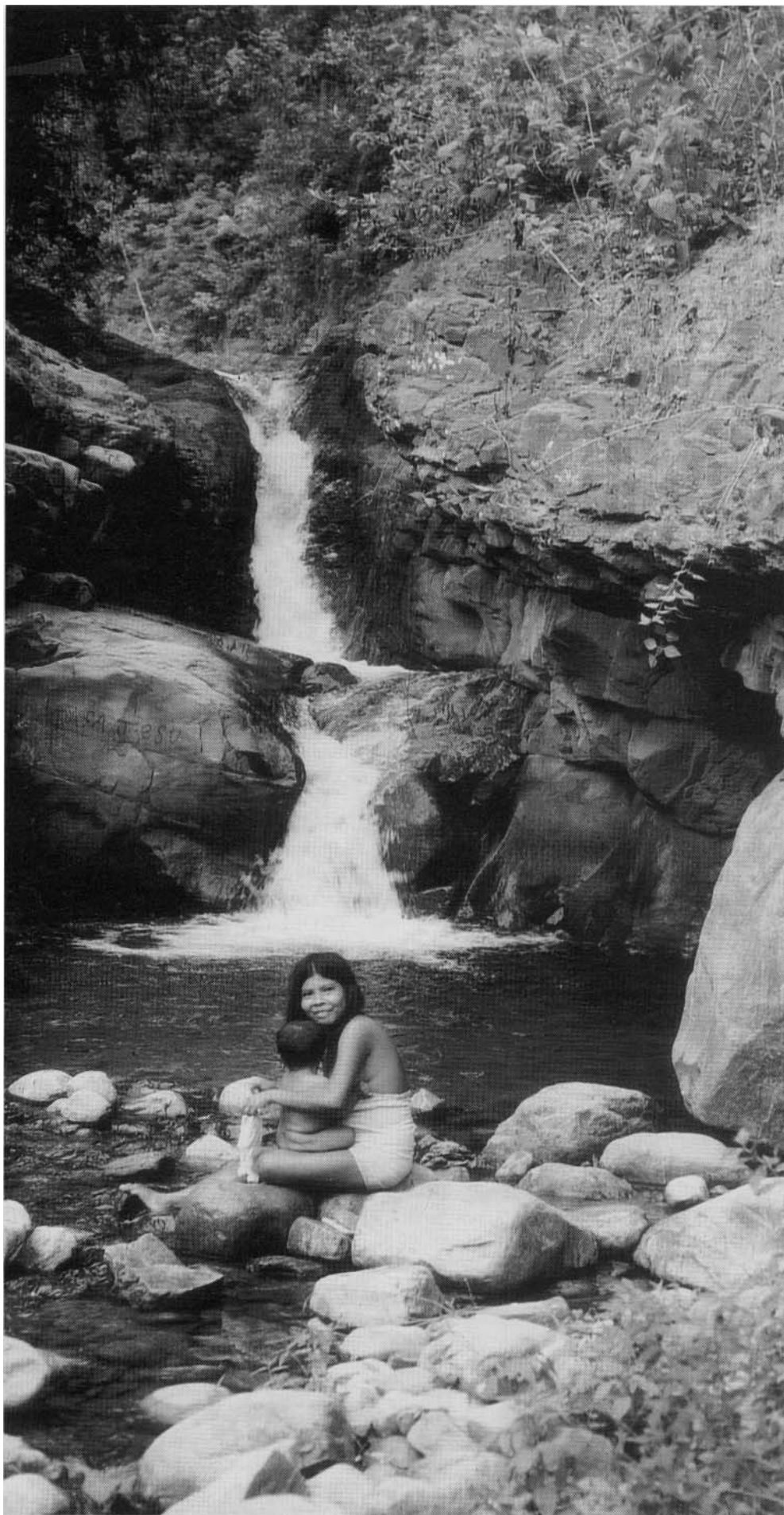


Foto: René Kuppe

píos asuntos por las instituciones o funcionarios públicos.

La oposición indígena contra las concesiones a MAICCA nunca ha sido respondida de una manera adecuada. El Ministerio ni siquiera ha rechazado la oposición de una manera sustancial. Por esto el 29 de enero de 1993 los representantes legales de las comunidades indígenas solicitaron una decisión formal sobre la oposición que fue presentada en el Ministerio 15 meses antes y alegaron la nulidad de todas las leyes administrativas posteriores en ese caso, incluso la expedición de concesiones.

Esta fase del caso -la violación de garantías generales constitucionales- es un punto muy significativo que muchas veces se olvida en las discusiones sobre asuntos indígenas. Los pueblos indígenas no se enfrentan solamente al problema de cómo conseguir que se reconozcan sus derechos específicos. También tienen que luchar para que se les reconozca las normas generales de derechos humanos, y uno de los obstáculos más duros para la implementación de los derechos individuales, es la negación a una respuesta adecuada, el rehusamiento incluso a discutir la exigencia de estos derechos. Esta es la realidad a la que se enfrentan los indios de Venezuela diariamente.

### Comentarios finales

Este artículo se ha centrado en dos casos de jurisprudencia que afectan a grupos étnicos indígenas de la Sierra de Perijá en el noroeste de Venezuela. Pero ambos casos tienen más en común que el tratar simplemente sobre pueblos indígenas que viven en la misma zona geográfica. En los dos casos las autoridades estatales -tribunales locales y Ministerios Centrales- se han negado por completo a reconocer los derechos específicos indígenas que, en teoría al menos, ya existen. En los dos casos, las autoridades oficiales del estado -tribunales locales y Ministerios Centrales- han incluso omitido considerar estos derechos.

Y en los dos casos, por la primera vez en la historia contemporánea de Venezuela, las comunidades indígenas violadas han decidido usar todos los recursos legales para defender la vigencia y la fuerza de sus derechos, incluso una apelación al Poder Judicial más alto del país.

Las autoridades venezolanas también han violado los derechos generales del ciudadano -especialmente el derecho a una respuesta legal adecuada y obligatoria- cuando los grupos indígenas trataron de demandar sus derechos ante las instituciones oficiales.

El artículo ayudará a estimular una cre-

ciente conciencia de la interacción necesaria entre el desarrollo de *nuevas* normas de derechos humanos para los pueblos indígenas y la difícil tarea de implementar los derechos humanos de los pueblos indígenas a través de los tribunales y otras autoridades nacionales.

### Notas

1. El Mundo, 27 de agosto de 1991, p. 22
2. El mismo que redactó y finalizó el formulario del documento de venta 1983.
3. Una Institución Pública que tiene que intervenir para defender los derechos basados en la reforma agraria.
4. Supuestamente por empleados de la persona demandante.
5. El específico carácter legal de los títulos indígenas de tierra basados en el Proceso de Reforma Agraria es un asunto doctrinal complicado sobre el cual el autor ha escrito en varias ocasiones. Un título así, POR LO MENOS, reconoce los derechos de uso y usufructo, e implícitamente, la posesión pacífica.
6. El significado del Artículo 77 de la Const. como una norma PROTECTORA, y no ASIMILACIONISTA también está apoyado, en contra de la Suprema Corte, por referencias a recientes acontecimientos internacionales, como la Convención 169 de la OIT.
7. De hecho, el caso por ahora ha sido decidido por tres Tribunales diferentes antes de llegar a la Suprema Corte.
8. Lizzaralde y S. Beckermann, «Historia contemporánea de los Barí» 58 AN-TROPOLOGICA 24.
9. «La Sierra de Perijá: Un Problema Moral» OPINION 15.1.1990.
10. «El Peligro de llamarse «Sierra de Perijá» ECONOMIA 16.1.1990.
11. Trabajo informativo sobre Sierra de Perijá, titulado «un punto de vista internacional» escrito por la organización legal venezolana ASOCLIVA.
12. La Sierra de Perijá, como la llanura al este de la Sierra, es parte del estado de Zulia, capital Maracaibo.
13. Decreto Ejecutivo N° 2983 del 12.12.1978.
14. Decreto N° 105 del 26.5.1974.
15. Para dar una impresión de los poderes oscuros detrás y dentro de CORPOZULIA, es suficiente citar un libro standard sobre derecho de recursos nacionales en Venezuela, REGIMEN JURIDICO- INSTITUCIONAL DE LA ORDENACION Y ADMINISTRACION DEL AMBIENTE, Fundación Polar y Univ. Católica Andrés Bello, vol. 1. p218: «Hasta el presente

ha sido imposible conseguir información sobre la distribución interna de las funciones».

16. Ver, por ejemplo, GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIA, No. 4.301. 15.5.1990 y ibid No. 4.199, 16.8.1990
17. «Ley de Minas», de 1945 (GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIA, 18. enero 1945)
18. Arts. 174ff.LM
19. Comparar Art 174, Sección 1, LM
20. En la GACETA OFICIAL aparece una «Resolución por la cual se ordena la expedición de Título de la concesión.
- 21 Art. 178 LM
22. Art. 182 LM
23. Art. 183 LM
24. Comparar Art 174, Sección 2. y Art. 184ff. LM
25. GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIA, No. 4.459, 31.8.1992
26. GACETA OFICIAL No. 3235, de 3.8.1983 La Convención, en lo siguiente, jamás ha sido ratificada por Venezuela, así que INTERNACIONALMENTE, Venezuela no está atada por este instrumento. Sin embargo esto no significa que no es una ley NACIONAL válida. Pero abogados prominentes y hasta dirigentes políticos indígenas del país no consideran este instrumento en sus argumentos.
27. Lusbi Portillo y Cililio Carabello, «Razones por las cuales no se debe explotar el carbón de la Sierra de Perijá», Manuscrito distribuido a los periódicos, políticos, etc. en 1992.
28. «La última ley anula la ley anterior».
29. Art. 2. lit.d, Acta de la Reforma Agraria.

Su obra, *Indiens d'Amazonie, ressemblances et dissemblances*, no tiene otra pretensión que reflejar la realidad tanto a través de la imagen como el texto.

»Como se ve, no solamente los medios de subsistencia son infinitos, sino que los indios de la Amazonia saben aprovecharlos de una manera o de otra, sin disturbar por lo tanto a su medio natural. En definitiva, más que querer enseñar a estos pueblos nuestros métodos inadaptados, tendríamos en cambio que inspirarnos de los suyos antes de que sea demasiado tarde, es decir, antes de agotar para siempre los recursos que ellos tuvieron la gracia de preservar durante siglos...«

*Formato 25 x 23,5 cm., 144 páginas, texto y 96 fotografías en blanco y negro del autor, con una ilustración y extractos del texto de Jean de Léry (1578).*



# INDIENS D'AMAZONIE

RENÉ FUERST

RESSEMBLANCES ET DISSEMBLANCES

# La Requisa Intima:

*Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la ONU, 11ª sesión, 19-30 de julio de 1993, Ginebra*

La península de la Guajira está ubicada al norte de América del sur, siendo dividida políticamente entre Venezuela y Colombia. Esta península es el territorio ancestral del pueblo wayú, habitado por nosotros muchísimo tiempo antes de la llegada de los españoles al continente americano.

Nuestro territorio está moldeado por el contacto con las aguas tropicales del Mar Caribe. Centenares de kilómetros de costas y la presencia permanente de los vientos alisios han moldeado el medio ambiente semi-desértico de la Guajira. Lo caracterizan sus planicies infinitas, surcadas apenas por bajas serranías en algunos lugares de la península.

La sociedad wayú está organizada en clanes matrilineales, donde el parentesco viene y va de la madre a la hija. Nuestro concepto de familia llega más allá de lo que la sociedad occidental reconoce como parentela. Gracias a este sentido de parentesco los wayú tenemos una fuerte cohesión social, que nos ha ayudado a continuar en pie en medio de las grandes calamidades que hemos atravesado en los siglos pasados y sobre todo, en las últimas décadas cuando ha aparecido una amenaza aún mayor y de un peligro pavoroso: me refiero al narcotráfico. Al contrario de lo que sucede en otros territorios indígenas de la América, la Guajira no cultiva ni procesa la droga, pero el tráfico de la marihuana y de la cocaína han minado con mucha violencia los cimientos de nuestra sociedad. A pesar de ser un fenómeno muy reciente, que se inicia para la sociedad wayú en la década de los setenta, su incidencia en nuestra sociedad ha sido devastadora, el daño puede apreciarse muy especialmente en la figura de la mujer. Hay quien compara el efecto de este nuevo flagelo con una epidemia o una peste atroz.

Esta nueva situación tan compleja plantea un nuevo reto a nuestra sociedad: ¿Cómo hacer para preservar un modelo de vida cuya estructura social se basa en la unidad familiar? ¿Podrán nuestras mujeres seguir

## un atropello contra la mujer wayú

por  
Dalia Durán  
MOIIN  
Movimiento  
Indígena  
por la  
Identidad Nacional

siendo el eje que dé continuidad a las futuras generaciones de niños wayú? ¿La sociedad matrilineal que tanto fortaleció la presencia y la participación de la mujer en este pueblo continuará vigente a pesar de la amenaza?

Durante casi 500 años esta península árida, reseca, de difícil acceso, poblada por un pueblo de fama aguerrida, que supo combatir a los conquistadores y colonos siglo tras siglo, generación tras generación, permaneció ajena y aislada a la influencia europea. Los poblados españoles fueron muy escasos y menos aún las misiones. Casi siempre salpicada su existencia con enfrentamientos y oposición de los nuestros a este elemento extraño. Son abundantes los testimonios históricos que apoyan esta afirmación, pero el hecho más contundente que lo constata es que allí está el pueblo wayú. Sobrevivimos a la gran hecatombe de la colonia, allí están centenares de miles de personas vivas, cuando otras naciones indígenas vecinas a la Guajira fueron completamente arrasadas o asimiladas a la cultura mayoritaria.

Ahora bien, ese hecho pareciera revertirse en contra nuestra. La ubicación territorial que hasta hace un poco más de veinte años garantizaba la tranquilidad al pueblo wayú se convierte hoy en un peligro palpable para nuestro modelo de vida. La península de la Guajira es hoy como un inmenso puerto de tránsito a los buques de diverso calado y una gran pista de aterrizaje. Desde allí se embarca la droga que viaja rumbo a los mercados consumidores del mundo. La presencia del narcotráfico no ha sido fugaz, transitoria. Los grandes volúmenes de dinero atraen a la mano de obra barata de la zona: hoy día muchas mujeres, hombres y hasta niños sirven como guardianes de las pistas y puertos fantasmas, que aparecen y desaparecen como por arte de magia en las sabanas y costas, según la conveniencia del desalmado usuario. La droga se almacena en las viviendas hasta el momento propicio, lo que involucra a familias enteras en la

actividad. Las cantidades de dinero que se pagan a los trabajadores son cada vez mayores y despiertan un consumismo desenfrenado que era extraño a nuestro modo tradicional de vida. Nuestros valores más valiosos se han trastocado, el sentido de gran solidaridad entre la comunidad, la parquedad de una sociedad utilitaria que convivía tomando lo necesario del habitat se esfuma en forma preocupante. Ni qué decir de los niveles de violencia y la cantidad de armamento que el tráfico ilícito de drogas necesita para sus operaciones.

Vemos con desesperación estos cambios que ocurren frente a nuestra mirada impotente. Como mujer wayú siento en carne propia la amenaza que se cierne sobre todas y cada una de las mujeres de nuestro pueblo. La mujer ha sido garantía de continuidad durante siglos y siglos. El respeto por la mujer wayú se ha minado. Entonces, una gran interrogante aparece en nuestro futuro.

Es alarmante la situación que vive la sociedad wayú al ser atacada directamente en su forma de organización social. Hay riesgos evidentes de destrucción de un modelo de vida basado en el respeto hacia la mujer y en una fuerte solidaridad comunitaria.

Durante cinco siglos la mujer ejerció un rol fundamental en la defensa de nuestras tradiciones en ese largo camino de la colonización europea. La mujer como figura salió fortalecida durante este proceso. A pesar del despojo que hizo el conquistador español de tantos elementos de nuestra sociedad, nunca pudo desarraigar del wayú esa imagen de la mujer en nuestra sociedad.

Hoy nos angustia esta realidad que puede conducirnos a un seguro fin como modelo de una sociedad que basó su forma de vida en la unidad familiar y cuyo fundamento ha sido la mujer.

Quiero mencionar dentro de este marco de referencia -y a manera de ejemplo muy específico- el caso de la requisa que los organismos de seguridad del estado, o más

bien de los estados de Colombia y Venezuela, hacen de nuestras mujeres.

Ya expliqué antes que la península de la Guajira fue dividida después de la guerra de independencia con España en dos secciones: una parte para Venezuela y la porción mayor quedó dentro de los límites de Colombia. Por supuesto, ningún wayú fue consultado en esa oportunidad, hace más de un siglo, sobre su opinión de una división que alteraría profundamente a las futuras generaciones de wayú. Para transitar hoy en lo que siempre ha sido nuestro territorio, debemos pasar por vergüenzas y vejaciones que rayan en lo absurdo. Donde han hecho carreteras han surgido las alcabalas, un viejo resabio del pasado colonial heredado por las democracias republicanas. Estas alcabalas son peor que una muralla para el wayú: son un foco de pestilente corrupción, a la sombra del poder y que por supuesto ataca y agrede al más débil, en este caso, al indígena.

Ambos países hacen declaraciones públicas de estar combatiendo al tráfico de drogas, de estar luchando para vencer al enemigo del narcotráfico. En esta lucha la mujer wayú lleva la peor parte.

Las organizaciones de tráfico de estupefacientes usan en el mundo entero las llamadas »mulas« para transportar pequeñas cantidades de droga de un sitio a otro. Normalmente son un par de kilos o menos que se llevan, en este caso, de su punto de origen, Colombia, hasta las ciudades fronterizas de Venezuela. La mujer wayú se ha llegado a desempeñar como una »mula« de alto rendimiento: es resistente al trabajo, sabe vencer el miedo y es audaz. Es lamentable afirmarlo, pero es una realidad.

Es lógico suponer la reacción de las autoridades. Es lógico pensar que el tráfico de estas »mulas« contratadas por los señores de la droga debe ser detenido. Lo que no entendemos ni aceptamos es el vejamen que sufren nuestras mujeres cotidianamente en las llamadas alcabalas o puestos de control fronterizo. La requisa que se hace

de las mujeres indígenas es inhumana e indigna. La Guardia Nacional, la Policía y los funcionarios de Aduana presumen que toda mujer es una supuesta »mula«. Cualquier mujer indígena vestida con su manta tradicional o con ropas occidentales pero delatada por sus rasgos faciales es sospechosa de narcotraficante en estos puntos de control aduanero. La requisa llega hasta las partes íntimas de la mujer, son examinados los órganos sexuales femeninos en un pequeño cubículo frente a otras compañeras de viaje. Esta revisión es efectuada sin ningún tipo de control sanitario. Esta requisa se hace únicamente a las mujeres wayú más humildes que utilizan los autobuses o camiones como medio de transporte. No se aplica a quienes viajan en vehículos privados.

Con toda responsabilidad nuestro movimiento indígena no vacila en calificar a la requisa íntima que se hace a nuestras mujeres como un hecho violatorio de los derechos fundamentales. Esta requisa viola nuestra dignidad de seres humanos, es no sólo un atropello moral sino que expone a la población al contagio de enfermedades venéreas o de cualquier índole. La requisa íntima contribuye al deterioro de la salud física, emocional y mental de las mujeres wayú, que deben sufrirla día a día en las alcabalas de las carreteras que cruzan nuestra península.

En el Año Internacional de los Pueblos Indígenas, nuestra organización, Movimiento Indígena por la Identidad Nacional (MOIIN), demanda acciones concretas en beneficio de nuestros pueblos. Queremos que esta exposición motive en Ustedes una reflexión profunda sobre esta realidad. Aspiramos que ésto no se convierta una vez más en una conmemoración festiva con proyecciones folclóricas, cuando nuestros pueblos sobreviven en condiciones inhumanas ante la mirada indiferente de las autoridades.

## PARAGUAY

# Los Totobiegosode reivindican su territorio tradicional

Por: Stephen W. Kidd

El día miércoles, 18 de agosto de 1993, los indígenas *ayoreo-totobiegosode* presentan su reivindicación territorial dentro de su hábitat tradicional. Solicitan al Instituto de Bienestar Rural (IBR) en Asunción, Paraguay, la legalización de una tierra enorme dentro de una zona que abarca casi un millón de hectáreas al norte de las Colonias Menonitas en la Región Occidental del Paraguay. También se presentará una medida de no innovar sobre toda la zona con la intención de proteger sus parientes selváticos y los recursos naturales de su territorio, mientras que se lleve a cabo un estudio antropológico para determinar la localización exacta de su reivindicación. Todavía se encuentran más de 20 totobiegosode en el monte viviendo según sus costumbres tradicionales en un estado de independencia total. Son liderados por el gran cacique Ugaguède. Tenazmente, están resistiendo su capitulación a la sociedad dominante, pero se encuentran cada vez en más peligro por la creciente invasión de su territorio.

### Antecedentes históricos

Los ayoréode son el pueblo indígena chaqueño que por más tiempo pudo resistir la dominación de los blancos. Ocupaban una zona extensa en el norte del Chaco Paraguayo y el sur del Chaco Boliviano, y se hicieron famosos por los múltiples choques sangrientos que tuvieron lugar mientras que defendían su territorio contra los inva-



sos blancos. Fue recién en 1961 que unos misioneros Salesianos realizaron el primer contacto pacífico pero, de los 70 ayoréode contactados, 30 murieron dentro de una semana como consecuencia de haber contagiado enfermedades contra las cuales no tenían ninguna defensa. En 1966, la Misión Norteamericana, de las Nuevas Tribus (MNT), inició su obra evangelizadora entre los ayoréode tiesosode en la zona del Cerro León y, en los próximos años, las dos misiones lograron reducir a casi la totalidad del pueblo ayoreo.

El único grupo que logró evitar su integración a la sociedad envolvente era el más sureño, los totobiegosode, "la gente del lugar del pecarí". Habitaban una zona extensa de aproximadamente 3,5 millones de

hectáreas, siendo los límites Fortín Bogado al norte y las Colonias Menonitas al sur. Eran los enemigos tradicionales de los otros grupos ayoréode y, por tanto, no sólo tenían que defenderse contra los blancos sino, hasta 1974, también contra los otros ayoréode que buscaban su exterminación.

Sin embargo, en 1979, un toldo de totobiegosode -24 personas- fue encontrado por la Misión a las Nuevas Tribus y todos fueron llevados del monte. Como consecuencia, y muy poco tiempo después, el cacique, su esposa, y una hija fallecieron, la causa siendo, como dijo el antropólogo Volker von Bremen, que: "fue vencido, perdió la guerra, perdió su prestigio social, perdió su mundo".

Aproximadamente en 1984, por causa de la creciente dificultad de encontrar alimentos, los restantes selváticos se dividieron en dos grupos. Poco después, en 1986, un misionero norteamericano observó de su avión unas señales de uno de estos. A pesar de la condena mundial que había suscitado el contacto de 1979, se organizó otra expedición "evangelizadora". Al entrar en el toldo totobiegosode, ellos se defendieron y, como resultado, cinco indígenas de la misión fueron muertos y otros cuatro heridos. No obstante, se logró llevar los 26 totobiegosode a la Misión Campo Loro donde, casi en seguida, sucumbieron a una fuerte gripe, muriendo dos más.

Esta tragedia conmovió a la opinión pública universal y en varios países se realiza-

ron manifestaciones y campañas en contra de la Misión de las Nuevas Tribus. Además, Paraguay fue criticado por no dar la suficiente protección a estos últimos grupos indígenas independientes en el territorio nacional. Y probablemente ha sido por causa de estas denuncias que el grupo de ugaguede ha logrado mantener su independencia hasta hoy en día.

### Los totobiegosode actualmente

Los totobiegosode se encuentran, actualmente, divididos en dos grupos. Los que fueron capturados en 1979 y 1986 viven en la misión Campo Loro en condiciones bastante difíciles. Por un lado, están obligados a vivir entre sus enemigos tradicionales, y por otro, han tenido que sufrir las consecuencias de cambios bruscos y profundos en su modo de ser. En la misión, muchas de sus costumbres están prohibidas, siendo calificadas como diabólicas, y ya les es imposible practicar su economía tradicional de caza y recolección. Sobreviven convirtiéndose en mano de obra barata en las Colonias Menonitas, o por la comercialización de su artesanía tradicional.

El otro grupo, que en 1984 se componía de 21 personas, sigue viviendo en el monte cerca de las Colonias Menonitas. Continúan con su vida tradicional, aunque esto ya se ha vuelto mucho más difícil. Evitan todo contacto con el hombre blanco, lo que implica frecuentes fugas súbitas e inesperadas. Los totobiegosode que se capturaron en 1986 han explicado cómo es esta vida de continua preocupación. Según Chiri: *"En el monte, ciertos días había escasez de alimentos; se tenía que ir lejos para buscar miel y animales y también el agua escaseaba. Hay muchas picadas en el monte y teníamos miedo de los cazadores y de los blancos; nuestra superficie de monte se fue restringiendo cada vez más. Estaba aburrido de una especie de sal sacada del arbusto "to-de"."*

### El territorio totobiegosode está siendo invadido

En los últimos años, la presión sobre los totobiegosode selváticos se ha ido intensificando. Las invasiones de los blancos se vuelven cada vez más destructivas a medida que se va comercializando y explotando su territorio. Hace solamente dos años, colonos menonitas compraron más de 100.000 hectáreas en pleno territorio totobiegosode. Las topadoras van entrando, las

picadas aumentan, y cada año el monte desaparece más.

### Otra desgracia se acerca

Como se ha expuesto, en el ya famoso dicho aché-guayakí, el yacaré vuelve a comer a las mariposas. El 23 de setiembre de 1991, una topadora menonita irrumpió en un campamento de los totobiegosode selváticos obligándoles a huir. Lograron salvarse pero han permanecido cerca de las Colonias Menonitas y, hace un mes, sus huellas se encontraron al norte del km 180 del camino desde Pto. Casado, en tierra de los Huehner.

Se considera que, por causa de las continuas invasiones, están ya en una situación de desesperación, y el peligro de una desgracia se agudiza diariamente. Se teme que, en cualquier momento, pueda producirse otro contacto lamentable con su propio saldo de muertos. O tal vez, el grupo silenciosamente desaparecerá por contagiar una enfermedad letal.

### Reivindican su tierra tradicional

Es por esta razón que los totobiegosode capturados han decidido empeñarse en una lucha para la sobrevivencia de su pueblo. El 25 de setiembre de 1991, dos días después de que la topadora pasó por el campamento de los selváticos, los líderes Gabide Etacore, Jochade Etacore, Ducabaidé Chiquenoi y Porai Picanerai escribieron su primera carta exigiendo la legalización de su territorio tradicional. Buscaron asegurar una tierra en la cual los selváticos pudieran vivir tranquilamente según sus costumbres tradicionales, pero, al mismo tiempo, los de la misión querían recuperar su propia libertad de regresar adonde fueron expulsados. Como dijeron en sus propias palabras:

*"Queremos decir nuestro deseo de vivir como queremos, porque cada comunidad ayoreo vivimos como queremos vivir. Señor, nosotros los totobiegosode sabemos que queremos vivir en la tierra donde vivían nuestros padres y nuestros abuelos para ser cazadores como hacían nuestros padres, porque la costumbre ha siempre sido que cada grupo de ayoreos busca su forma de vivir y nosotros queremos vivir como totobiegosode."*

Llevando su solicitud, se dirigieron a un asesor de confianza, el Dr. Walter Regehr. Sin embargo, con su enfermedad y trágico

fallecimiento, el proceso de reivindicación se trancó y, solamente en los últimos meses, después de ser rogada persistentemente, la viuda del Dr. Regehr, Verena, ha accedido a comprometerse a acompañar a este grupo.

El 18 de Agosto presentan una solicitud al IBR, en la cual exigen la legalización de extensas tierras para que este pueblo nómada pueda asegurar su sobrevivencia, dado que tienen que recorrer largas distancias para aprovechar los distintos recursos naturales. Sin embargo, puesto que no se ha podido localizar los límites exactos del territorio reivindicado en el mapa de catastro, teniendo solamente los nombres ayoreo de los sitios, también se presentará una petición para la prohibición de innovar sobre una zona de aproximadamente un millón de hectáreas. El respeto de esta medida por los supuestos "propietarios" de esta zona, asegurará que se evite una tragedia mientras que se lleve a cabo un estudio para localizar y delimitar la tierra exacta. Actualmente, se está informando a las Colonias Menonitas y los otros "dueños" de la prohibición, pidiendo, a la vez, su colaboración.

Como dijo un líder ayoreo:

*"Los blancos saben que es nuestra tierra y que nuestra gente está allá. ¿Por qué, entonces, la invaden y aterrorizan a nuestros parientes? Pedimos que respeten lo nuestro y que dejen a nuestra gente en paz."*

Ya se puede informar que el Presidente del INDI, el Lic. Federico Doldán, ha prometido el apoyo total de su institución a la lucha totobiegosode. Ojalá que el flamante mandatario de la nación, el Ing. Juan Carlos Wasmoy, haga lo mismo. □

# II Reunión Cumbre de Pueblos Indígenas

Del 4 al 8 de octubre se reunió en Oaxtepec, Morelos, México, la II Reunión Cumbre de Pueblos Indígenas convocada por la premio Nobel de la Paz, Rigoberta Menchú Tum en su calidad de Embajadora de Buena Voluntad de Naciones Unidas para el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas. A continuación presentamos extractos de la Declaración Final.

## Declaración de Oaxtepec

En primer término, constatamos que nuestra condición, como pueblos indígenas, ha continuado empeorando a lo largo del Año Internacional. Sigue el desalojo de las tierras, falta el reconocimiento y la aplicación efectiva de las leyes elementales, hay mayor degradación del medio ambiente y se agudiza el uso irracional de nuestros recursos naturales. Continúan produciéndose violaciones masivas y flagrantes de nuestros derechos humanos, en particular la persecución contra nuestras mujeres y el racismo.

La aplicación de políticas de «ajuste estructural», el pago de la deuda externa y, en general, las políticas neoliberales que aplican los gobiernos de los países donde vivimos tienen enormes impactos negativos sobre la salud, el empleo, la educación y las condiciones de vida de nuestros pueblos. Esto nos convierte en las víctimas más afectadas por esas políticas.

La toma de conciencia y la movilización mundial contra las celebraciones por el «V Centenario» (...) han generado en muchos pueblos indígenas del mundo una nueva voluntad de lucha, una confianza renovada en su destino y una búsqueda de alianzas. Estamos convencidos que un Decenio de las Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas tiene que ser la prolongación y el fortalecimiento, a nivel mundial, de estas movilizaciones históricas.

Al analizar y evaluar el Año Internacional de las Naciones Unidas de las Poblaciones Indígenas del Mundo, comprobamos que hubo, en general, una gran falta de dedicación y de acciones consecuentes. No obstante, lo más significativo que se pudo lograr en favor de nuestros pueblos, es que existe hoy una mayor conciencia sobre nuestra presencia al interior de los Estados y en la arena internacional, así como de los derechos que histórica y legítimamente nos corresponden.

En cuanto a los mecanismos e instrumentos internacionales, se reconocieron los avances logrados hasta la fecha, a pesar de las limitaciones que en ellos se presentan. (...)

Durante la discusión en la Segunda Cumbre se prestó atención a la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993) a la Asamblea General de Naciones Unidas, a fin de que ésta proclame un «Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo». Se reiteró la necesidad de apelar a la conciencia de las Naciones Unidas para que, con un gesto solidario, aprueben esta propuesta. Por nuestra parte, nos comprometemos a desarrollar una campaña amplia de difusión sobre los propósitos y metas del Decenio, que hemos decidido designar como «Decenio de las Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas», así como a participar plenamente en las actividades que se contemplen en el Programa de Acción del Decenio.

En este contexto de las reflexiones, la II Cumbre de Pueblos Indígenas:  
Resuelve:

1. Proponer a la hermana Rigoberta Menchú Tum que participe en el presente 48 período de la Asamblea General de la ONU, y presente formalmente, en su calidad de Embajadora de Buena Voluntad de las Naciones Unidas para el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas, las decisiones y recomendaciones de esta II Cumbre.

2. Reconocer que la hermana Menchú Tum, en su condición de Premio Nobel de la Paz, por su infatigable lucha en favor de los derechos de los pueblos indígenas y su vasta experiencia en las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera, cuenta con plena autoridad moral y técnica para coordinar el Decenio de Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas, y por lo tanto proponer que sea designada como Embajadora de Buena Voluntad de la ONU durante el mismo.

3. Convocar a todas las organizaciones indígenas del mundo a que difundan ampliamente los objetivos, metas y estrategias del Decenio, mediante reuniones nacionales y regionales, al más alto nivel posible, y en todo otro espacio de que se disponga.

4. Establecer, a partir de esta II Cumbre, una red de información y documentación al servicio de los pueblos indígenas para coadyuvar al éxito de las actividades que se programen en el Plan de Acción del Decenio.

5. Exhortar a las instancias y organizaciones pertinentes en Naciones Unidas a que presten pleno apoyo al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en el cumplimiento de su actual mandato así como a explorar las vías que puedan conducir a lograr la participación de representantes de los pueblos indígenas como Expertos independientes Miembros del Grupo de Trabajo.

Asimismo esta II Cumbre reitera la necesidad de continuar trabajando en favor del proyectado Decenio, para alcanzar las siguientes metas:

1. Asegurar la plena participación de los pueblos indígenas en las diferentes instancias del sistema de Naciones Unidas relacionadas con el tratamiento de las cuestiones que afectan a nuestros pueblos, tales como las relativas al derecho a la tierra y al medio ambiente.

2. Fortalecer al Fondo Indígena Independiente administrado por los propios pueblos indígenas, creado en esta II Cumbre.

3. Lograr que al final del Decenio todos los Estados donde viven pueblos indígenas reconozcan en sus respectivas Constituciones Políticas la existencia de nuestros pueblos y nuestros derechos inalienables, y brinden garantías reales para el efectivo funcionamiento de nuestras instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales y para la plena materialización de esos derechos.

# CONIVE

## Consejo Nacional Indio de Venezuela

*Grupo de Trabajo  
sobre  
Poblaciones Indígenas  
11ª sesión,  
26 de julio de 1993,  
Ginebra.*

Señores, Presidente-Relator y Demás Miembros del Grupo de Trabajo Sobre Poblaciones Indígenas.

Debido a la imposibilidad de que un representante de este Consejo Nacional Indígena, que agrupa a 30 organizaciones indígenas de todo al país, esté presente durante este periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, nos estamos permitiendo hacerles llegar la siguiente declaración.

En Venezuela las violaciones y atropellos de los derechos humanos de los pueblos y ciudadanos indígenas ocurren en forma sistemática, lo cual encuentra su origen en la normativa vigente donde los derechos de la población indígena no están claros. Aunque en la Constitución Nacional se obliga a implementar un Régimen de Excepción Legal para la protección de los indígenas, hasta el momento no se ha establecido una legislación específica que garantice plenamente nuestros derechos como pueblos y culturas diferenciados de la sociedad nacional. Tal situación limita la promoción y defensa de los derechos humanos, legitimando por el contrario las violaciones de los mismos y generando un estado de indefensión legal.

Esta desprotección de nuestros derechos se agrava por la falta de conocimiento que tiene la población indígena de los diferentes mecanismos de protección y defensa de los derechos humanos tanto nacionales como internacionales.

En el marco del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo los atropellos hacia nuestros derechos se intensifican, particularmente en lo que tiene que ver con nuestros derechos a la vida, a la propiedad de nuestros territorios y al cui-

dado de la salud. Las invasiones de nuestros territorios y la destrucción de los recursos que contienen están amenazando con la integridad física y cultural de varios pueblos y comunidades indígenas, siendo el Estado Venezolano, a través de sus organismos, el primer causante de esta situación, tal como lo evidencian los siguientes casos que aquí denunciamos:

1) En el Estado Bolívar, Municipio Cedeño, el Servicio Forestal Venezolano (SEFORVEN) y el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (MARNR), han autorizado la deforestación de 120.000 has. de bosque tropical, del Lote Boscoso Chivapure, poniendo en peligro las comunidades *piaroas* de: Ahuade-Aje, Huaca-Aje, Chahuainoto, Paru-Aje y Ajereoto, violando los derechos ancestrales de esa población indígena y las normas de protección de bosques y de la biodiversidad aprobados en la conferencia internacional sobre Medio Ambiente y Desarrollo realizada en Brasil el año pasado.

2) En el mismo Estado Bolívar, en el Municipio Gifontes, las mismas instituciones SEFORVEN y MARNR, han otorgado en comodato a la Fundación La Salle para su explotación forestal un lote de 130.000 has. del territorio de los pueblos *akawaio*, *arawako*, *kariña* y *pemon*, lo que pondría en serios problemas a estas poblaciones indígenas que desde tiempos inmemoriales ocupan esos bosques.

3) El Ministerio de Energía y Minas (MEN) ha otorgado concesiones para la explotación del carbón a cielo abierto en la Sierra de Porijá (Estado Zulia) territorio de los pueblos *yukpas* y *barí*, los cuales están seriamente amenazados, ya que serán desalojados de sus tierras y expuestos a la contaminación producida por el polvillo de carbón. Las referidas concesiones fueron otorgadas a empresas transnacionales y nacionales como son: Massip-Interchem C.A (MAICCA), CORPOZULIA, Carbones de Occidente C.A (CON-

SULMINCA). Esta explotación carbonífera no sólo atenta contra la vida de la población indígena sino que provocaría la extinción de siete ríos portadores de las tres cuartas partes del agua dulce que llega al lago de Maracaibo, uno de los más grandes del mundo.

4) Hace 25 años la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), el organismo nacional para el desarrollo de la región amazónica, construyó en el Caño Mánamo, Departamento Pedernales del Estado Delta Amacuro, un Dique para promover el desarrollo agropecuario a gran escala. El cierre del Caño Mánamo, segundo brazo en orden de importancia del Delta del Orinoco, provocó una verdadera catástrofe social y ecológica, ya que la salinización de las aguas dulces y la desaparición de los ciclos del río, destruyó la flora y la fauna de la zona, condenando a la hambruna a los indígenas *warao*, cientos de ellos murieron y otros migraron viviendo hoy como refugiados marginales. Actualmente una de estas comunidades warao, El Garcero, está siendo acorralada nuevamente por la CVG, la cual pretende implantar en tierras de esta comunidad un proyecto de cultivo de arroz de 8.000 has., que no solamente despoja a esta comunidad de sus tierras, sino que también la expone a la contaminación de su ambiente por los pesticidas que serán utilizados.

5) En el Estado Apure, el Instituto Agrario Nacional (IAN) ha venido promoviendo la usurpación de los territorios indígenas, actuando a favor de los terratenientes y ganaderos de la región. Desde 1992 estos terratenientes han comenzado a utilizar diferentes formas de exterminio físico, tales como ataques con armas de fuego, torturas, envenenamiento, cacerías humanas, trabajo forzado mal remunerado, entre otras, para acabar con la población *cuiva* y ocupar «su territorio». En el mes de febrero de este año fue encontrado, en las cercanías de Elorza, con signos de tortura, el cadáver de **Juan Mencua**, un cuiva que tenía más de un año desaparecido. El 30 de marzo de este mismo año pistoleros pagados por los ganaderos, asesinan de un disparo en la frente a un joven cuiva de 17 años llamado **Tinari**, posteriormente el 15 de abril en el Hato la Pradera, en la frontera con Colombia, un grupo de cuivas fueron atacados con armas de fuego, resultando herido **Fredy David Merchan** (18 años) y desaparecido **Genacho Quiriba** (19 años), desconociéndose hasta ahora su paradero.

Los atropellos y violaciones de nuestros derechos humanos por parte del Estado Venezolano no sólo se quedan a ese nivel, si no que la indiferencia que tiene el Estado Venezolano para afrontar nuestra problemática también representa una violación de nuestros derechos humanos, la ausencia de una política indigenista adecuada que atienda a la población indígena sobre todo en materia de salud, representa una verdadera negación al derecho a la vida. Los índices de morbi-mortalidad en la población indígena son altos, sólo en el mes de marzo de este año murieron en una comunidad *yanomami (sanema)* en el alto Caura 12 indígenas por sarampión, esto sin contar con más de 100 muertes que se han produ-

cido por otras enfermedades de fácil prevención como la malaria, hepatitis delta, cólera, leishmaniasis, dengue hemorrágico, etc.

Las organizaciones indígenas que conforman este Consejo Nacional Indígena conjuntamente con diferentes ONGs de derechos humanos hemos venido llamando la atención del Gobierno venezolano para que le preste atención a nuestra situación, pero hasta ahora se ha negado a dar una respuesta concreta, esta misma actitud de indiferencia frente a la problemática de los pueblos indígenas ha sido puesta de manifiesto en el seno de este Foro Indígena, negándose a la aprobación del Proyecto de Declaración Universal de los Derechos

Humanos de los Pueblos Indígenas que este Grupo de trabajo está elaborando. De la misma manera el Gobierno venezolano se negó a la revisión del Convenio 107 de la OIT, y ahora se ha negado totalmente para ratificar el Convenio I69.

Al finalizar la presente declaración queremos solicitar al Grupo de Trabajo su pronunciamiento en relación a las flagrantes violaciones que hemos denunciado.

Por el Consejo Coordinador, muy atentamente.

Jesús González  
Secretario Ejecutivo

Caracas, 26 julio 1993

□

# Publicaciones Recibidas

*Legislação Indigenista no Século XIX.*

**Por Manuela Carneiro da Cunha.**

**Editora de la Universidad de Sao Paulo (Edusp).**

Este libro de 362 páginas, presenta una compilación e index de las leyes indigenistas en vigor desde la época de la llegada de la corte portuguesa al Brasil en 1808 hasta la República en 1889.

"El objetivo del libro -dice la autora- es aportar elementos que posibiliten ampliar el conocimiento sobre ese período particularmente tenebroso, en que la ideología del progreso y la civilización toman cuerpo para destruir las poblaciones indígenas".

El libro permite entender las ideas de las élites y el cuadro institucional del indigenismo en el siglo pasado, acentuando que eso será útil para perfeccionar la actual legislación.

*El libro puede ser solicitado a:*

*Comissao Pró-Índio de Sao Paulo, rua Ministro Godoy, 1484, CEP  
05015-001. Sao Paulo - Brasil*

*Teléfono (011) 864 - 1180*

*Fax (011) 871 - 4612*

# DOCUMENTO 14



ENTRE  
LA INTEGRIDAD  
CULTURAL  
Y LA ASIMILACION

ANDREW GRAY

US\$ 7.50

# IWGIA

# CAZA DE SUSISTENCIA

## El caso de la caza de la ballena de Groenlandia por los Iñupiat de Alaska y la Comisión Internacional de la Caza de la Ballena

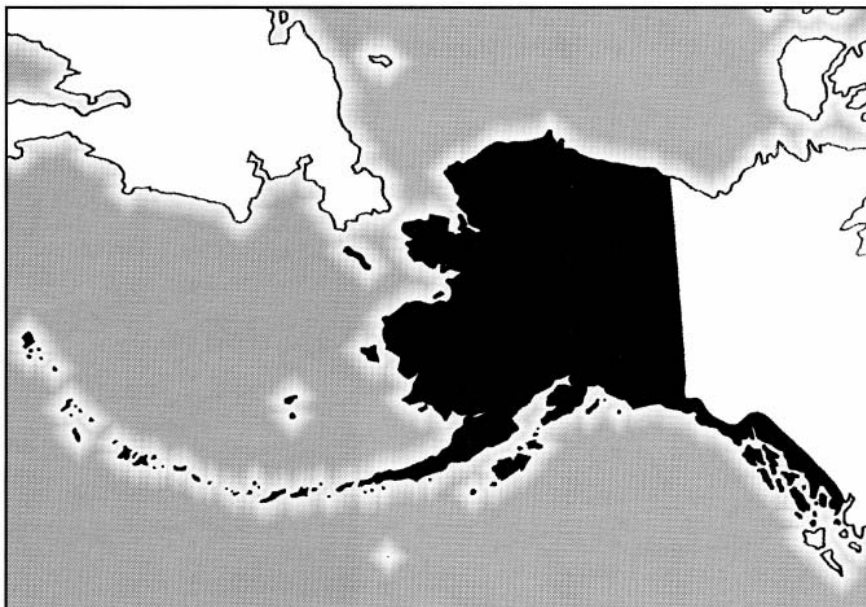
por Mats Ris

### Introducción

Pocos comentaristas sobre el manejo de la fauna han dejado de notar que la Comisión Internacional de la Caza de la Ballena (IWC) está actualmente atravesando una seria crisis. Esto no es inusual en el contexto internacional del manejo de los recursos, pero la IWC es ciertamente bastante diferente de otras organizaciones intergubernamentales en un aspecto importante: ha estado tan profundamente influenciada por las corrientes políticas y culturales occidentales que se ha convertido en incapaz de cumplir con sus obligaciones estipuladas.

La IWC se ha convertido en un conflicto cultural dentro de su propio seno y con respecto a varias comunidades balleneras locales del mundo. Su actual situación está muy basada en «La Ballena» como una creación simbólica por las sociedades occidentales posmodernas, y también en prejuicios occidentales contra los pueblos cazadores de ballenas (tal como lo demostraron Claus Oreskov y Frank Sejersen en el último número del *Boletín IWGIA*). Generalmente, la controversia sobre la caza de la ballena es hoy una confrontación entre formas urbanas angloamericanas de considerar a la conservación de la fauna y las formas tradicionales de las comunidades rurales pescadoras de utilizar los mismos recursos.

Los balleneros indígenas han sido parte de este proceso durante los últimos 20 años. Durante este tiempo han sido forzados a aceptar principios de manejo basados en prejuicios en vez de un verdadero conocimiento y han sido usados como un instrumento político contra otras comunidades



balleneras de Japón, Noruega e Islandia. Para comprender cómo la IWC se ocupa de la caza indígena de la ballena, es necesario comprender cómo trata con otras formas de caza de la ballena.

#### Antecedentes

Las protestas contra la caza industrial de la ballena comenzaron a principios de los años 70 especialmente en conexión con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano en Estocolmo, en 1972. La conferencia adoptó una recomendación de una moratoria de diez años sobre toda caza comercial de la ballena. Durante los años siguientes la resistencia a la caza de la ballena incrementó aún más en muchas partes del mundo angloamericano, lo cual a su vez influyó la estructura de integración de la IWC. A fines de la década el número de nuevos miembros (contra la caza) había aumentado dramáticamente, lo cual en ese momento era un requisito necesario para obtener una mayoría de <sup>3/4</sup> en favor de una moratoria. Sin embargo, cuando la moratoria fue finalmente adoptada en 1982, la caza industrial de la ballena había estado declinando durante varios años y casi había dejado de existir. Simplemente no era más redituable.

Una característica notable del debate de hoy sobre la caza de la ballena es que si bien las actividades industriales de la caza de la ballena no sobrevivieron, todos los argumentos contra ella ciertamente lo hicieron. Lo que pasó después de 1982 fue que una forma fundamentalmente distinta de la caza de la ballena se convirtió en la víctima de todos los viejos argumentos. Pa-

ra mantener una moratoria sobre una caza de la ballena que prácticamente no existía, las protestas internacionales y la IWC dirigieron en cambio la atención en dirección a las actividades balleneras a pequeña escala, de base comunitaria y de orientación familiar, en lugares remotos en Japón y el Atlántico Norte, sin considerar qué tipo de actividad cazadora estaban tratando.

#### Los principios originarios

Gran parte de la controversia dentro de la IWC proviene de su visión limitada de la caza de la ballena, ya que trata principalmente sólo con dos categorías: «caza comercial de la ballena» y «caza aborígen de subsistencia de la ballena». Estas dos categorías son consideradas como de características tan diferentes que se han convertido en una fuerte dicotomía administrativa para la Comisión.

Si bien la actual Convención Internacional para la Regulación de la Caza de la Ballena (ICRW) de 1946, así como la previa de 1931, trataban los problemas de la regulación de las actividades balleneras industriales a gran escala en ese momento, la remota cuestión de la caza indígena de la ballena no fue olvidada. La Convención de 1931 excluía la caza de la ballena realizada por pueblos indígenas, pero bajo ciertas condiciones. Se presuponía que:

1. Sólo usan canoas, piraguas u otras embarcaciones exclusivamente nativas impulsadas por remos o velas.
2. No usan armas de fuego.
3. No están empleados por otras personas que no sean aborígenes.

4. No están sometidos a contrato de entregar los productos de sus actividades balleneras a terceras personas.

Es obvio que esas condiciones están dirigidas a impedir tendencias al desarrollo de un control internacional externo. Es digno de notar que se considera que los dos principales «peligros» son la introducción de nueva tecnología (botes, armas de fuego) y la economía monetaria (empleos, contratos). Más adelante, el primer Programa de la IWC estableció que «está prohibido apoderarse o matar ballenas grises o ballenas de Vizcaya y de Groenlandia, excepto cuando la carne y los productos de tales ballenas vayan a ser usados exclusivamente para el consumo local de los aborígenes». Parece que la razón para la inclusión de la caza de la ballena indígena en acuerdos internacionales es que es *de facto* una forma de caza de la ballena (y caza de algunas especies protegidas) considerada diferente de las actividades balleneras industriales y no considerada, como tal, tan importante de un punto de vista conservacionista.

Sin embargo, a principios de los años 70, la situación comenzó a cambiar. De ser un caso de excepción, la caza indígena de la ballena pasó a ser, cada vez más, una cuestión de conservación. En 1970, los Estados Unidos introdujeron su Ley de Protección de los Mamíferos Marinos (MMPA) y en 1972, la Conferencia sobre Medio Ambiente Humano de las Naciones Unidas propuso una moratoria mundial de toda la caza comercial de la ballena. En 1975, la IWC implementó su llamado Nuevo Procedimiento de Manejo (NMP), ofreciendo por lo tanto automáticamente, plena protec-

## 45 Reunión Anual de la IWC.

Foto: Mats Ris.

ción para algunas especies de ballenas comerciales.

### La batalla de la ballena de Groenlandia

En 1972, el Comité Científico de la IWC expresó sus preocupaciones sobre la situación del número de ballenas de Groenlandia del Mar de Bering. En 1977 informó que la cantidad original de ballenas había sido reducida a una cifra de sólo 600-2.000. Además, la Comisión estaba preocupada sobre el carácter de la caza de la ballena por parte de los *inupiat* en Alaska. El número de las tripulaciones balleneras y de ejemplares cazados comenzó a crecer comparado con los años previos. De un promedio de 11 ballenas llevadas a tierra anualmente a fines de los años 60, el número creció a 29 en 1977, y muy sorprendentemente, el número de ballenas muertas pero perdidas aumentó.

Las ballenas de Groenlandia estuvieron en la agenda de la IWC todos los años entre 1972 y 1977 y durante este tiempo, la IWC solicitó repetidamente mejor información del gobierno de los Estados Unidos. En 1977 la Comisión consideró a la ballena de Groenlandia como la más amenazada de todas las especies y decidió abolir del Programa la exención para la «caza aborigen de subsistencia» de la ballena. La existente prohibición de la caza de la ballena de Vizcaya y de Groenlandia implicaba ahora una cuota cero de caza.

Las autoridades de los Estados Unidos y los *inupiat* respondieron inmediatamente. Las aldeas balleneras de Alaska decidieron establecer su propia organización, la Comisión Esquimal de Alaska de la Caza de la Ballena (AEWC), para tratar con el problema de la IWC y promover la investigación y una mejor información.



Después de la reunión de 1977, los Estados Unidos tenían que elegir si presentar una objeción o no, dentro de los 90 días estipulados. Después de numerosas audiencias públicas, se preparó una Declaración Final sobre Impacto Ambiental. Consideró no sólo la importancia de las ballenas de Groenlandia para los *inupiat*, sino también la política externa de los Estados Unidos en otras áreas de la conservación. Sólo cuatro días antes de la expiración del plazo, el gobierno anunció que no sería presentada ninguna objeción. Después que los *inupiat* presentaron en cambio una demanda contra la Secretaría de Asuntos Exteriores de los Estados Unidos, la Corte apoyó las aspiraciones políticas del Gobierno en vez de defender la economía de subsistencia de sus propios pueblos indígenas.

A través de procedimientos legales y trabajo de «lobby», los *inupiat* lograron per-

suadir al gobierno de los Estados Unidos para que ejerciera presión en favor de una caza limitada de ballenas en las dos reuniones siguientes de la IWC. En contra de las recomendaciones del Comité Científico, la Comisión finalmente aceptó una pequeña cuota junto con un programa científico y medidas reguladoras de la caza.

### Nuevos principios de manejo

En los años siguientes, la IWC continuó pujando por principios de manejo de la caza de la ballena «aborigen de subsistencia». En 1981 un grupo de trabajo *ad hoc* sobre la cuestión acordó las siguientes definiciones cruciales:

*La caza aborigen de subsistencia de la ballena* significa la caza de la ballena con objetivos de consumo local aborigen, realizada por pueblos aborígenes, indígenas o nativos, o a nombre de ellos, que compar-



ten fuertes vínculos comunitarios, familiares, sociales y culturales relacionados con una continua dependencia tradicional de la caza de la ballena y del uso de las mismas.

*Consumo local aborigen* significa los usos tradicionales de los productos provenientes de las ballenas por comunidades locales aborígenes, indígenas o nativas para satisfacer sus necesidades alimenticias, de subsistencia y culturales. El término incluye el comercio de artículos que son productos secundarios de la caza de subsistencia.

*Caza de subsistencia* es la caza de ballenas por medio de actividades balleneras aborígenes de subsistencia.

El informe subrayaba enfáticamente que la «plena participación y cooperación de los pueblos indígenas afectados son esenciales para el efectivo manejo de la ballena» y la

ventaja de «la participación de los pueblos indígenas en los procesos resolutivos de la IWC, permitiéndoles de esta manera ver directamente cómo y por qué las decisiones son tomadas» y que «la caza tradicional juega un importante papel en el mantenimiento de la estructura espiritual y social de la comunidad». Algunos miembros no balleneros del grupo de trabajo argumentaron además que hay diferencias substanciales entre la «subsistencia aborigen» y la caza de la ballena «comercial» con respecto a «la necesidad de productos derivados de la ballena para el uso directo de subsistencia en un contexto cultural tradicional». En la caza comercial de la ballena, argumentaron, hay mucho menos dependencia directa de productos balleneros en el mantenimiento de la cultura. La venta de productos es la razón fundamental para continuar cazando, no como en la caza de subsistencia de la ballena, para satisfacer «necesidades

alimenticias inmediatas y satisfacer importantes necesidades culturales». El grupo de trabajo finalmente acordó los siguientes objetivos:

- Asegurar que los riesgos de extinción de reservas particulares no sean seriamente incrementados por la caza de subsistencia de la ballena.
- Posibilitar que los aborígenes exploten las ballenas en perpetuidad a niveles apropiados a sus necesidades culturales y alimenticias, sujeto a los otros objetivos.
- Mantener la situación de las reservas de ballenas al nivel que otorgue el mayor dividendo, o sobre el mismo, y asegurar que las reservas que estén por debajo de ese nivel sean llevadas al mismo, mientras que el medio ambiente lo permita.

En el encuentro de 1982 de la IWC, la Comisión aceptó este informe y adoptó una resolución sobre sus objetivos y una propuesta de enmienda sobre el manejo de la caza indígena de la ballena en el Programa de la IWC. La caza indígena de la ballena fue ahora incorporada plenamente a la estrategia de manejo de la IWC.

### **De la independencia a la dominación**

Cuando observamos las regulaciones internacionales de la caza indígena de la ballena durante los últimos 60 años encontramos que para los cazadores inupiat de Alaska, la caza de la ballena se ha convertido de una situación de exención e independencia en una de regulación internacional y dominación.

Los importantes cambios estructurales no han tenido lugar tanto en la caza inupiat de la ballena en sí misma sino en recientes estrategias conservacionistas del mundo externo. Cuando las capturas comenzaron a aumentar a comienzos de los años 70, no

fue un acontecimiento particularmente dramático en sí mismo. Los cambios ocurren frecuentemente en las economías de caza y pesca de subsistencia, dependiendo tanto de fluctuaciones ambientales o políticas, y las comunidades cazadoras están constantemente resolviendo problemas y adaptándose a nuevas situaciones. Pero en la nueva atmósfera de conservación la IWC encontró más apropiado controlar todas las formas de caza de la ballena y cualquier aumento de la caza era importante, incluso si se trataba sólo de otras 15 o 20 ballenas al año. En otras palabras, la principal razón detrás de la controversia de Alaska no se encuentra en el súbito cambio de la caza inuípiat de la ballena, sino en los cambios de la IWC (y hasta cierta medida la política exterior de los Estados Unidos). A este respecto, la vieja cláusula de exención para la caza indígena de la ballena en el Programa de la IWC habría sido eliminada de cualquier manera en favor de un más firme y directo mecanismo de control.

El informe del grupo de trabajo *ad hoc* de la IWC antes mencionado revela mucho de las nociones prejuiciosas sobre los pueblos indígenas y la caza de subsistencia que dominan entre los delegados, principalmente occidentales y angloamericanos, quienes juntos deciden los programas anuales de la IWC.

Una de tales nociones es la *dominación*. La relación entre la IWC y los pueblos indígenas es claramente jerárquica. El deseo explícito de «participación y cooperación» es útil a la IWC mientras que los inuit sean recipientes y acepten un papel subordinado con respecto a la IWC. A los representantes inuit nunca les es permitido dirigirse libremente a los distintos grupos de trabajo, subcomisiones o a la misma Comisión, como pares en el proceso de «toma de decisiones». La IWC no reconoce a los pueblos indígenas como miembros «de primera clase», ya que la participación es sólo abierta para los gobiernos contratantes. Es por lo tanto imposible para los pueblos indígenas presentar cualquier objeción directamente a la Comisión.

Otra importante noción es la *subsistencia*. La definición antes mencionada conecta la «caza de subsistencia de la ballena» con «aborigen» y bajo la condición de que sea limitada al «consumo local» y satisfaga las «necesidades alimenticias y culturales» de individuos «que compartan fuertes lazos comunitarios, familiares, sociales y culturales» relacionados a la dependencia tradicional de la caza de la ballena. Es digno de notar, que la IWC ha evitado definir palabras particulares como «aborigen» y «sub-

sistencia» o incluso «comercial» y por lo tanto éstos han permanecido ambiguos. Al usar la «caza de la ballena aborigen de subsistencia» como contrapartida de «caza de la ballena comercial», la IWC ha creado además una visión implícita de la caza de subsistencia de la ballena como no monetaria, es decir, sin lucro.

Al enfatizar la palabra «aborigen», la Comisión obviamente trata de excluir otros grupos de la definición de subsistencia. El propósito parece ser crear un clara línea divisoria entre la caza indígena de la ballena por un lado, y otras formas de caza de la ballena, tales como la caza de la ballena de orientación familiar, a pequeña escala y de base comunitaria japonesa y noruega, por otro lado. Recientes estudios antropológicos han mostrado que pequeñas y remotas comunidades de otros países también comparten naturalmente fuertes lazos sociales y culturales en relación con la caza de la ballena.

#### La caza de la ballena de base comunitaria

El origen de la IWC, la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de la Ballena (ICRW) de 1946, se encuentra en las actividades balleneras industriales a gran escala que prevalecían en ese entonces y no contiene ninguna referencia directa a la caza de la ballena de base comunitaria a pequeña escala. Esta última puede parecer muy diferente debido a varios marcos sociales y culturales pero las comunidades balleneras de Noruega, Islandia, Groenlandia y Japón muestran algunas características comunes. Son pequeñas y relativamente remotas; son dependientes de diversos recursos marinos para su subsistencia; y tienen generalmente acceso a pocos recursos de base terrestre. Las actividades balleneras en tales comunidades son además constituidas por los mismos principios socioeconómicos.

La *tecnología* usada es bastante simple. Los botes son pequeños (30-110 pies) y son también usados para otras formas de pesca estacional (excepto en el Japón). Llevan bastante pocos instrumentos avanzados y los cañones harponeros son fácilmente montados y desmontados en la cubierta. La *organización* a bordo está basada en el parentesco o en estrechos contactos personales y los dueños de los botes son también miembros de la tripulación. Las unidades de producción son familiares y el ingreso está típicamente basado en un sistema de compartir. El conocimiento requerido es transferido informalmente de generación a

generación, y bastante frecuentemente, directamente de padre a hijo. El sistema de *distribución* está caracterizado tanto por ventas en un mercado monetario como por sistemas no monetarios de regalos (carne y grasa de ballena) a los familiares, contactos personales, así como instituciones comunitarias tales como escuelas, hospitales y hogares de ancianos. El aspecto *cultural* de la caza de la ballena está expresado por festivales locales, ceremonias y tradiciones (tales como platos culinarios, leyendas e historias).

La combinación de todas esas características de la caza de la ballena de base comunitaria puede ser vista más como una forma de mantener la estructura social y la identidad local que el anhelo de maximizar el capital invertido tal como sucede en la mayoría de las corporaciones comerciales. La caza de la ballena costera en Noruega, Islandia, Groenlandia y Japón hoy es típicamente de base comunitaria, de producción de productos simples en contraste *tanto* con las antiguas actividades industriales balleneras a gran escala de alta mar en la Antártica *como* en alguna medida la caza de la ballena calderón en las Islas Faroe y la caza de la ballena aborigen de subsistencia tal como es realizada por los inuípiat de Alaska. Tanto en Alaska como en las Islas Faroe la caza de la ballena es realizada fuera de la economía monetaria normal debido al muy fuerte principio de participación de todos los miembros de la comunidad en el sistema de distribución.

El caso de la caza de la ballena rorcual aliblanca y la ballena rorcual común, en Groenlandia es de especial interés, ya que esta forma de caza de la ballena es realizada por cazadores inuit pero de la misma manera que en Noruega. La tecnología, la organización, la distribución y la importancia para la comunidad local son de muchas maneras similares entre los dos países. A pesar de esto, la IWC reconoce la caza de la ballena en Groenlandia como «aborigen de subsistencia» (y por lo tanto permisible) pero la caza de la ballena en Noruega como «comercial» (y por lo tanto no permisible). Este hecho nos lleva de vuelta a la IWC.

#### Las políticas de la caza de la ballena

Una importante razón para desarrollar un régimen de manejo específicamente para la caza de la ballena «aborigen de subsistencia» puede entonces deberse a que tal régimen puede ser un poderoso instrumento político contra otras formas de caza de la ballena. Varios de los miembros de la Comisión han expresado en numerosas oca-

siones su sincero apoyo y comprensión por la importancia de la caza de la ballena como forma de mantenimiento de la estructura social y los estilos de vida indígenas e incorporaron esas consideraciones en el régimen de manejo. La IWC ha negado, sin embargo, a otros balleneros que no sean «aborígenes» las mismas consideraciones administrativas. La mayoría de las naciones miembros de la Comisión han objetado consecuentemente la adopción de categorías de manejo distintas que las existentes.

El mejor ejemplo de esta polarización política es el pedido japonés del otorgamiento de una muy limitada cuota interina, debido no sólo a dificultades económicas, sino también sociales y culturales causadas por la presente moratoria mundial de la caza comercial de la ballena. Japón ha sometido durante los pasados seis años una considerable cantidad de documentación a la IWC sobre la importancia de las ballenas para las comunidades concernientes. Esto se hizo para convencer a la Comisión que la caza costera japonesa de la ballena consiste tanto de ventas orientadas al mercado como de importantes obligaciones religiosas, sociales y culturales. La Comisión ha repetido expresamente su simpatía y comprensión por las dificultades que sufren las comunidades balleneras japonesas, pero no obstante les negaron esta modesta cuota para mantener la red social y comunal. La explicación brindada es que hay una moratoria sobre la caza comercial de la ballena y como la IWC no trata con ninguna otra definición, la caza costera japonesa de la ballena debe ser considerada como comercial.

### Comentarios finales

El presente régimen de manejo de la caza indígena de la ballena, tal como fue creado por la Comisión Internacional de la Caza de la Ballena, corre el riesgo de no servir cuando la Comisión tenga que tratarlo en el futuro. No servirá porque los que toman decisiones en la Comisión han incorporado sus propias nociones preconcebidas sobre pueblos indígenas y caza de subsistencia en los objetivos de manejo y además usaron estas nociones como un instrumento político contra otras comunidades balleneras.

Si la IWC desea efectuar un mejor manejo de la «caza de la ballena aborígen de subsistencia» tendrá que mejorar su relación de trabajo con las organizaciones indígenas a un nivel mucho más elevado que hoy. Tal enfoque dentro de la IWC conducirá a una mejor comprensión de la naturaleza de la caza de subsistencia de la ballena y pondrá énfasis en el conocimiento y habilidades locales.

La regulación directa de IWC de la caza indígena de la ballena puede no ser, por supuesto, necesariamente mala para los balleneros indígenas mientras que la IWC les ofrezca una razonable cuota. Los regímenes internacionales establecidos de manejo son útiles para la regulación de la utilización sustentable de cualquier recurso de la fauna. En el caso de la caza indígena de la ballena, sin embargo, el futuro problema con el régimen de manejo de la IWC no radica tanto en su lenguaje científico sino en su lenguaje implícito, que expresa nociones preconcebidas sobre los pueblos indígenas y la caza de subsistencia. Lo que se necesita en el futuro cercano es quizás un organismo regulador regional constituido por miembros de organizaciones indígenas y de los gobiernos.

### Bibliografía selecta

- AKIMICHI, TOMOYA (et al.)  
1988 *Small-Type Coastal Whaling in Japan: Report of an International Workshop*. Occasional Publication Series, Vol.27. Edmonton: Boreal Institute for Northern Studies.
- BLISS, KEVIN  
1979 International Whaling Commission regulations and the Alaskan Eskimo. *Natural Resources Journal*, 19(4):943-956. Albuquerque, EEUU.
- BOCKSTOCE, JOHN  
1986 *Whales, Ice and Men: The History of Whaling in the Western Arctic*. Seattle: University of Washington Press.
- CAULFIELD, RICHARD  
1991 Qeqertarsuarimi arfanniarneq: Greenlandic Inuit whaling in Qeqertarsuarq Kommune, West Greenland. *Meeting Document of the International Whaling Commission (TC/43/AS4)*. Cambridge.
- DONOVAN, GREGORY (ed)  
1982 *A boriginal Subsistence Whaling (with Special Reference to the Alaska and Greenland Fisheries)*. Reports of the International Whaling Commission, Special Issue No.4. Cambridge: International Whaling Commission.
- INTERNATIONAL STUDY GROUP OF NORWEGIAN SMALL TYPE WHALING  
1992 *Norwegian Small Type Whaling in Cultural Perspectives*. Tromsø: Norwegian College of Fisheries.

### INTERNATIONAL WHALING COMMISSION

1981 Report of the ad hoc Technical Committee working group on development of management principles and guidelines for subsistence catches of whales by indigenous (aboriginal) peoples. *Meeting Document of the International Whaling Commission (IWC/33/14)*. Cambridge.

### JOSEFSEN, ERLING

1990 Cutter hunting of minke whale in Qaqortoq, Grenland: A case study. *Meeting Document of the International Whaling Commission (TC/42/SEST5)*. Cambridge.

### LARSEN, SVEND & HANSEN, KLAUS GEORG

1990 Inuit and whales at Sarfaq, Greenland: A case study. *Meeting Document of the International Whaling Commission (TC/42/SEST4)*. Cambridge.

### MITCHELL, EDWARD & REEVES, RANDALL

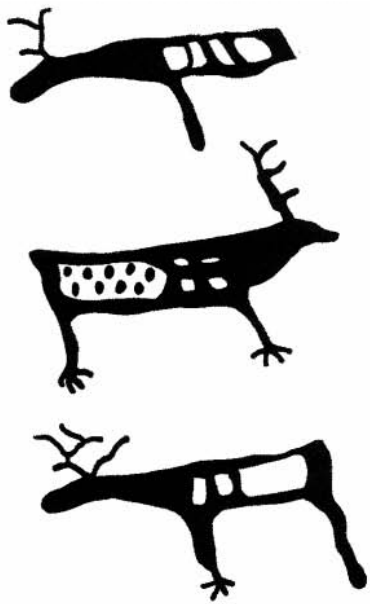
1980 The Alaska Problem: A commentary. *Arctic*, 33(4): 686-723.

### ROSS, WILLIAM GILLIES

1975 *Whaling and Eskimoes: Hudson Bay 1860-1915*. Publications in Ethnology, Vol.10. Ottawa: National Museums of Canada.

### WORLD, ROSITA

1980 The North Slope Inupiat whaling complex. *Alaska Native Culture and History (eds: Yoshinobu Kotani & William Workman)*. SENRI Ethnological Studies No.4. pp305-320.



# El fin de 13 Años de Silencio

## La Cuestión de los Derechos Territoriales Sami en Noruega

por Terje Brantenberg

*El 8 de setiembre de este año el periódico Klassekampen -un periódico de izquierda de Oslo que ha sobrevivido por su periodismo investigador- publicó por primera vez las conclusiones del segundo informe del Comité de Derechos Sami, un informe que ha estado en elaboración desde el nombramiento del comité en 1980. Bajo el titular «UN NO HISTORICO A LOS SAMI – información filtrada sobre el decisivo informe del Comité de Derechos Sami», los lectores fueron informados que el Comité -en el informe de 900 páginas- había confirmado los derechos del Estado a las tierras y las aguas en el condado de Finnmark, las llamadas tierras centrales de los sami. El informe declara también que los sami no tienen ninguna base legal referente a los derechos territoriales ya que no estarían calificados bajo la ley noruega existente así como los criterios establecidos en la Convención N° 169 de la OIT. Esta es la primera vez que algún tipo de información del comité ha llegado al público desde el primer informe*

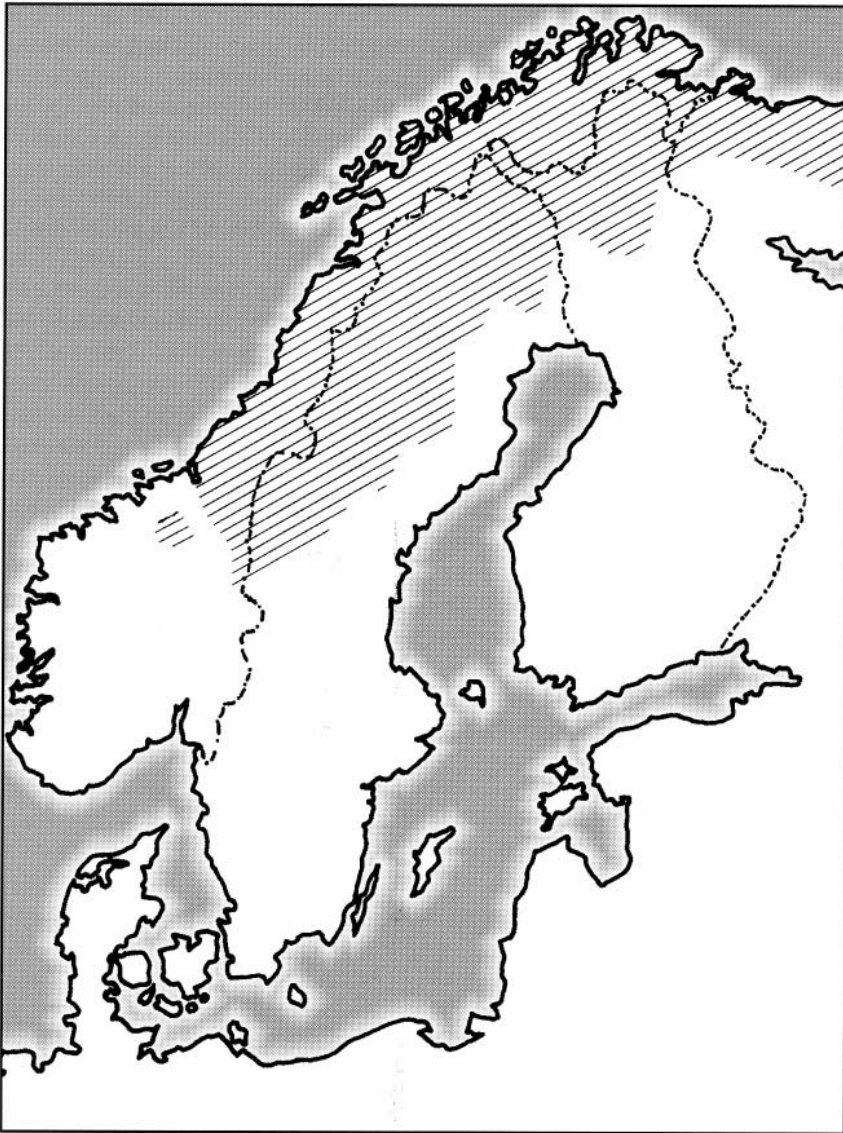
*del comité (publicado en 1984) el cual formó la base de la Ley Sami y el establecimiento del Parlamento Sami en Noruega en 1989 y la actual política gubernamental sami.*

El Comité de Derechos Sami en Noruega El Comité de Derechos Sami (CDS) fue designado en 1980 con Carsten Smith, profesor de derecho privado de la Universidad de Oslo, como presidente. Después de tres años y medio de trabajo, presentó este informe. Las recomendaciones del Comité se convirtieron en la base de la nueva Ley Sami (1987), una enmienda constitucional (§ 110a) que declara que hay dos grupos étnicos distintos en Noruega -sami y noruegos-, el establecimiento del Parlamento Sami (1989) y la Ley de Lengua Sami (1991). Además, el informe subraya el derecho internacional como base de las nuevas políticas gubernamentales hacia los sami. Una de las principales conclusiones del Comité fue que el Estado no sólo tenía la respon-

sabilidad de proteger la cultura sami, sino que se debía brindar a los sami medios para proteger y resaltar su propia cultura. Esto incluía la salvaguardia del «interés material» de los sami.

El profesor Carsten Smith renunció como presidente del CDS en 1985. En octubre de 1991 fue asignado a la posición de Juez Supremo de Noruega. Su sucesor en CDS fue el juez de distrito Sverre Dragssten, encabezando el mismo de 1985 a 1987, siendo ahora un miembro del Grupo de Derechos de Propiedad del CDS. La presencia de Sverre Dragssten en el Comité de Derechos Sami es bastante significativa. Además de ser un miembro del Grupo de Derechos de Propiedad del CDS, es también miembro del Comité de Leyes Vigentes («Gjeldende retutvalget») y presidente de otro comité nombrado por el Gobierno: la Comisión de Montañas - «Høgfjellskommissjonen» (ver más abajo). El actual presidente, Thor Falck -también un juez de distrito- fue designado en 1987.





Mientras que CDS empleó tres años y medio en terminar su primer informe, el próximo informe es el resultado de casi 11 años de trabajo. El primer informe fue un logro importante presentando una clara mayoría de votos para sus recomendaciones más importantes a pesar de los intereses y puntos de vista tan distintos y conflictivos presentados en el comité. La insistencia de Carsten Smith en la confidencialidad brindó al comité una base para desarrollar acuerdos compartidos a pesar de las cuestiones altamente politizadas que estaban tratando.

Desde entonces, la confidencialidad ha sido la práctica establecida de los trabajos del CDS, una práctica que no es la regla de la mayoría de los comités designados por el gobierno. Sin embargo, los políticos sami y el Parlamento Sami han generalmente aceptado esto -a pesar de una creciente impaciencia en el transcurso de los años-, posponiendo entonces un importante debate político sobre los derechos territoriales sami hasta la aparición del segundo in-

forme. Los miembros sami del comité nunca han protestado por la confidencialidad de su trabajo. Como lo expresó uno de los representantes sami: «Nosotros en el Comité de Derechos Sami hemos acordado no hacer público nada que concierna al trabajo del Comité» (Klassekampen, 8 de setiembre de 1993).

#### El Informe de 1993 del Comité de Derechos Sami (el Grupo de Derechos de Propiedad)

De acuerdo al mismo periódico, el «Grupo de Derechos de Propiedad» del Comité presentó un informe de 900 páginas al Comité el 22 de abril de este año. Jon Gauslaa, un miembro del secretariado del Comité, dijo que el informe será presentado dentro de un año. En el otoño, los informes de este grupo y del «Grupo de Administración» serán hechos públicos. El Grupo de Derechos de Propiedad consiste de ocho miembros: Thor Falck, Sverre Dragsteen, Otto Jebens, Stein Owe, Torgeir Austenå,

Thor Ralkanger (todos abogados) y Gudmund Sandvik (historiador). Ninguno de ellos de procedencia sami. Ninguno de los abogados son expertos en derecho internacional, siendo su campo el derecho de propiedad noruego en general. Cuatro de estos académicos son también miembros del Comité de Derechos Sami, el cual está compuesto de 2/3 noruegos y 1/3 de representantes de diversos intereses sami. El presente CDS tiene un total de 16 miembros.

**El mandato del Comité de Derechos Sami**  
Para muchos el establecimiento del Comité de Derechos Sami representó un avance final de las demandas sami sobre derechos territoriales - demandas que el Gobierno había estado ignorando durante más de tres décadas. El mandato del CDS era bastante comprehensivo:

*«El comité debe considerar las cuestiones generales concernientes a la situación legal de los sami con respecto al derecho y al manejo así como al uso de la tierra y el agua. El comité debe primariamente considerar esto con respecto al condado de Finnmark -no sólo el interior, sino también los fiordos y áreas costeras- y de acuerdo a la medida necesaria también discutir las mismas cuestiones para otras áreas con una población sami.*

*- El informe debe considerar el desarrollo del derecho y la ley vigente, así como considerar la necesidad de cambios en la actual práctica legal.*

*- El comité debe brindar una descripción histórica de los conceptos y reglas legales que han sido importantes para los derechos y uso de la tierra y el agua en áreas con poblaciones sami, con el fin de clarificar las leyes vigentes y proponer nuevas medidas. De la misma manera, deberá efectuar una presentación histórica del actual uso de la tierra y el agua en estas áreas y de las posibles discrepancias entre la ley y el uso concreto.*

*- El informe debe clarificar los conceptos legales vigentes y las reglas legales en general y describir el uso concreto de la tierra y el agua en las áreas consideradas» (NOU 1948:18, p.43).*

Además de revisar la práctica legal noruega con respecto a los territorios sami, se le pidió también al CDS describir los conceptos legales sami no escritos:

«Una tarea central del comité es discutir y llegar a una decisión con respecto a los puntos de vista sobre los derechos de los sami o poblaciones locales a la tierra y el agua en las áreas de ocupación sami. Estos puntos de vista pueden remontarse a los más viejos conceptos legales sami concernientes a una especie de derecho colectivo y son, entre otros, descritos en la tesis de Tønnesen» (ibid).

El comité tenía también que considerar la importancia del derecho internacional para la cuestión de los derechos sami en Noruega:

«En el debate sobre la situación legal de los sami, se han realizado demandas bastante amplias en nombre de las convenciones, resoluciones y argumentos internacionales, basadas en la situación de los sami como un pueblo indígena o una minoría étnica. (...) El comité debería, en la medida necesaria, discutir y evaluar qué importancia el derecho internacional debería tener para diseñar las propuestas del comité» (ibid, p. 44).

#### Cuestiones no resueltas: conceptos legales sami y derecho internacional

¿Qué ha sucedido? En lo que se refiere a la documentación de las *tradiciones legales de los sami*, los miembros del Grupo de Derechos de Propiedad del CDS comenzaron a efectuar entrevistas con individuos sami en Finnmark. La experiencia de éstos, quizás en forma no sorprendente, era que había muy distintos puntos de vista sobre esto entre los sami. En el informe concluyen que esa parte de su mandato era «difícil de cumplir». Concluyen que «no hay consenso» entre los sami sobre prácticas y convenciones legales tradicionales. También deploraron que no habían sido capaces de documentarlo más plenamente.

Para muchos, los resultados del informe son muy controversiales – por muchas razones. La consideración por parte de expertos legales de una cuestión sobre tradiciones orales/no escritas del uso sami de los recursos, ha sido sin duda un callejón sin salida. Los conceptos legales y prácticas de manejo de recursos de los sami es todavía, en gran medida, un campo sin explorar. Excepto la investigación histórica, poco se ha hecho para documentar la continuidad y cambios en los conceptos y prácticas legales de los sami en Noruega. El hecho que el Grupo de Derechos de Propiedad no encontró un consenso común entre los individuos sami sobre esta cuestión, puede muy bien ser expresión de sus propios métodos

y actitudes profesionales al tratar con tradiciones en gran parte orales y no escritas.

En cuanto a la cuestión del *derecho internacional*, el informe del Grupo de Derechos de Propiedad la discute en una sección de algunas páginas. Aquí parecen presentar una diferente interpretación que la del primer informe del CDS. Al contrario del informe de 1984, que enfatizaba que la salvaguardia de los intereses culturales también implicaba los «intereses materiales» de los sami, el nuevo informe argumenta que los recursos naturales/materiales no son necesariamente una base de la cultura de un pueblo; las modernas formas de subsistencia no son reconocidas como parte de la cultura sami. Esta es una conclusión digna de atención ya que contradice claramente varias declaraciones del *Juez Supremo Carsten Smith*, la ex cabeza del CDS, siendo la más importante un informe del Ministerio de Pesca que comenta los derechos consuetudinarios de los sami y su aplicación para la pesca comercial en el Norte de Noruega (Smith 1990) (1).

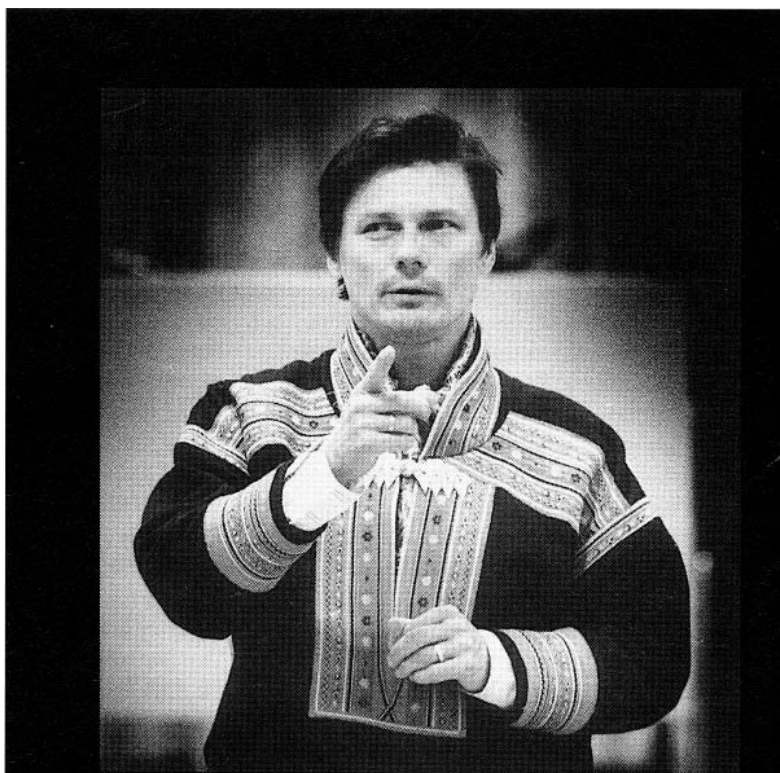
Sólo un miembro del Grupo de Derechos de Propiedad - *Otto Jebens*, un doctor en derecho de Trondheim- aboga por los puntos de vista del primer informe.

Discutiendo la práctica legal corriente de hoy, el informe también se refiere a la decisión de la Suprema Corte en el *caso Alta*, como una de las fuentes de sus conclusiones (2).

Sin embargo, esta decisión fue tomada en 1982, es decir *antes* de la aprobación parlamentaria de la cláusula sami en la Constitución, la aprobación de la Ley Sami y la ratificación del Gobierno noruego de la *Convención N° 169 de la OIT* sobre Pueblos Indígenas y Tribales. El informe trata de la definición de la Convención de la OIT en el artículo 14 de dos diferentes categorías de derechos territoriales indígenas – «derechos de propie-

dad» en áreas (territorios Categoría 1) donde los pueblos indígenas han sido la población dominante y los «derechos de uso», es decir territorios de Categoría 2, con un uso indígena y no indígena de la tierra coexistente. La mayoría del Grupo de Derechos de Propiedad ve este artículo particular como de poca importancia para los sami de Noruega, al concluir que no hay territorios existentes hoy donde los sami puedan demandar derechos de propiedad, es decir, territorios de Categoría I.

Sin embargo, *Svein Roald Nystø*, un miembro sami del CDS, ha presentado un muy diferente punto de vista en un informe a la Asociación de Sami Noruegos (ASN). El informe hace una lista de una serie de municipios que pueden ser designados como territorios Categoría 1. Los restantes territorios de pastoreo de renos se dice que califican como territorios Categoría 2. En otro informe reciente de Johan Albert Kalstad y Otto Jebens (Kalstad & Jebens 1992) para el Ministerio de Asuntos Municipales, 35 municipios diferentes se reivindican idóneos para los derechos territoriales indígenas en términos de la convención de la OIT. Estos resultados parecen haber sido



Ole Henrik Magga.  
Foto: Yngve Olsen

desconocidos por el Grupo de Derechos de Propiedad en su informe.

La más importantes *conclusión* de este informe es que el Estado tiene los derechos de propiedad en tierras fiscales en Noruega. Esto ha sido siempre un hecho legal. En el condado de Finnmark, que contiene la mayoría de los sami en Noruega, las tierras fiscales constituyen casi el 97% de todas las tierras, así como áreas substanciales de tierra en otros condados como Troms y Nordland. Sin embargo, en Finnmark el hecho se convirtió en duda en 1972 cuando Sverre Tønnesen, en su disertación: *Retten til jorden i Finnmark* («El derecho a la tierra en Finnmark») discutió la historia legal de ese condado particular (3). Pudo demostrar que la teoría del estado sobre la propiedad de la tierra era cuestionable debido a la histórica presencia sami en esas áreas (4).

*Thor Falck, Presidente del CDS*, ha sido hasta ahora muy reacio a efectuar cualquier tipo de declaraciones públicas sobre el trabajo del comité. Sin embargo, de acuerdo al periódico Nordlys: «El subrayó que el informe trata de la ley vigente, no sobre cuál puede llegar a ser la práctica legal en el futuro» (Nordlys, 9 de setiembre de 1993).

Independientemente de la interpretación del Grupo de Leyes de Propiedad, no se puede dejar de notar que este grupo de expertos presenta una interpretación *restringida* del derecho internacional, en contraste con el Juez Supremo Carsten Smith, quien ha consecuentemente argumentado por una más *amplia* interpretación. Esta es una interpretación que en gran medida ha sido transformada en políticas y leyes gubernamentales (es decir, la Ley Sami). El hecho que los expertos legales ahora parecen desafiar los puntos de vista sobre derecho internacional -como lo presentó el Juez Supremo Carsten Smith- puede brindar obstáculos al objetivo expresado por el Parlamento Sami de ganar influencia y un grado de autoridad sobre el manejo de recursos naturales en áreas sami.

#### Comentarios sobre el 2° Informe

*Ole Henrik Magga, presidente del Parlamento Sami* comentó sobre el informe de CDS:

«-»Esto significa que nos han engañado durante trece años! No es novedad que la convención legal del Estado es que

todo pertenece al Estado. La idea detrás del comité de Derechos Sami era no repetir lo que había sido convenciones legales, sino encontrar mejores soluciones para el futuro».

«-»Esperamos que el comité considerará las cuestiones básicas. Es horrible si esta va a ser su conclusión final. En esto, el Comité de Derechos Sami no ha hecho ningún tipo de contribución. Sólo repiten cómo la ley noruega ha tratado a los sami. El Parlamento Sami tiene que intervenir. Precisamente qué autoridad el Parlamento Sami debería tener es demasiado complicado de decidir en este

*momento. Pero no podemos aceptar que los sami no tengan derechos para manejar su propia situación» (Klassekampen, 8 de setiembre, 1993).*

El periódico Klassekampen también entrevistó al abogado y miembro del CDS *Otto Jebens* -el disidente del Grupo de Derechos de Propiedad- sobre sus opiniones sobre el trabajo del CDS. Sobre la cuestión de los conceptos legales tradicionales sami:

«...deplora que no se haya puesto mayor esfuerzo en el estudio de las convenciones legales sami. Tendría que haber habido más que suficiente tiempo, desde 1985 hasta el presente. Pero la mayoría no se ha ocupado de esto. Por lo tanto, tuve que tratar de trazar esta cuestión por mi cuenta».

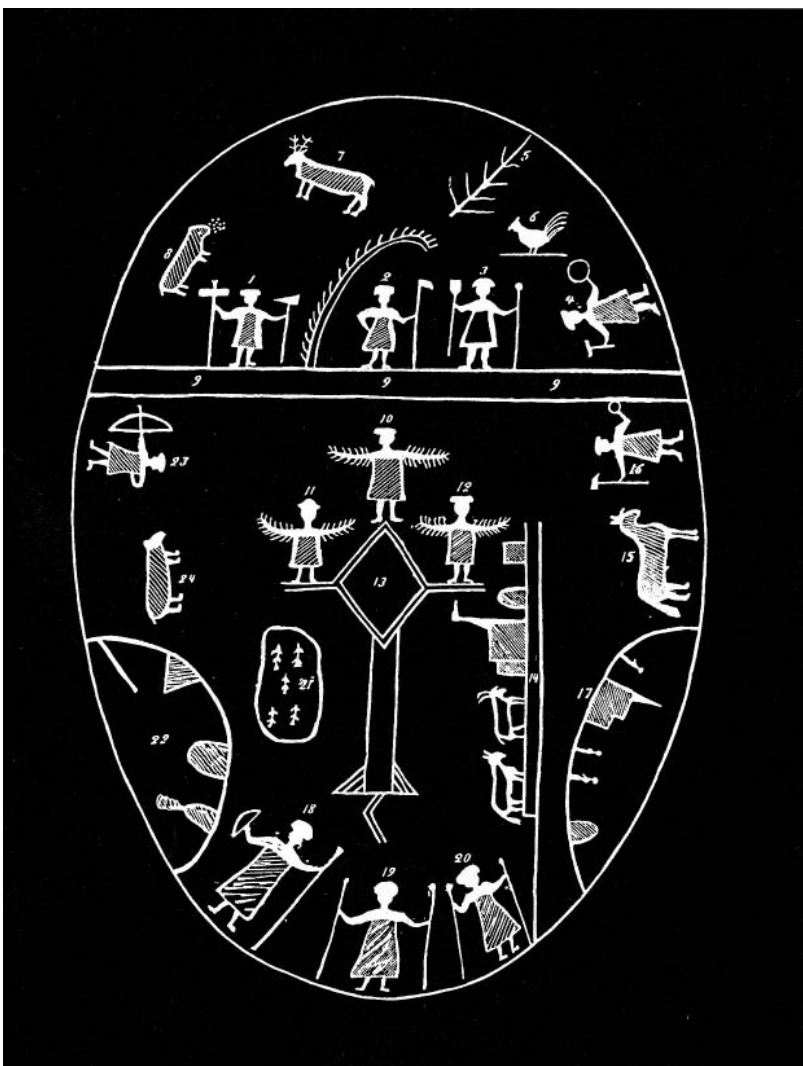
«La mayoría del Grupo de Derechos de Propiedad es de la opinión que el derecho de propiedad del Estado es una circunstancia establecida. Entonces, no es de ningún interés investigar conceptos legales más antiguos en Finnmark... No puedo entender cómo alguien puede decir que no hay necesidad de estudiar los conceptos legales de los sami. Sin esta necesidad, el Comité de Derechos Sami y el Grupo de Derecho de Propiedad seguramente no habrían sido nombrados»;

*Steinar Pedersen*, antiguo Secretario Estatal del Ministerio de Asuntos Municipales, y la actual cabeza del Partido Laborista en el Parlamento Sami, declara en el mismo periódico:

«Los conceptos legales tradicionales sami y los internacionales tienen que ser considerados. Soy de la opinión de que el uso de tierras no agrícolas y sus recursos pesqueros deberían ser manejados dentro de las existentes unidades de consejos locales, municipalidades y regiones sin ninguna separación entre distintos tipos de gente. El Parlamento Sami debería tener una tarea en el manejo. Pero tenemos la duda de si el Parlamento Sami puede hacerse cargo de todo esto por sí solo. Diferente grupos de gente coexisten, lado a lado, y es difícil establecer hoy un único organismo administrativo sami».

*Steinar Pedersen* también declara en una entrevista en el periódico Nordlys, que:

«El Grupo de Derechos de Propiedad ha considerado la cuestión de la ley vigente, que es la base para los juzgados noruegos hoy. Y seguramente las cortes





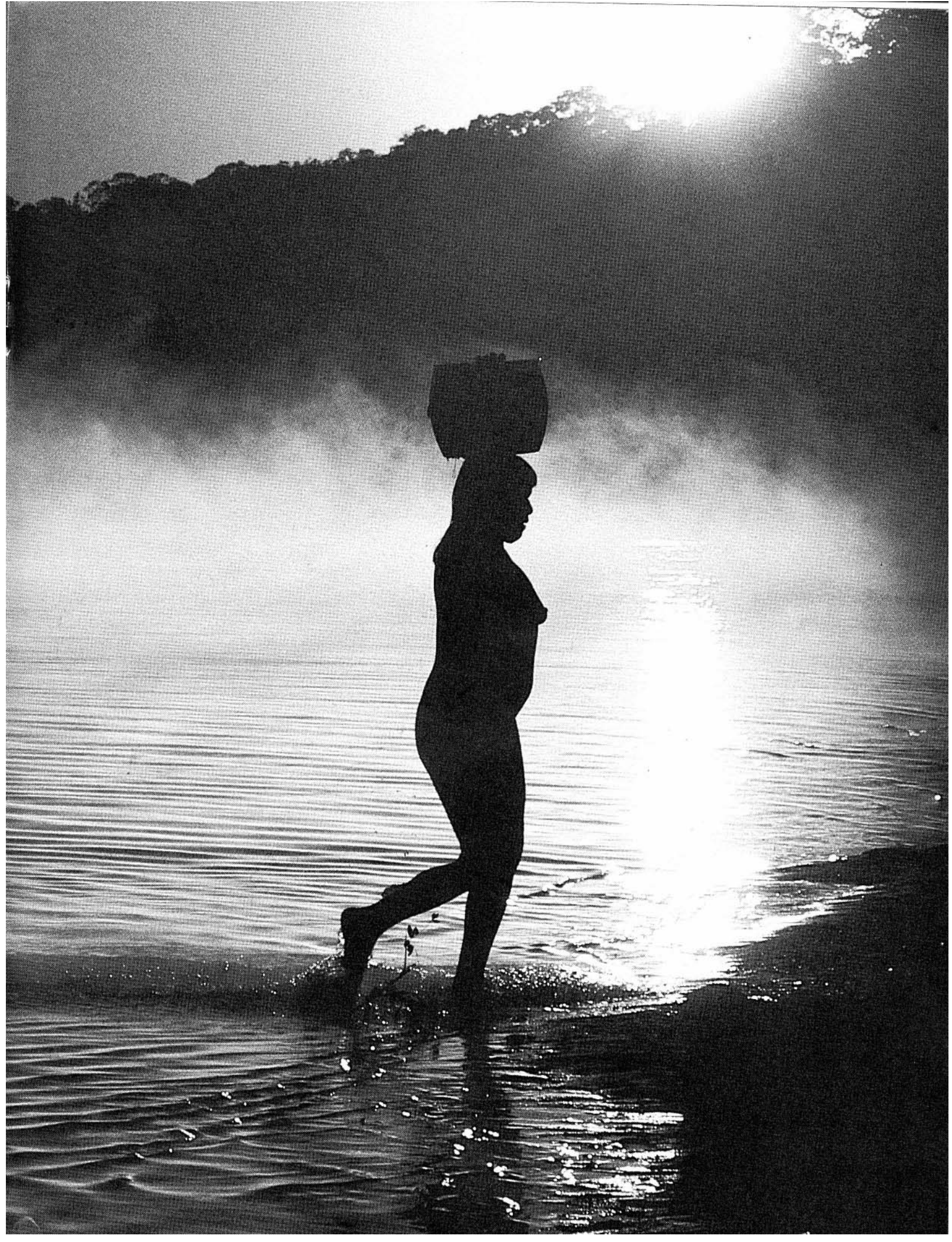


# **Pueblos de la Selva Amazónica:**

**Los Kamayuras del  
Alto Xingu, Brasil**

**Fotos: Diego Azqueta Bernar**









*tienen que seguir las leyes establecidas por el Parlamento. Sin embargo, el Parlamento pidió a la Comisión de Derechos Sami hacer mucho más que eso. Obtuvo un mandato que era mucho más amplio que descubrir la situación legal actual en Noruega. Hasta ahora no he oído que el informe del Comité incluya nada sobre la concepción sami de la ley, ni menciona el informe el desarrollo en derecho internacional. Entonces no ha realizado lo que nosotros, en el Parlamento Sami, y muchos otros han estado esperando» (Nordlys, 9 de setiembre, 1993).*

Su propuesta para encarar la situación es la siguiente:

*«Propondré que el Parlamento Sami y el Consejo del Consado/Gobierno de Finnmark nombren un grupo de contacto con el propósito de estudiar el informe del Grupo de Derechos de Propiedad y otros documentos futuros de la Comisión de Derechos Sami. Deberían intentar por todos los medios desarrollar un consenso antes de que el asunto sea presentado al Parlamento y al Gobierno. Las municipalidades, así como los consejos y grupos locales deberían tener participación».*

No teme que los sami se transformen en una minoría en esta cuestión y que los derechos de los sami serán atropellados por todos los diferentes intereses representados por la población combinada de todas las municipalidades en Finnmark. El afirma: *«A nadie le hace mal el conocimiento y la sabiduría»*

Transferencia de tierras fiscales en Finnmark – ¿Venta o *status quo*?

Quizás no sea coincidencia que algunos días antes de que el informe del Comité de Derechos Sami se filtrara a la prensa, los medios de difusión informaron que los derechos de propiedad del Estado a las tierras fiscales en Finnmark -la Oficina de Ventas de Tierra- fue cerrada y reemplazada por una nueva compañía pública independiente llamada «El Bosque Estatal Finnmark» o simplemente «SF Finnmark», que: *«...explotará y administrará los bosques del condado de acuerdo a principios económicos»* (Nordlys, 15 de setiembre, 1993). La toma de posesión fue realizada mediante un pago de *2,14 mill. de coronas* (unos US\$0,3 mill.) al Estado, asegurando a la SF Finnmark todos los derechos de propiedad a los bosques del estado en Finn-

mark. El valor combinado de todas las tierras fiscales en Finnmark constituye un valor de venta de 4,3 mill. de coronas (unos US\$ 0,61 mill.).

El Presidente del Parlamento Sami, Ole Henrik Magga, comentó sobre la transacción al periódico Nordlys:

*«¡Si el Parlamento Sami hubiera sabido que el interior de Finnmark («Finnmarkvidda») estaba en liquidación, hubiéramos conseguido un préstamo bancario y lo hubiéramos comprado! El estado está muy ocupado consolidando su derecho de propiedad, en parte procurando una licencia de propiedad sobre lo que antes eran tierras inalienables. Desde la aprobación de la Ley de Venta de Tierras en 1965, las asociaciones sami se han opuesto a leyes y reglamentos que implican un cambio en las condiciones legales relacionadas a la tierra sami. Incluso el presidente del Comité de Derechos Sami, Tor Falck, ha declarado que la actual reorganización está cambiando el estatus legal».*

En el mismo periódico, Steinar Pedersen afirma un punto de vista diferente: la venta de propiedades estatales es simplemente una reorganización que no va a tener efecto sobre los derechos a la tierra, la venta no excluirá ningún sami posible:

*«Hace algunos años el Estado comenzó a reorganizar la administración de sus propiedades forestadas en Finnmark. Todos los bosques de propiedad estatal de Noruega están evaluados en 128 mill. de coronas. La razón por las muy bajas estimaciones del valor de las propiedades en Finnmark es porque no se esperan buenas oportunidades de hacer dinero aquí, debido al simple hecho que la gente en este condado tiene considerables derechos de uso».*

Agregó que la transferencia del derecho legal formal, el Estado sólo estaba especificando el valor de la tierra, nada más.

Al día siguiente (16 de setiembre) otra unidad de propiedad pública controvertida en Finnmark, la *planta hidroeléctrica de Alta*, incluyendo la principales acciones de la *Finnmark Hydro Power AS*, fue vendida por el gobierno del condado al Estado (ver nota 2). El condado de Finnmark y la municipalidad de Alta, los mayores accionistas, ya no podían hacerse cargo de las crecientes deudas de la planta de poder de Alta. El Parlamento Sami y O. H. Magga no estaban entre los postores en esta venta...

Diferentes comités

– ¿diferentes programas?

Los sami han practicado desde tiempos inmemoriales el uso de la tierra y su ocupación sobre áreas considerables, particularmente en el norte de Noruega. La extensión y carácter del uso de la tierra pasado y presente en Noruega no ha sido nunca -hasta el CDS- objeto de ningún estudio comprensivo correspondiente a la investigación de reivindicación de tierras tal como se practica en otros países como Canadá. Sin embargo, como ya nos hemos referido, la Convención N° 169 de la OIT -y el largo silencio de la CDS- ha creado una necesidad política de *definir* la extensión y el carácter del uso y ocupación sami de la tierra, tal como fue expresado en el reciente informe de Kalstad y Jebens (1992), un informe que fue ordenado por el Ministerio de Asuntos Municipales.

Finnmark ha sido durante largo tiempo, y todavía lo es, el principal foco para la cuestión de la titulación de tierras sami, como se expresa en el mandato para la CDS. Sin embargo, ¿qué pasa con las *«otras áreas sami»* fuera de Finnmark, es decir, los condados de Nordland y Troms?

Es digno de ser notado que la cuestión de las tierras fiscales y los derechos de propiedad del Estado en estas áreas han sido tratados -no solo por la CDS- sino por *otra* comisión también, el *Comité de Propiedades del Estado y Troms* («Utvælget for stnlind i Nordland og Troms»). El comité fue establecido en 1971 -antes del conflicto de Alta y el establecimiento del Comité de Derechos Sami- para clarificar la base legal de las reivindicaciones del Estado a la propiedad de la tierra.

La tarea implica considerar el sistema de derechos de propiedad y de uso de personas tradicionales en el norte de Noruega. Los agricultores tienen derechos establecidos de larga data al uso de tierras que se extienden desde las granjas individuales a las áreas montañosas. Las cuestiones relativas a la reivindicación del Estado a los derechos de propiedad sobre los terrenos comunales en tierras fiscales son de larga data en Noruega. La *primera* comisión -la llamada *Comisión de Montañas, «Hogfjellskommisjone»*- fue establecida en 1908 y se concentró en las disputas entre los granjeros y el Estado sobre los terrenos comunales de las partes sur y central de Noruega. El norte de Noruega quedó último en el orden del día, cuando las otras regiones habían ya sido tratadas por la Comisión.

Una similar comisión fue designada el 22 de enero de 1981 -durante el clímax del conflicto de Alta con una serie de manifes-

taciones en el lugar de construcción del proyecto hidroeléctrico de Alta- para tratar la cuestión de las *tierras fiscales de Finnmark* (5). El mandato del comité era considerar la posibilidad de transferir el manejo de estas áreas de la agencia estatal a los organismos municipales. Sin embargo, después de protestas de las asociaciones sami a un posible socavamiento del mandato para el ya establecido Comité de Derechos Sami (1980), el Gobierno archivó el comité apenas después de su nombramiento. Fue finalmente disuelto en 1982.

El CDS, sin embargo, no excluyó los trabajos del Comité de Propiedades Estatales en Troms y Nordland. El mandato del CDS refiere a esta comisión como uno de los varios organismos con los cuales el comité debería cooperar en términos de su «...interés en el mandato del comité» (NOU 1984:18, p. 44). En 1983, el Ministro de Justicia contactó al CDS para el establecimiento de una nueva comisión: la *Comisión de Arcas Remotas* («*Utmærkskommisjonen for Nordland og Troms*»). Este organismo fue instituido en 1985 para servir como una *corte especial* para organizar las relaciones legales entre el Estado y otros intereses con respecto a las áreas montañosas y áreas remotas (en base a la ley noruega vigente).

El Ministro señaló «algún grado de superposición» entre los mandatos de los dos comités, que no se juzgó que implicaría ninguna demora en el comienzo del trabajo de la Comisión. El Ministro también subrayó que: «Es importante notar que las decisiones de la Comisión no impedirán al CDS proponer cambios en las condiciones legales que la Comisión (o eventualmente por apelaciones a la Suprema Corte) usa como base» (p. 617). El presidente de la CDS apoyó el establecimiento de la comisión:

«Nunca ha habido la intención de que la CDS tuviera ningún poder judicial. Ni ha sido la intención que nuestras cortes interrumpieran su práctica judicial debido al trabajo de la CDS.

Un establecimiento de una comisión de montañas constituirá simplemente una reorganización de actividades dentro del sistema de cortes legales. El establecimiento no implicará ninguna extensión general de la autoridad de las cortes legales» (NOU: 1984:18, p. 65, 617-18).

Sin embargo, cuando el CDS comenzara a considerar las áreas sami fuera de Finnmark, habría necesidad de una cooperación más estrecha con la Comisión. Hasta entonces, como concluyó el presidente de la CDS, el establecimiento de la Comisión

tendría «un efecto muy limitado sobre el trabajo de la CDS» (p. 618).

El hecho de que la comisión no ha presentado los intereses sami en sus consideraciones de los derechos de propiedad y uso, ha sido, no obstante, una cuestión controvertida, llevando a protestas del Parlamento Sami. En una instancia, áreas del interior del condado de Troms con antiguos antecedentes de uso y ocupación sami, fueron sacadas del orden del día de la Comisión, debido a protestas del abogado Bjørn Daland, en representación de los pastores sami que usaban esas áreas. Entonces, la relación entre los dos organismos no es tan poco ambigua. Los casos tratados por la Comisión son considerados -por algunos críticos- como más que una reorganización de derechos legales existentes, sin la confirmación y el fortalecimiento de la reivindicación del estado de derechos de propiedad sobre áreas tradicionales de tierra de uso y ocupación sami.

Los procedimientos de la comisión enfatizan los derechos privados de propiedad versus los derechos del Estado, con un énfasis en el interés de los granjeros a la tierra. Esto significa que otros intereses sami a las áreas consideradas no son subrayados. Si los expertos legales no están molestos con esto, los sami locales y el Parlamento Sami han expresado preocupación por el tratamiento de sus intereses por dos organismos diferentes, con diferentes mandatos y órdenes del día y dónde los intereses sami son definidos predominantemente por expertos legales noruegos.

Derechos de propiedad del Estado – ¿pero qué sucede con los derechos sami?

El informe del Grupo de Derechos de Propiedad de la CDS ha realizado una destacable hazaña. En su trabajo han aparentemente removidos todas las dudas respecto a la reivindicación del Estado sobre los derechos de propiedad en el condado de Finnmark, que fueron expuestos por la disertación de Sverre Tønnesen en 1972 y que eventualmente condujo al establecimiento del Comité de Derechos Sami. Como hemos mostrado en este panorama, el segundo informe del CDS es sólo una de las varias expresiones que los expertos legales y las agencias estatales están llegando a conclusiones -incluso tomando decisiones- cómo si los títulos sami, o títulos nativos estuvieran extinguidos! Como lo ilustra el caso de la transferencia de los bosques de Finnmark, las agencias estatales están ahora tomando decisiones que pueden tener repercusiones para los intereses territoriales sami en Finnmark.

El «título nativo» a la tierra y los recursos naturales es un concepto legal desarrollado dentro del sistema británico de derecho consuetudinario y que no es parte de la tradición legal continental que ha formado la base del derecho noruego. Si el Estado tiene derechos de propiedad a territorios tradicionales sami en Finnmark, los sami pueden tener otros derechos, pero mucho más limitados, como derechos consuetudinarios de propiedad. Sin embargo, ¿quiere esto decir que los sami no pueden reivindicar ningún derecho de propiedad en términos de «título nativo»? ¿Constituye Noruega un caso de «*terra nullius*», es decir, que los sami no eran considerados como «propietarios» de sus territorios tradicionales y que éstos eran -en términos de teoría legal- «vacíos»? Hasta ahora, los expertos legales en Noruega todavía parecen insistir que el sistema de derecho consuetudinario practicado en la Mancomunidad Británica y América del Norte tiene poco o ninguna significación para la ley noruega.

«Título Nativo» – Canadá y Australia

Las conclusiones del CDS contrastan claramente con las conclusiones de los expertos legales de otros países. En las mismas circunstancias las cortes canadienses y australianas han llegado recientemente a las conclusiones opuestas. En *Canadá* los casos *Calder* (1973) y *Sparrow* (1990) en la Suprema Corte de Canadá apoyaron la continua existencia del título aborigen a la tierra y derechos asociados a pesar del hecho que los gobiernos habían estado haciendo leyes, incluyendo leyes de propiedad. A menos de que los gobiernos hayan explícitamente establecido que estaban anulando el título aborigen, ese título -de acuerdo a la Suprema Corte del Canadá- continuaba existiendo. Recientemente, en un caso aún mayor en Canadá -*Delgamuukw* (*Gitskan & Wet'suwet'en*)- la persistencia del título aborigen a la tierra fue reconocida por la Corte de Apelaciones de Columbia Británica (junio de 1993)(6). En *Mabo* (1992), la Suprema Corte de Australia también sentenció que el título aborigen continuaba existiendo a pesar de las leyes generales y de propiedad del gobierno del hombre blanco.

Estos casos de corte no tienen ninguna conexión con el derecho noruego excepto en términos de su significado para el derecho internacional. El derecho internacional está constituido por tratados y acuerdos internacionales por parte de los gobiernos nacionales y los organismos internacionales, pero también por el hecho de que las autoridades nacionales (organismos legis-

lativos, ejecutivos y judiciales) pueden en sus respectivas decisiones desarrollar un entendimiento compartido, o ley consuetudinaria. Ambos sistemas de leyes son en principio igualmente obligatorios (NOU 1984:18, p. 157). Entonces, el campo del derecho internacional no está sólo constituido por el campo de cortes y expertos legales. También comprende políticas y decisiones políticas. El sistema de derecho internacional es un campo en desarrollo.

Los casos de corte en Canadá y Australia muestran cómo las autoridades nacionales han revertido antiguas prácticas e interpretaciones legales sobre «título nativo» dentro del sistema de la ley consuetudinaria. Estas decisiones están siendo claramente establecidas como un sistema dentro del derecho internacional para tratar con los asuntos indígenas. Las 900 páginas del informe del Comité de Derechos Sami -de 13 años de antigüedad- pueden ciertamente presentar argumentos convincentes con respecto a los derechos de propiedad del Estado sobre las tierras sami en Finnmark.

ciertamente cuestionar no solamente la concepción de «ley vigente» del Comité, sino también cómo los intereses sami han sido investigados y presentados. Sin embargo, el CDS todavía no ha terminado. Todavía tiene que «...considerar la necesidad de cambios en la práctica legal actual». Uno tendría que comenzar a cuestionar ahora cómo y dónde y por quién estos derechos deberían ser definidos.

#### El significado político del Comité de Derechos Sami

Haciéndose invisible al público, el CDS ha sido capaz de manejar, de la manera más increíble, las cuestiones políticas principales -y más sensibles y divisorias- como derechos territoriales en términos de su propio orden del día. Sin embargo, el largo período de «esperar y ver» también ha significado que la difícil cuestión de los derechos sami nunca ha sido una cuestión política real en Noruega. Para algunos, puede haber significado un alivio el no tener que confrontar un importante problema políti-

no obstante estaban siendo constantemente debatidas. En cambio, muchos candidatos expresaron puntos de vista ambiguos y a veces confusos: -1) No queremos ningún derecho distinto y divisiones étnicas, ¿quién quiere una Yugoslavia? -2) Queremos el Parlamento Sami y un fortalecimiento de sus poderes y -3) No podemos discutir derechos territoriales y manejo de recursos hasta que el Comité de Derechos Sami se exprese. La confusión también se expresa en cómo otros interpretan a los políticos sami. En un debate televisivo anterior a la elección, el presidente del Parlamento Sami, Ole Henrik Magga argumentó por una plataforma política, incluyendo el reconocimiento de los derechos sami a los recursos naturales en Finnmark y la extensión de los poderes del Parlamento Sami al manejo de los recursos. Sus puntos de vista -de larga data en la política sami y compartidos por una mayoría de políticos sami en el Parlamento- revolviéron el avisero en el norte de Noruega. En la oficina regional del periódico Nordlys, los comentarios de Magga en el programa televisivo condujo a una inmediata tormenta de airadas llamadas telefónicas, la mayor respuesta que habían experimentado. La gente expresó miedo y hostilidad a lo que ellos interpretaban como una «toma de poder» sami y la aproximación de «limpiezas étnicas:»; «¡Tendremos a Bosnia aquí!»

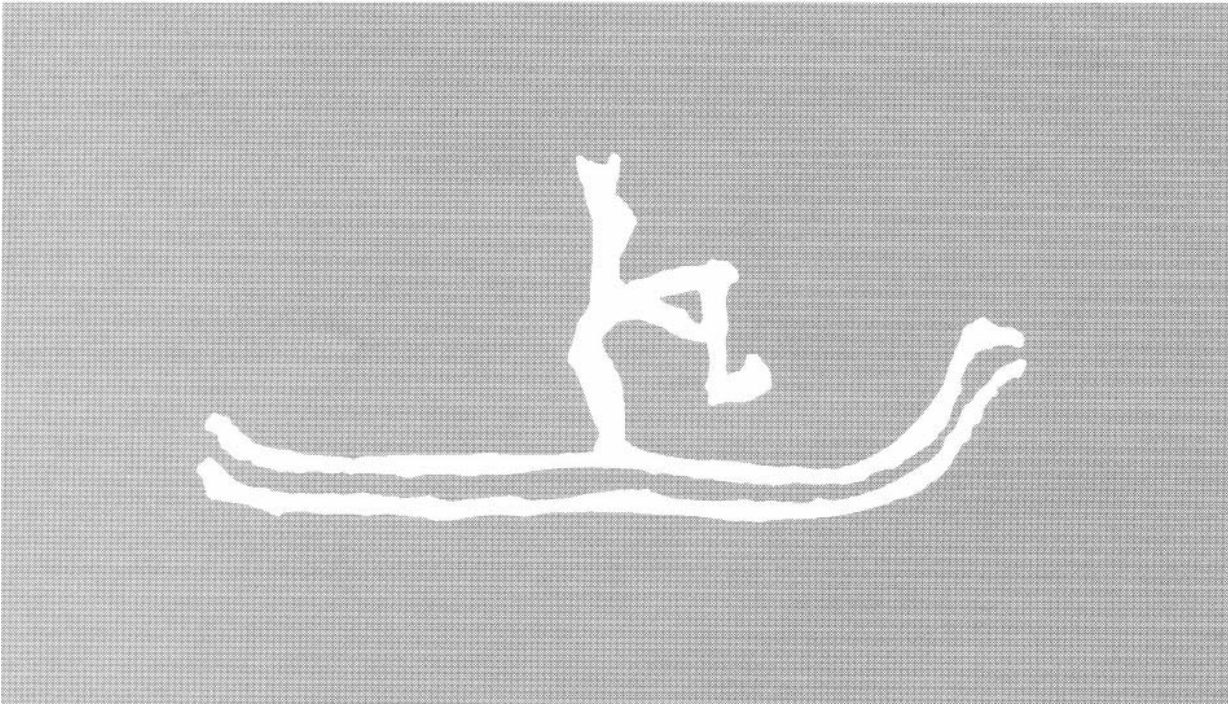
Sin embargo, el Parlamento sami no desea ninguna toma de poder ni limpieza étnica. Los políticos sami, conscientes de la opinión pública, han subrayado durante largo tiempo una política de moderación y razonabilidad que sorprendería a los observadores exteriores. Como se refleja en la campaña política para el Parlamento Sami, algunos pueden haber enfatizado la moderación hasta el límite de perder sus puntos de vista políticos.

El informe Carsten Smith del CDS fue un avance en la demanda de amplio apoyo para una nueva y positiva política sami en Noruega. Sin embargo, la tarea del primer comité -a pesar de la turbulencia política

Esto significa que bajo el actual derecho noruego, si los sami presentaran una reivindicación judicial para un reconocimiento de sus derechos indígenas a estas áreas, ellos perderían. Ya sea un hecho o no, parece ser que el informe del CDS ha presentado una interpretación de la ley noruega *vigente*, que no es sólo una nueva declaración de doctrinas firmemente enraizadas. doctrinas que están cada vez más *en conflicto* con el desarrollo del derechos internacional. Si este es el caso, uno puede

co - y posiblemente una pesadilla. Sin embargo, al encerrar la cuestión de los derechos territoriales en *el ámbito de* un comité, *el* debate público general ha sufrido por la falta de información, así como por la incertidumbre y la ambigüedad (7).

Esto estaba claramente expresado en la última elección (setiembre de 1993) para el Parlamento Sami. La elección no generó un debate claro sobre las cuestiones de autogobierno, derechos territoriales y manejo de recursos naturales, cuestiones que



El informe Carsten Smith del CDS fue un avance en la demanda de amplio apoyo para una nueva y positiva política sami en Noruega. Sin embargo, la tarea del primer comité -a pesar de la turbulencia política

del conflicto de Alta- era básicamente una cuestión simple. Era una cuestión de reconocimiento de la existencia de dos grupos étnicos diferentes -sami y noruego- en Noruega. Desde entonces, las cuestiones estratégicas y difíciles del programa sami - como derechos territoriales y manejo de recursos- han sido confinadas al Comité de Derechos Sami.

Los »derechos territoriales« han sido durante mucho tiempo un interés no expresado entre los sami del norte. Sin embargo si los derechos territoriales fueron silenciados *antes* del último informe del CDS, pueden ciertamente convertirse en un asunto importante *después*. Si la intención del CDS era brindar una base para solucionar las demandas sami, se puede cuestionar si este informe brinda las respuestas correctas. Lo que parece haber sido subrayado es la evidencia de una parte. es decir, el estado noruego, y como hemos visto, una interpretación estrecha de su relación con los sami. Las demandas de los sami -en términos de su uso y ocupación tradicional de la tierra, y el derecho internacional- son todavía un asunto incierto y conflictivo. La confirmación de los derechos de propiedad estatales no neutralizará ni eliminará necesariamente *el* potencial de conflicto y controversia entre los sami y los noruegos, así como entre los mismos sami.

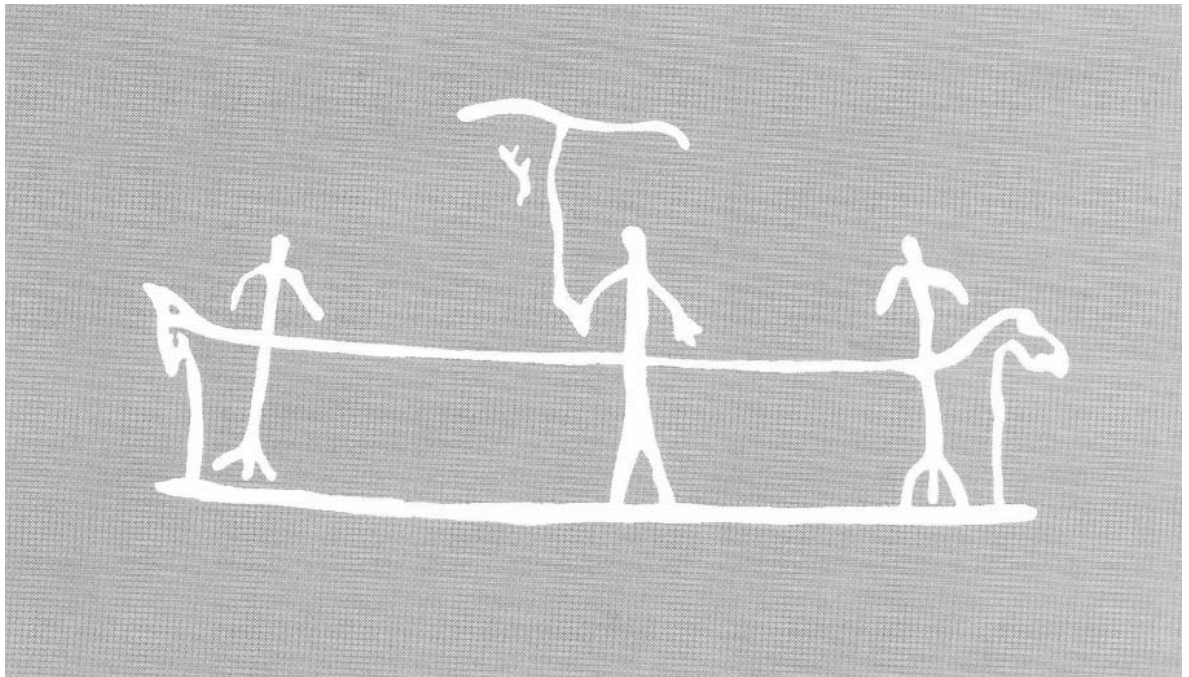
La aparición del segundo informe del CDS brindará una nueva fase a la política sami en Noruega. Los derechos tradicionales han sido durante décadas un objetivo central pero distante, por el cual los sami han trabajado a favor y en contra. Teniendo una definición de la ley vigente noruega, los sami y los noruegos tendrán

ahora que considerar seriamente la cuestión de los intereses territoriales sami - referentes a tierra, mar y agua.

Los sami tienen una reputación de resistencia y paciencia. ¡Habiendo esperado al Comité de los Derechos Sami desde 1980, parecen ahora haber esperado por algo que pasó hace mucho tiempo! Con el establecimiento del Parlamento Sami en 1989, uno debería ahora cuestionar seriamente la lógica moral y política para continuar transformando importantes asuntos políticos en

el dominio de las reuniones confidenciales de un comité dominado por interpretaciones legales.

El informe del CDS puede también tener más significación. Noruega se ha autotitulado como uno de los líderes de la defensa de los derechos indígenas en el extranjero, expresado en forma elocuente en el otorgamiento del Premio Nobel de la Paz a un líder indígena de un pueblo que ha sufrido el desahucio y la negación de sus derechos tradicionales indígenas. El informe del CDS -al confirmar los derechos de propiedad del estado en un área tradicional indígena- puede ser fácilmente interpretado como un caso de derechos sami extinguidos y sobrepasados por las leyes estatales noruegas. El hecho de que los intereses sami a la tierra y al agua todavía no están solucionados, puede no sólo dañar la posición de Noruega como campeón de los pueblos indígenas de todo el mundo. En forma más importante puede brindar una excusa a otros estados nacionales para continuar su negligencia y abuso de las minorías indíge-



nas. Las cuestiones indígenas están altamente internacionalizadas: un caso judicial que pueda ser contrario a los derechos territoriales indígenas en un país, es inmediatamente usado por aquellos que se oponen a los mismos derechos en sus respectivos países. Por lo tanto, las conclusiones del CDS -cualesquiera que sean- tendrán una amplia significación política, mucho más allá de Oslo y Finnmark. El mundo no puede esperar otros 11 años para el próximo informe del Comité de Derechos Sami.

## Notas

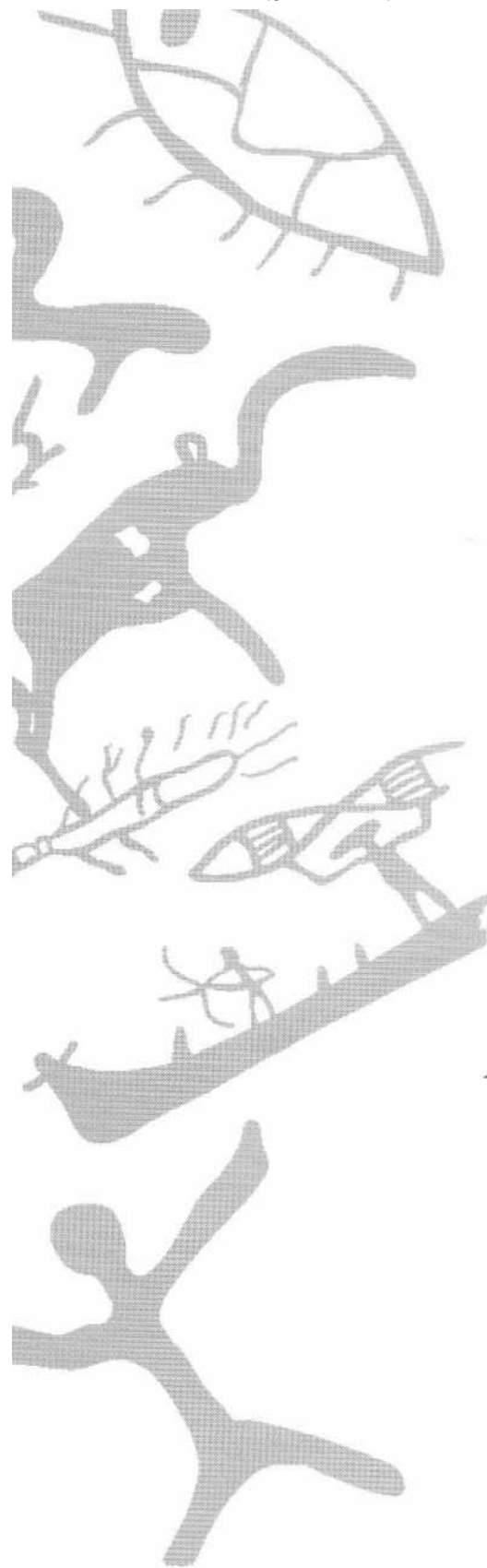
- 1) Por otras fuentes ver: Smith, Carsten 1991: »Saami Parliament and Saami Rights – a Minority's History Changing Today's Constitution«, en: *Die Bedeutung der Wörter*. Munich 1991, p. 483-493.
- 2) Thor Falck, el actual presidente del CDS, era el juez en el Tribunal de Evaluación de Alta, que se ocupó del *caso Alta* durante 1979-80. Los demandantes, comprendiendo una variedad de intereses usuarios como criadores de reno, granjeros y gente local, argumentaron que la decisión previa del Parlamento de comenzar con el desarrollo hidroeléctrico del río Alta-Kautokeino era ilegal. La decisión fue hecha, alegaron, en base a estudios de impactos insuficientes y cuestiones que no habían sido revisadas, como la cuestión de los derechos territoriales sami, que todavía eran una cuestión política sin resolver e inexistente en la ley noruega. A pesar de la severa crítica de

los estudios de impacto, el Tribunal de Evaluación apoyó al Estado y el caso fue directamente a la Suprema Corte que reafirmó la decisión de la corte inferior. legalizando el desarrollo del proyecto (1982).

El 15 de setiembre de 1993, sin embargo, el gobierno del condado de Finnmark -siendo el principal dueño de la Planta Hidroeléctrica de Alta- vendió todas sus acciones en la Finnmark Hydro Power AS y el 40% de las acciones

- conjuntas en Alta Hydro Power a la empresa estatal Hydro por un total de 722 mill. de coronas (unos US\$103 mill.). La toma de posesión de la planta hidroeléctrica de Alta fue como el punto final de lo que se había convertido en una pesadilla económica y política para el gobierno del condado de Finnmark. Alta Hydro no fue capaz de obtener una ganancia en la venta de energía y el gobierno del condado estaba enfrentando amortizaciones anuales del orden de los 30-70 millones de coronas a partir del año entrante. En Alta, la participación de la municipalidad en el proyecto hidroeléctrico significó crecientes deudas y problemas en la financiación de servicios públicos normales en la municipalidad. Los opositores afirmaron irónicamente que todos sus argumentos contra el proyecto parecían haberse confirmado. El Alcalde del gobierno del condado de Finnmark, Erling Fløtten -también un partidario acérrimo del proyecto durante el conflicto de Alta-declaró después de la decisión final del condado que: «...el sueño de los políticos de Finnmark de poseer, administrar y obtener ganancias en su propia planta hidroeléctrica ha reventado. Por lo tanto, la venta es la mejor salida». (Nordlys, 16 de setiembre de 1993).
- 3) Sverre Tønnesen 1972: *Retten til jorden i Finnmark*. Institut for offentlig rett's skriftserie. Universidad de Bergen (2 edición: University Press, Bergen-Oslo-Tromsø 1979). Su investigación presentó por primera vez evidencia de que la teoría de los derechos de propiedad del Estado a las tierras fiscales en Finnmark se origina en una larga tradición de ley consuetudinaria basada en el hecho de que la mayoría de la población era sami. Desde 1840 en adelante, sin embargo, los expertos legales de la burocracia central estatal concibieron una teoría de que los sami eran demasiado primitivos y nómadas para tener cualquier sistema de derechos de propiedad privada. Tønnesen dudó sobre la legalidad de esta toma de posesión.
  - 4) Para una visión general de la investigación de los derechos sami en Noruega de 1870 a 1970, ver Henry Minde, en la publicación: «Un siglo de Investigación de los Derechos Saami», (basado en el trabajo: «Un acto político – ¿en el significado normal de la palabra?», *The Norwegian Journal of History*, 1991:4, p. 539-565).
  - 5) El comité fue nombrado el 22 de enero de 1981 bajo el Departamento de Agricultura. El Presidente era Ole K. Sara, jefe de la administración estatal de la cría de renos en Alta.
  - 6) El caso Delgamuukw, que comprende la demanda de tierras de las tribus *gitskan* y *wet'suwet'en* del Río Skeena en Columbia Británica fue perdido en 1991 después de una decisión del Juez McEachern – una decisión que fue ampliamente atacada y considerada racista. En junio de 1993, sin embargo, las tribus indias obtuvieron una decisión favorable cuando su caso fue tratado por la Corte de Apelaciones de Columbia Británica. Es también interesante notar que la decisión McEachern era de tan poca ayuda y en términos tan contradictorios con las realidades políticas y etnopolíticas, que tanto los gobiernos de Columbia Británica como del Canadá la ignoraron y continuaron instrumentando nuevas políticas como si no existiera. El caso irá probablemente a la Suprema Corte del Canadá que probablemente apoyará la decisión de la Corte de Apelaciones de Columbia Británica de 1993.
  - 7) Otro caso de cómo las plataformas políticas sami se transforman en cuestiones de comité, es la cuestión de los intereses sami en los pesqueros costeros. En 1989 y 1990 la pesca comercial del bacalao ártico enfrentó una seria crisis con una drástica reducción de captura. Respondiendo a nuevas y estrictas reglamentaciones, el Parlamento Sami pidió al Ministerio de Pesca considerar sus políticas en términos de las nuevas políticas gubernamentales sami, alegando que los intereses de los sami costeros eran violados. El Ministerio pidió a Carsten Smith hacer un informe sobre esta cuestión (Smith 1990). El Parlamento Sami respondió a esto exigiendo en 1992 el establecimiento de una *zona de pesca sami* en Finnmark y el norte de Troms, para la protección del sustento de los sami costeros. Esta fue una de las primeras iniciativas importantes del recientemente establecido Parlamento Sami y la primera vez que los intereses de los sami costeros fueron considerados por el Ministerio de Pesca. Sin embargo, cuando solicitó una zona pesquera separada -que salvaguardaría los intereses pesqueros a pequeña escala sami y noruegos- el Parlamento Sami, en vez de establecer su propio comité, pidió al Gobierno de Noruega que designara

uno. El comité fue debidamente nombrado (primavera de 1993) y tendrá pronto un informe para el otoño de 1994. Sin embargo, este comité -en contraste con el CDS- ha comenzado su trabajo con tina serie de reuniones locales en el norte (¿mandato?). □



# 7<sup>a</sup> Asamblea General de Supervivencia Indígena Internacional

**Sisimiut,  
14-18 de agosto  
de 1993**

La 7ª Asamblea General de Supervivencia Indígena Internacional tuvo lugar en Sisimiut, Groenlandia, del 14 al 18 de agosto de este año. La organización fue reestructurada y Phil Fraser del Consejo Nativo del Canadá fue electo como presidente.

Fueron adoptadas una serie de resoluciones: publicamos aquí tres de ellas.

## Resolución sobre Pequeños Cetáceos – N°1

Nosotros, los Pueblos Indígenas, hemos estado dependiendo de los pequeños cetáceos y los hemos cazado de una manera sustentable durante miles de años.

Nosotros tenemos un derecho fundamental al control, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos de pequeños cetáceos en nuestras aguas.

Nosotros tenemos la capacidad, a través de organismos administrativos nacionales, regionales y bilaterales, de manejar, controlar y aprovechar los recursos de los pequeños cetáceos de una forma sustentable.

Por lo tanto, reconocemos nuestra responsabilidad por la conservación de los pequeños cetáceos en vista de una utilización sustentable.

Por lo tanto, creemos que la Comisión Internacional de la Caza de la Ballena (IWC) no es una institución apropiada ni competente para manejar a los pequeños cetáceos.

Por lo tanto, exhortamos a IWC a no interferir y quebrar la continuidad de los existentes organismo administrativos, tratando de asumir una autoridad administrativa en este campo.

Hoy, por lo tanto, SII reunida en su 7ª Asamblea General declara su apoyo a los gobiernos regionales del Artico en su presente política de manejo de los pequeños cetáceos en base a acuerdos regionales.

## Resolución sobre ISO/Normas Humanas – N° 7

Considerando que, la Comisión de Comunidades Europeas (EC) ha establecido 1995 como la última fecha para que las naciones que exportan 13 especies de pieles de animales salvajes cazados (Reglamentación EC N° 3254/91) a la Comunidad Europea, hayan o bien prohibido el uso de trampas que aprisionan las patas de los animales o usen métodos tramperos acordes a las normas internacionalmente acordadas sobre uso de trampas humanas; y

Considerando que, el continuo acceso al mercado europeo es esencial para la continua viabilidad de muchas comunidades indígenas que producen pieles de animales salvajes;

La 7ª Asamblea General de SII, exhorta a la Organización Internacional para la Estandarización (ISO) concluir rápidamente su tratamiento sobre normas internacionales de trampas humanas, y recomendar su aceptación por parte de los gobiernos nacionales; y exhorta al Instituto de Pieles del Canadá a que complete su programa de investigación sobre trampas.

## Resolución sobre la Caza Noruega de la Ballena – N° 8

Considerando que los Estados Unidos de América están amenazando a Noruega con sanciones comerciales para forzar al gobierno noruego a detener la caza de las ballenas rorcuales aliblanca;

Considerando que el objetivo de EEUU es detener todo tipo de caza comercial de ba-

llenas, no importando el número de individuos de la reserva, una posición no basada en argumentos científicos, biológicos o principios ecológicos, sino en los »sentimientos del pueblo estadounidense«;

Considerando que tal política constituye un ataque al derecho de las comunidades costeras al uso sustentable de recursos marinos renovables y puede ser vista como una expresión de imperialismo cultural;

Considerando que las focas y las ballenas constituyen una importante parte del ecosistema marino del Norte, y una total prohibición de su manejo crearía, con toda probabilidad, efectos a largo plazo dentro de los pesqueros;

Considerando que las reglamentaciones del GATT garantizan un examen más detenido de la cuestión de si la Enmienda Pelly, tal como está usada en este caso, pueda estar en contravención de las obligaciones internacionales de los Estados Unidos;

Considerando que la certificación de Noruega de tal manera punitiva a causa del uso controlado y sustentable de una especie no en peligro con propósitos alimenticios es absurda;

Hoy, por lo tanto, la 7ª Asamblea General de Supervivencia Indígena Internacional, reunida en Sisimiut, Groenlandia, hace un llamado al Presidente de los EEUU, Bill Clinton, para que:

1. respete el derecho de las comunidades costeras al uso sustentable de los recursos renovables de acuerdo con la Convención sobre la Ley del Mar;
2. respete el derecho legal de Noruega de otorgar sus propias cuotas de caza de la ballena rorcual aliblanca de acuerdo con la previsión de la IWC respecto al derecho de reserva;

3. base la política de los EEUU en la IWC en recomendaciones científicas;
4. base la política de los EEUU en la tolerancia cultural y, siguiendo el Principio N° 12 de la Declaración de Río, no use medidas comerciales para tratar de forzar a otros países prohibiciones con respecto al aprovechamiento de ciertas especies, en base a que estas gozan de un particular popularidad en la población estadounidense.

#### Resolución 9

Notando que el concepto de uso sustentable de los recursos mundiales ha sido la verdadera base del aprovechamiento de la fauna tal como la practicaron exitosamente las comunidades indígenas durante miles de años;

La 7ª Asamblea General de SII felicita a la Unión Mundial por la Conservación por su reconocimiento en su Asamblea General de 1990, y por su documento político »Cui-

dando de la Tierra«, que el uso ético, sabio y sustentable de la fauna puede ser consecuente con la conservación e incluso alentarla;

Y por lo tanto, SII exhorta a la Unión Mundial por la Conservación a mantener su compromiso y apoyo a su »Programa del Uso Sustentable de la Fauna«.

# GROENLANDIA

*Grupo de Trabajo de la ONU sobre Poblaciones Indígenas, 11ª Sesión, julio de 1993, Ginebra*

## Declaración del Primer Ministro del Gobierno Autónomo

*Por: Lars Emil Johansen*

Señora Presidente, Honorables Miembros del Grupo de Trabajo, Distinguidos Representantes de los Estados y Pueblos Indígenas.

A través de los once años de existencia de este Grupo de Trabajo, el mundo ha cambiado radicalmente. Algunos cambios han sido positivos para nuestras esperanzas de nuevas oportunidades globales. Otros cambios han aportado monstruos espantosos que creíamos pertenecían al pasado.

Estoy pensando en los cambios de los bloques estructurales del mundo, que han brindado nueva vida a las esperanzas de democracia, igualdad y derechos humanos. Al mismo tiempo estoy pensando en los conflictos étnicos y raciales que han surgido como consecuencia de los mismos cambios.

Mientras que este Grupo de Trabajo ha trabajado en la creación de párrafos, que debían fijar las mínimas normas para el tratamiento de los pueblos indígenas por parte del mundo, ha sido probado en distintos lugares que los problemas que este Grupo de Trabajo discute pueden ser resueltos.

En tales lugares, se ha demostrado que el reconocimiento de las poblaciones indígenas como pueblos y el respeto del derecho de autodeterminación no es destructivo de la unidad de un estado.

Desafortunadamente, los acontecimientos en otros lugares han mostrado que la ignorancia de los deseos de nuevas asocia-

ciones y autogobiernos entre los estados y los grupos étnicos pueden conducir a conflictos de una naturaleza violenta. En los peores casos esto se convierte en guerras y limpiezas étnicas.

En relación con los acontecimientos tanto positivos como negativos, las Naciones Unidas es el centro. Es a las Naciones Unidas que todos recurren cuando lo bueno debe ser fortalecido y lo malo detenido. No hay ámbito más elevado de apelación a la consciencia del mundo.

El establecimiento en 1982 de este Grupo de Trabajo por la ONU expresa todas las esperanzas depositadas en esta Organización Mundial.

Primeramente, la ONU tomó un gran paso positivo al reconocer que los derechos de los pueblos indígenas deben ser tratados como distintos de la problemática de las minorías.

Por este acto solo, el sistema de la ONU reconoció que nosotros, los pueblos indígenas, *de* hecho somos distintos como pueblos y no sólo subgrupos dentro de los estados.

En segundo lugar, el establecimiento del Grupo de Trabajo fue una expresión del deseo de la ONU -así como después también de la OIT- por un cambio de actitud.

Este era un deseo de cambio de las pasadas políticas de asimilación hacia un reconocimiento de nuestro derecho a estilos de vida separados en lo cultural, lingüístico y económico dentro de los estados nacionales.

Tercero, el establecimiento del Grupo de Trabajo fue una expresión del reconocimiento de los pueblos indígenas como miembros de la comunidad global. Fue reconocido que ya no pertenecíamos solamente a los estados en los cuales vivimos, sino que somos culturas distintas, pertenecientes a la sociedad internacional.

Finalmente, debemos esperar que la ONU, a través del Grupo de Trabajo pueda crear un resultado, que establezca las normas sobre cómo los estados particulares pueden crear nuevas formas de autogobierno para pueblos indígenas. Los progresos de la última semana sobre la redacción de la declaración ciertamente fueron un importante paso adelante hacia el cumplimiento de esas expectativas.

Precisamente, al establecer normas uniformes para los derechos de los pueblos indígenas, los estados lograrán una situación donde la ONU también se convierta en un ámbito de apelaciones para ellos.

Significará la creación de una tercer parte, en la relación entre los pueblos indígenas y los estados, frente a quien ambas partes serán iguales. Una nueva parte a quien ambos puedan recurrir para obtener consejo y apoyo.

Es por esto que esta declaración del Grupo de Trabajo es tan importante para nosotros los pueblos indígenas así como para los estados a los cuales pertenecemos.

Durante todo el proceso, ha sido un signo de la sabiduría del Grupo de Trabajo, el

hecho de haber operado a través de reuniones abiertas, en las cuales todos tenían el derecho de hablar.

La encomiable apertura ha sido un excelente símbolo del deseo de un resultado basado en el respeto mutuo.

Quiero subrayar, como representante de un pueblo indígena, al Presidente y a los miembros del Grupo de Trabajo, nuestro aprecio por esta actitud.

Hemos sentido un profundo respeto por la voluntad de escuchar paciente y comprensivamente nuestras declaraciones durante los años que han pasado.

No importa cuál sea el resultado final de este texto de la declaración, el cual todos sabemos debe estar basado en compromisos, el proceso en sí mismo ha significado un gran paso adelante hacia el hacer a los pueblos indígenas más visibles en la escena mundial.

Creo que muchos de nosotros hemos aprendido cómo ser más visibles en la sociedad mundial y también en el trabajo internacional. Al mismo tiempo hemos aprendido que también debemos respetar los valores y derechos culturales de nuestros colegas.

El vivir diferentes pueblos juntos en un estado es un proceso increíblemente complicado.

Para evitar la guerra y el terror debemos procurar un entendimiento de las culturas de los otros en un continuo proceso dinámico. Esta comprensión debe estar basada en el respeto de los seres humanos como individuos y como pueblos. Debemos construir en base a la lealtad mutua basada en el respeto a las diferencias.

La falta de respeto por otras formas de culturas, así como una ciega autocomplacencia son las semillas del racismo.

Sra. Presidente.

Somos conscientes, que incluso con una Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, sólo algunos de nuestros problemas serán resueltos.

La solución de los problemas específicos radica en la continua cooperación y en negociaciones entre los pueblos particulares y sus gobiernos.

Hace ya 14 años Groenlandia estableció un gobierno autónomo. Un gobierno autónomo que virtualmente en todas las formas incorpora las aspiraciones de la declaración preliminar.

Me enorgullezco de poder decir, que esto ha sido de tremenda importancia para mi pueblo en Groenlandia, pero también para la unidad del Reino Danés.

Soy completamente consciente que nuestro modelo no es necesariamente apropiado a otros pueblos indígenas y estados.

Pero esperamos que los resultados positivos puedan demostrar que el autogobierno de los pueblos indígenas puede conducir a lo absolutamente opuesto a la secesión del estado nacional.

Quisiera también destacar las positivas iniciativas tomadas por ejemplo en la creación del acuerdo de Nunavut en Canadá y los Parlamentos Sami en Escandinavia.

Igualmente han sido tomados pasos positivos en varios lugares en América Latina, en Australia y también con los arreglos de la comunidad internacional que Nueva Zelanda ha creado para las Islas Cook.

Todo esto prueba que acuerdos positivos, justos y dinámicos pueden ser creados entre los estados madres y los pueblos indígenas. Ninguno de éstos ha tenido todavía efectos negativos para la unidad de los estados.

Pero incluso cuando nuestros derechos fundamentales han sido otorgados y obtenemos nuevas oportunidades para desarrollar nuestras comunidades y economías, nosotros, como pueblos indígenas, estamos enfrentados con problemas de escala internacional.

Como todos los otros pueblos estamos interesados en crear nuestro propios desarrollos económicos basados en una activa participación en la economía internacional.

Necesitamos la protección de la comunidad internacional contra las campañas que son lanzadas contra nuestros productos silvestres, basadas solamente en razones etnocéntricas. Productos que son aprovechados en pleno acuerdo con las normas internacionales del uso sustentable.

En general necesitamos la ayuda y el apoyo de la comunidad mundial para poder desarrollar y proteger nuestras propias oportunidades económicas en el mercado mundial.

Aquí yace una gran tarea que desafortunadamente no puede ser solamente resuelta a través de la convención 169 de la OIT o la futura declaración de la ONU.

Necesitamos simplemente que la ONU mantenga y aumente su trabajo con los Derechos Humanos fundamentales así como con los derechos de autodesarrollo de los pueblos indígenas.

Sra. Presidente.

Estamos en medio del año de la ONU de los pueblos indígenas. Estamos agradeci-

dos que la Asamblea General de la ONU haya decidido proclamar este año y somos bien conscientes que es gracias a este grupo de trabajo.

Pero el año no debe sólo convertirse en una manifestación cultural de nuestra presencia en este globo. Debe ser usado para apuntar hacia un lugar permanente para los pueblos indígenas en el nuevo orden mundial, el cual en estos años está siendo construido con la ONU como centro.

Por lo tanto es necesario como un resultado específico de este año crear una institución permanente dentro de la ONU que pueda continuar las positivas contribuciones del Grupo de Trabajo.

Quisiera llamar la atención sobre la Reunión de Expertos de la ONU sobre Pueblos Indígenas y Autodesarrollo que fue celebrada en Groenlandia en 1991.

Este encuentro desarrolló una cadena de principios para la cooperación nacional e internacional en relación a los pueblos indígenas. Las Conclusiones y Recomendaciones de Nuuk. Sé que el Grupo de Trabajo ha usado estas conclusiones como una fuente de inspiración en el proceso de redacción.

Cuando llegue el momento de la discusión sobre el futuro papel del Grupo de Trabajo, creo que las conclusiones de Nuuk pueden ser otra vez fuente de inspiración.

Creo firmemente que este documento puede crear una valiosa base de trabajo para una nueva institución dentro de la ONU, que se ocupe de las necesidades internacionales de los pueblos indígenas.

Sra. Presidente.

Comencé destacando los acontecimientos mundiales, tanto positivos como negativos, de los cuales hoy somos testigos.

Para terminar quisiera enfatizar que nosotros, como pueblos indígenas, no tenemos ningún deseo de ver nuevos sistemas basados en criterios étnicos negativos.

Deseamos aprender de lo positivo cuando sucede a través de nuevas formas políticas regionales de autogobierno, así como de lo negativo cuando el chauvinismo étnico toma control.

Para esto deseamos la ayuda de la ONU, para que nosotros, los pueblos indígenas, a través de un pacífico diálogo con nuestros estados tengamos la oportunidad de demostrar al mundo que la diversidad cultural es un beneficio para todos y una parte de la batalla por un mundo más pacífico y más rico.

Gracias Señora Presidente. □

# SUECIA

## Apertura del Parlamento Saami Sueco

Por: *Claus Oreskov, Mette Duekilde y Peter Bille Larsen*

El jueves 26 de agosto, el Parlamento Saami Sueco fue abierto por Carlos Gustavo XVI, Rey de Suecia. «Esto será una línea divisoria en nuestra historia común», declaró. Pero para los *saami* marcó una posibilidad. al fin, de poder opinar sobre su propia historia. Inmediatamente el parlamento anunció su desacuerdo con el ministro actual. Con una mano, el gobierno sueco concedió un parlamento saami, con la otra les quitó a los saami derechos de caza.

El registro de los votantes saami ascendió a 5.390 de los aproximadamente 17.000 saami suecos. Considerando que las organizaciones saami sólo tuvieron un par de semanas para informar a la población saami sobre el registro, el número fue elevado. Sin embargo, el real número de votantes fue de 3.965.

13 partidos, representando un amplio espectro de intereses saami (ver Boletín IWGIA 2/93), se presentaron a la elección. Delegados de 11 de esos partidos fueron electos por los 31 escaños.

Ingvar Åhrén, delegado de la Asociación Nacional de Saami Suecos (SSR), fue electo como presidente y Lars Jon Allas, de la Asociación de Propietarios de Renos fue electo como secretario general. Mientras que la responsabilidad del presidente es hacerse cargo de las cuestiones políticas, el secretario general conduce las reuniones del parlamento. Como una de las primeras cuestiones el parlamento decidió ubicarse en Kiruna, en la parte más septentrional de Suecia.

A pesar de la falta de competencia legal en muchos asuntos, el parlamento es el único órgano político de los saami de Suecia. Pero los programas partidarios electorales mostraron acuerdo en varias cuestiones importantes. Una demanda general fue la de obtener más competencia legal para el parlamento. Esta demanda fue entendida como un derecho aborigen. Hoy los saami no están reconocidos por la constitución sueca como un pueblo aborigen. Esto se debe principalmente a un temor sueco de que los saami realicen reivindicaciones de tierras si la Con-

vención 169 de la OIT es ratificada.

### Huelga de hambre

La publicidad de la apertura fue usada como protesta contra el deterioro de los derechos de caza saami. Una tienda de campaña saami fue levantada fuera de la sede del parlamento, albergando a activistas saami en huelga de hambre.

Los participantes de la huelga de hambre protestaban contra la nueva administración de los derechos de caza en las regiones montañosas. Previamente, la caza en esas áreas estaba sólo abierta a los miembros de las comunidades saami. Otros saami y no saami podían solicitar permisos de casa. Ahora la caza de animales pequeños (especialmente perdices) ha sido abierta para cualquiera que haya comprado una licencia.

Dos jóvenes activistas saami, Jørgen Stenberg y Lennart Pittja declararon: «El estado (sueco) ha elegido socavar una de las actividades básicas de la cultura saami – la cría de renos.» Hay dos aspectos principales. Primero, la caza representa un importante suplemento para los saami criadores de renos. Segundo, la presencia de cazadores foráneos y sus perros molestarán a los renos. La estación de caza comienza el 25 de agosto y coincide con el momento en que se juntan a los renos para la matanza de animales de otoño. Una manada de renos puede fácilmente ser dispersa por un sólo perro y se pierden varios días de trabajo para los saami. La huelga de hambre destaca el sentimiento general entre los saami: todas las organizaciones saami más importantes han expresado su crítica. Pero, la caza no es lo único en juego.

La cuestión de la tierra está también presente. El gobierno alega tener derecho a abrir la caza en la tierra de propiedad del estado. Los saami, por otro lado, disputan la propiedad del estado de la tierra saami. El parlamento expresó su simpatías con los huelguistas y continuó: «El parlamento saami comenzará a trabajar inmediatamente con la importante cuestión de los dere-

chos de caza y pesca en tierras saami (1)». En el día de su apertura el parlamento saami adoptó una resolución que dice: «El parlamento saami expresa su falta de confianza con respecto al tratamiento de los derechos saami de caza y pesca por parte del gobierno y la acción gubernamental en las cuestiones indígenas tanto nacional como internacionalmente. En vista de las declaraciones de Per Unckel (Ministro de Asuntos Saami) sobre cuestiones relativas a la caza y a la pesca, el parlamento saami no tiene confianza en él como responsable de las cuestiones saami. «

Previamente, la política del estado era conceder derechos de caza sólo a los saami que poseían renos. Esto era considerado injusto con respecto a otros saami del área. Pero en vez de resolver la cuestión, el gobierno ha usado la situación para permitir que los permisos de caza fueran vendidos libremente a los suecos y turistas. Sin embargo, es importante que las comunidades saami mantengan el control sobre la caza, para poder dirigir a los cazadores a áreas donde su presencia no haga daño.

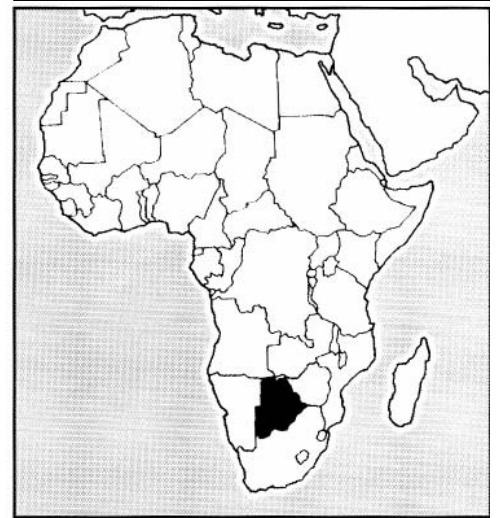
### El futuro

El parlamento saami debe encontrar ahora la forma de su trabajo futuro. Ingvar Åhrén, presidente del parlamento dice a IWGIA: «Las primeras tareas del parlamento es establecerse y manifestarse como el principal instrumento político de los saami. Las cuestiones de la lengua, el fortalecimiento de los derechos saami en relación a los derechos de caza y la situación de los saami del bosque y las cuestiones internacionales concernientes a la futura relación con la Unión Europea, la cooperación sobre, p.ej., el medio ambiente ártico en la región de Barent, son sus propios asuntos. Esta no es sólo una cuestión saami – depende principalmente del estado sueco.

### Notas

1) Declaración del parlamento saami 27/8/91. □

# Los San de Botswana:



## Situación Legal, Acceso a la Tierra, Desarrollo y Recursos Naturales

por  
Batlhalefhi Moeletsi

*Trabajo presentado en la Segunda Conferencia Regional sobre Programas de Desarrollo para las Poblaciones San de Africa, celebrada en Gaborone, Botswana, 11-13 de octubre de 1993.*

### Introducción

Los san, o como son comúnmente conocidos en Botswana, los *basarwa* (1), son quizás el grupo más ampliamente investigado de Botswana (2). Los antropólogos y otros científicos sociales del continente y del extranjero han desplegado, durante largo tiempo, un profundo interés en los orígenes, estilos de vida, características y costumbres de éstos. Los investigadores han vivido entre ellos, han aprendido sus lenguas y han documentado su estilo de vida. Sus pinturas rupestres, lengua, cultura y características físicas han atraído tanto interés de tantos lados que los san se convirtieron casi en objeto de investigación. Sin embargo, parece que recientemente las tendencias investigativas están cambiando de dirección. El punto central ahora no es



la cultura exótica y el primitivismo de los pequeños pueblos sino una evaluación y examen de su situación en las sociedades dominantes de los países en los cuales han vivido durante siglos. Se plantean varias cuestiones ahora: ¿se enfrentan los san a la extinción cultural? ¿Han encontrado un lugar razonablemente confortable en las naciones independientes o han sido dejados fuera? ¿Cómo pueden ser integrados a las sociedades dominantes sin destruir su identidad cultural? Se han planteado estas y muchas más preguntas.

Siendo los habitantes originales de la región del sur de Africa, los san son también de interés para el Derecho Internacional ya que satisfacen los requisitos para ser un pueblo indígena. El temor del Derecho Internacional es que si los pueblos indígenas, tales como los basarwa, son abandonados a su propia suerte entonces es muy probable que se conviertan en víctimas de genocidio cultural a causa de su situación extremadamente débil en esas sociedades. No sería incorrecto decir que la mayoría de los gobiernos de los países en los cuales se encuentran los san, incluyendo el gobierno de Botswana, han tendido, durante largo tiempo, a subestimar la situación de los san.



Es ahora alentador ver al Gobierno de Botswana (y otros) comenzar a discutir los problemas de los san con los mismos san. En Botswana, no hay duda de que los san ocupan el último peldaño de la estratificación social (3) y sus demandas de emancipación deben por lo tanto ser tenidas en cuenta.

Este trabajo, por lo tanto, tiene la intención de contribuir a la discusión de cómo la situación legal, social, política, económica y cultural de los san puede ser encarada de tal forma que ellos puedan también ser aceptados y puedan ser miembros orgullosos de una nación unida aunque diversificada. El trabajo no puede cubrir obviamente el completo abanico de problemas que enfrentan los san de Botswana pero se intenta focalizar en su situación legal, es decir, si el sistema legal los trata en base de igualdad con otros grupos. Se hará también un intento de examinar la sensible y espinosa cuestión de los derechos basarwa a la tierra y además investigar brevemente, aunque en términos generales, si los basarwa tienen acceso al desarrollo y a los recursos naturales.

#### Situación legal

Se consagra en la Constitución de Botswana una Ley Fundamental para la protección y la implementación de derechos y libertades individuales básicas. En este amplio contexto constitucional, los basarwa, como todos los ciudadanos de Botswana tienen derecho a ser tratados igual por la ley y a la protección de sus derechos individuales. La Constitución protege por lo tanto a los basarwa como individuos y no como grupo. Se aduce, sin embargo, que la Constitución ubica indirectamente a los basarwa, como a otros grupos étnicos no *tswana*, en una posición de inferioridad política y social. Esta argumentación nace de las previsiones de la Constitución que establecieron la Cámara *de Caciques* (4) y acordó a las tribus *tswana* acceso automático a la misma, otorgándoles por lo tanto una superioridad política sobre otros grupos. Al establecer una institución tal como la Cámara de Caciques y al acordar explícitamente a las tribus *tswana* un lugar dominante en ella, la Constitución de Botswana refleja claramente aspectos de tribalismo y puede por lo mismo decirse que es una Constitución *tswana* en la cual las otras tribus buscan simplemente refugio. Se puede argumentar, entonces, que mirada en este contexto, la Constitución ubica a los basarwa (y a otros grupos no *tswana*) por debajo de los grupos *tswana*. Este fortalecimiento político de los *tswana* por la Cons-

titución tiene consecuencias legales: en efecto, significa que como grupo, los *tswana* tienen una mejor situación legal en la mayoría de los aspectos, que sus contrapartes, p. ej., los basarwa.

La Ley de Cacicazgo (Cap. 41:01) que deriva su validez de la Constitución continúa reforzando el dominio político y por lo tanto legal de los *tswana* (5). De acuerdo a la Ley de Cacicazgo, sólo los grupos *tswana* son tribus: los restos son comunidades tribales. Sólo los grupos *tswana* tienen caciques; el resto tienen subcaciques (6). Lo que se destaca aquí es que éste es un ejemplo de una legislación que engendra claramente el tribalismo y que eleva algunos grupos étnicos sobre otros. Si existen este tipo de leyes entonces no se puede afirmar con orgullo que los grupos étnicos en Botswana son considerados por el sistema legal en una base de igualdad. Por lo tanto,

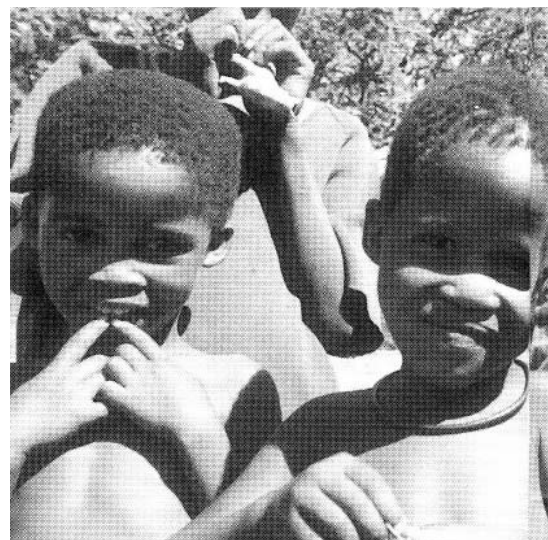


Foto: Frans Welman/WIP

no hay, estrictamente hablando, igualdad ante la ley. Aunque la posición puede ser diferente en una base individual, debe ser recordado que un individuo que piensa y es considerado por la ley como perteneciente a una tribu superior, tendrá más confianza y se sentirá superior que uno que proviene de una tribu que no es reconocida de la misma manera.

Las afirmaciones de que la Constitución de Botswana trata a todas las tribus igualmente no son, por lo tanto, enteramente correctas. Se puede afirmar que para los san, la Ley Fundamental no es más que un huevo de avestruz vacío con respecto a su débil situación económica y sociopolítica (7). El mismo nombre *mosarwa* ilustra la dominación de los *tswana* y otras tribus sobre los san por siglos. La palabra puede ser usada en dos sentidos. Puede ser usada

para referirse a un san o a una persona en una posición servil (8).

¿Qué habría entonces que hacer? Se sugiere enfáticamente, tal como tantos lo han dicho, que la Constitución de Botswana debería ser enmendada para eliminar las ofensivas previsiones tribalistas y hacerla más progresista. La institución de la Cámara de Caciques debería ser destruida y sustituida por una institución más democrática, cuya naturaleza puede ser determinada luego de un exhaustivo estudio. En forma alternativa, la institución de la Cámara de Caciques podría ser completamente destruida sin crear ninguna estructura en su lugar.

No reconocimiento de los derechos san a la tierra y a la accesibilidad a la misma En cualquier parte. la cuestión en torno a la propiedad de la tierra es de considerable



importancia y sensibilidad. La propiedad de la tierra es muy importante porque una clase o grupo de gente que se apropia de la tierra dispondrá, en la mayoría de los casos, de los recursos del país y ocupará una posición dominante en la sociedad. No es de asombrarse por lo tanto, que en cada seminario, grupo de trabajo o conferencia (y se han celebrado tantos...) para discutir los problemas de los san, la cuestión de la tierra ha sido planteada y ha sido muy emotiva. En una Conferencia en agosto de 1992 en Gantsi, un militante mosarwa presentó el problema en estos términos:

»No tenemos derechos a la tierra. Queremos que aquí se otorgue la tierra a los basarwa para que hagan sus propios planes. Entonces seremos nosotros los responsables de lo que salga mal. Antes de independencia nos dijeron que nos

ayudarían, y nos salvarían de los blancos. Pero ahora no nos ayudan. Todo lo que dicen los mosarwa está nial. Pero Dios nunca le dio a ninguna persona el derecho de sacarle la tierra a otra gente. Deberíamos ser seriamente consultados sobre esta cuestión, ésa es la única forma de enfrentar el problema... « (9)

Las leyes y las políticas de Botswana están principalmente basadas en los modelos tswana de tenencia de tierras. Esto no es de sorprender; ilustra simplemente otra vez la posición dominante de los tswana sobre otros grupos. Bajo la Ley de Tierras Tribales -que es la principal ley que regula el otorgamiento de tierras en áreas tribales donde se encuentra la mayoría de los basarwa- la tierra sólo puede ser usada con propósitos residenciales, de cultivo, de pastoreo y comerciales. Es evidente, de forma inmediata, que los derechos de los basarwa a la tierra y a su uso no son reconocidos. La ley de tierras no reconoce en ninguna parte la caza y la recolección como formas de utilización de la tierra. Es entonces completamente legítimo argumentar que esta falta de reconocimiento de los derechos san a la tierra y a su uso ha resultado en la división y parcelación de la tierra en la cual cazaban y recolectaban, con fines de ganadería comercial o de conservación de la fauna sin consultar a los basarwa o al menos considerar los efectos que la industria ganadera o las reservas de caza tendrían sobre sus vidas. Los basarwa perdieron sus tierra frente a los *boers* durante el gobierno colonial y cuando llegó la independencia su situación no cambió para mejor. Este proceso de despojo y privación de la tierra de los basarwa fue gráficamente expresado por un mosarwa en la Conferencia de Gantsi de 1992, cuando dijo:

»En el tiempo de mis padres no había independencia ni Consejo de Tierras, pero teníamos más tierra en propiedad que la que tenemos ahora« (10)

Si bien se puede sospechar que esta afirmación tenga un dejo de nostalgia, es cruelmente cierta.

Habiendo notado que los derechos basarwa a la tierra y a su uso no son reconocidos cuando se hacen las leyes y políticas de tierras, ¿se puede entonces decir que los basarwa tienen acceso a la tierra? Esta es una cuestión engañosa que debe ser encarada con cautela. Según la Ley Tribal (enmendada) (11), todo ciudadano de Botswana tiene derecho a que se le otorguen derechos a la tierra; siendo la etnicidad por lo tanto irrelevante. La Ley trata entonces a



todos los ciudadanos igualmente. Sin embargo, los problemas que pueden surgir con los basarwa son aquellos con respecto al otorgamiento real de tierras por las autoridades territoriales. Se aduce que someter a los basarwa al mismo tratamiento que otros grupos crea dos problemas. Primero, los basarwa son demasiado débiles económicamente como para competir con otros grupos en base de igualdad. Segundo, como sus usos de la tierra no son reconocidos son proclives a tener acceso limitado a la tierra, ya que los territorios en los cuales cazaban y recolectaban han sido reservados para la fauna y separados para la ganadería. Sólo unos pocos basarwa tienen ganado y como la agricultura de arado, al menos en algunos distritos, no es viable en sus áreas, esto significa entonces que la mayoría sólo puede usar la tierra con objetivos de residencia. Es interesante observar que si bien los basarwa están muy ocupados en la lucha por la adquisición de tierras, se estima que alrededor del 39% del territorio está reservado principalmente para la utilización de la fauna (12).

Los basarwa se encuentran consiguientemente atrapados entre la fauna por un lado y el ganado por el otro. El Gobierno de



Botswana debe entonces lograr un delicado equilibrio para encontrar un lugar confortable para los basarwa donde se puedan mover libremente en forma razonable. Las políticas sobre ganadería comercial y manejo de la fauna, para ajustarse a este equilibrio, deben ser reconsideradas para encarar la carencia de tierras de los basarwa. Algunas de las tierras usadas para la fauna deben entonces ser redefinidas en favor de los basarwa y algunos de los establecimientos ganaderos pueden ser reubicados para permitir libre movimiento a los basarwa.

Finalmente, urge que el Gobierno examine cuidadosamente las previsiones de la Sección 14(3)(c) de la Constitución (13) de Botswana que parece apoyar la lucha de los basarwa por la adquisición de tierras. Parece en esta previsión, que los redactores de la Constitución habían previsto que el Gobierno Independiente tomaría medidas para definir territorios para el bienestar y la protección de los basarwa: esta es la única previsión de la Constitución que reconoce la posición extremadamente débil de los basarwa e intenta brindar algo cercano a una acción afirmativa a su favor. Se aduce que los Proyectos de Desarrollo de Areas Remotas no son lo que era intención de la Constitución cuando preveía la protección y el bienestar de los basarwa. La Sección 14(3)(c) debería entonces ser aplicada para implementar una previsión de la Ley de Tierras Tribales. Cualquier ley que discrimine en favor de áreas basarwa que no sean aquellas que traten sobre tierras puede por supuesto ser implementada junto con las previsiones constitucionales sobre discriminación (14).

Se ha anotado antes que los basarwa, como grupo, ocupan la posición más baja en la sociedad de Botswana y que económicamente también son los más perjudicados. También ha sido el caso de que como resultado de su inferior situación sociopolítica y económica y el no reconocimiento de sus

derechos a la tierra y modos de uso de la misma, el acceso basarwa a la tierra es muy limitado. Es entonces oportuno retornar en este momento a la cuestión: ¿hasta qué medida los basarwa tienen acceso al desarrollo y a los recursos naturales?

#### Acceso al desarrollo y a los recursos naturales

##### Desarrollo

En su presentación del VII Plan Nacional de Desarrollo (15) el Presidente de la Re-

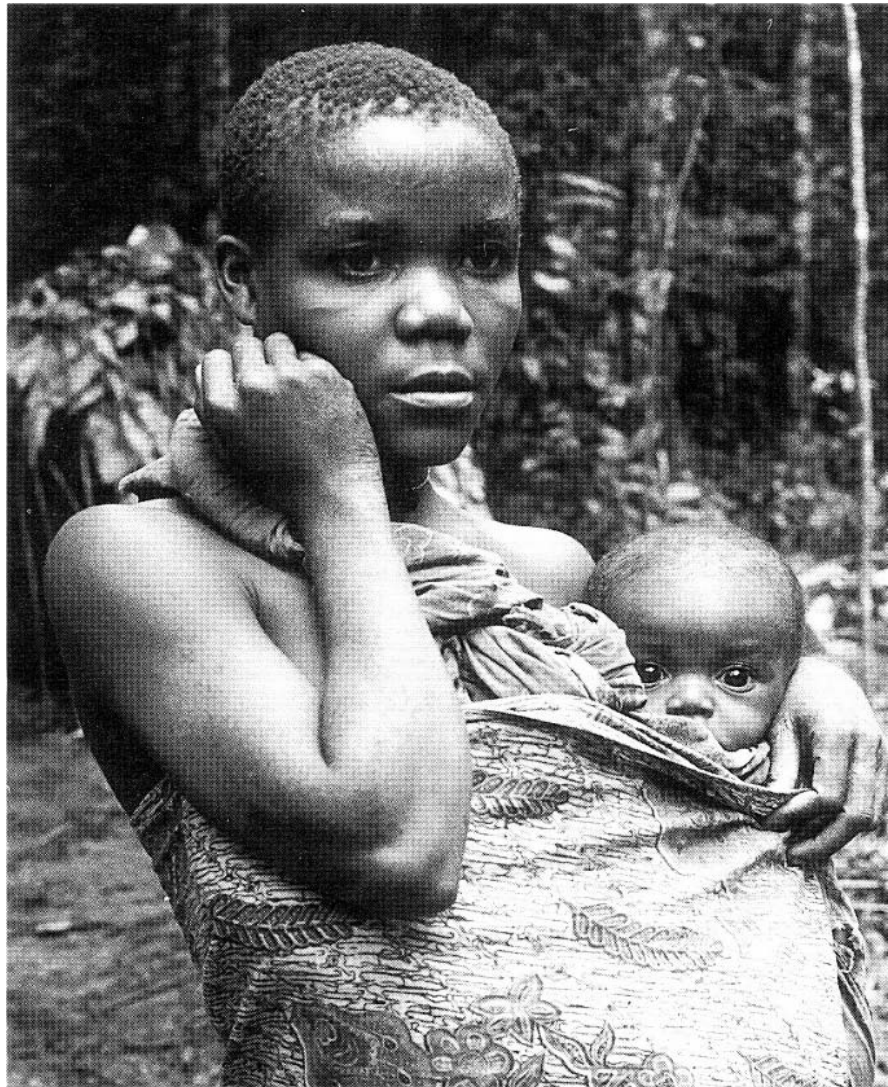


Foto: Espen Wæhle

pública de Botswana Su Excelencia Señor Ketumile Masire anotó orgullosamente:

*»Este séptimo Plan Nacional de Desarrollo es publicado en el año de nuestro veinticinco aniversario de Independencia. Ha sido un destacable cuarto de siglo, y cada motswana puede estar orgulloso de nuestros logros. El ingreso per capita es ahora unas ocho veces superior*

*de lo que era cuando la Independencia; la expectativa de vida ha aumentado de 48 a más de 60 años y el empleo del sector formal ha crecido de 25.000 a 198.000 en 1990 y se estima que excederá los 210.000 en 1991. Además, la infraestructura de la nación, incluyendo caminos, energía, escuelas, facilidades sanitarias y viviendas ha aumentado notablemente... «*

No hay duda de que Botswana ha realizado grandes logros en desarrollo económico desde la independencia, pero muy pocos basarwa estarían de acuerdo con la mayoría de lo expresado por el Presidente. El ingreso *per capita* podrá haber aumentado ocho veces, el empleo en el sector formal podrá haber crecido considerablemente desde la independencia, pero estos logros maravillosos han beneficiado a muy pocos basarwa, si es que a alguno. No se necesita ninguna autoridad para apoyar la afirmación de que la tendencia del proceso de desarrollo en este país ha sido favorecer áreas que están dominadas por los tswana. El argumento, por supuesto, es que el desarrollo debe ser realizado por aquellos que están más organizados y tienen poblados permanentes. Como los basarwa, por otro lado, no tienen aldeas permanentes y organizadas del tipo tswana y son nómadas, el Gobierno tiene dificultades para llegar a ellos y llevarles el desarrollo. El argumento no tiene, por supuesto, ningún mérito. La realidad es que los tswana, quienes dominan la administración civil y el Gobierno, desarrollan sus áreas antes de comenzar con otras áreas. Sólo aquellas tribus no tswana cuyos miembros tenían posiciones de influencia en el Gobierno han logrado influenciar el desarrollo en sus regiones (16).

El triste panorama entonces es éste: las

tribus más débiles han encontrado muy difícil atraer el desarrollo a sus áreas. Los económica y socialmente pobres basarwa han sido los peores afectados y su acceso al desarrollo ha sido consiguientemente muy limitado (17). Para ellos la independencia no ha significado mucho: sólo ha significado pérdida de tierras y enfrentarse a la extinción cultural.

#### Recursos naturales

El acceso de los basarwa a los recursos de la tierra ya ha sido tratado. El punto central aquí es si tienen acceso a recursos naturales tales como la fauna, el agua y otros. Se discute que el acceso de los basarwa a los recursos naturales ha sido muy limitado por la expansión de la industria ganadera en sus territorios y el aumento de la fauna en las áreas de conservación. Tal como se destacó antes, casi el 40% del territorio de Botswana está ocupado por la fauna. El resultado es que al constituir la caza y la recolección su modo de gozar los recursos naturales, los basarwa encuentran ahora muy difícil acceder a esos recursos, sólo pueden cazar sujetos a una licencia y sólo pueden recolectar y buscar agua dónde se les permite ir.

#### Conclusión

Se pueden resumir los siguientes puntos:

1. El Gobierno debe tratar seriamente las dificultades de los basarwa. La unidad sólo puede ser lograda y mantenida si los intereses y las demandas razonables de los grupos étnicos no tswana son reconocidos. El Gobierno no debe siempre esperar hasta que se ejerza presión sobre el mismo. Las personas y organizaciones que demandan una mejora de las vidas de los basarwa no deberían ser tratados con hostilidad, pues no intentan hacer ningún daño. La unidad nacional no puede ser lograda y mantenida a expensas de grupos minoritarios más débiles.
2. No hay duda que los basarwa son el pueblo más explotado, pisoteado y sometido de Botswana hoy, y es por eso que se sugiere que el Gobierno promulgue leyes que los favorezcan, la Ley de Tierras Tribales puede ser enmendada de tal forma que refleje un acción afirmativa con respecto a los basarwa.
3. En cada grupo de trabajo, seminario o conferencia que se celebra se puede oír a los basarwa quejarse sobre su estado de deshaucio en territorios que son de ellos por ocupación tradicional. Si estamos de acuerdo, lo cual creo, en que las quejas de los basarwa respecto a la tierra

son genuinas, entonces ¿por qué no embarcarse en un estudio intensivo para determinar cómo puede ser tratada la cuestión de la tierra? Recién cuando los basarwa tengan tierra recuperarán su confianza y serán orgullosos participantes del desarrollo de Botswana y, obviamente, este sentimiento de seguridad les ayudará a adaptarse a los tiempos cambiantes de tal manera que puedan incorporarse al grueso de la sociedad como un grupo culturalmente distinto.

#### Notas

- 1) Las palabras *san* y *basarwa* serán usadas indistintamente en todo este trabajo.
- 2) Robert K. Hitchcock. Socioeconomic change among the Basarwa in Botswana: An Ethnohistorical Analysis. *EthnoHistory* 1987 Vol. 34:3
- 3) Hitchcock. *ibid.* Desde su contacto con los *basarwa bantú* han sido esclavizados o reducidos a una estado de servilismo o servidumbre.
- 4) Ver Sección 77 y sigu. de la Constitución de Botswana.
- 5) La mayoría de los miembros de la Corte Consuetudinaria de Apelaciones son de las tribus tswana.
- 6) Sección 2 de la Ley.
- 7) En realidad una cáscara de huevo de avestruz vacío podría ser más útil porque puede ser usada como recipiente.
- 8) De forma similar, los tswana usan la palabra *mokgalagasi* en dos sentidos para referir a un miembro de un grupo étnico llamado *bakgalagadi* o a un sirviente o siervo.
- 9) Notas de la Conferencia de Gantsi.
- 10) Notas de la Conferencia de Gantsi.
- 11) El 30 de agosto de 1993 la Ley de Tierras Tribales (Cap. 32:02) fue enmendada para eliminar las palabras «personas tribales» e insertar en su lugar la palabra «ciudadano». La Ley no ha sido todavía sancionada pero el significado es claro, cualquier ciudadano de Botswana, incluidos los basarwa, tiene derecho a que se le otorgue derechos sobre tierras en cualquier área tribal. El punto destacado en la discusión es, sin embargo, que esta enmienda no hace ninguna diferencia para los basarwa ya que no efectúa ningún cambio en las instituciones que tienen poder sobre los otorgamientos de tierras. Estas instituciones continuarán siendo dominadas obviamente por no basarwa.
- 12) Plan de Desarrollo Nacional VII, p. 301.

13) La Sección 14(3) de la Constitución prevé lo siguiente: *«Nada contenido, o realizado bajo la autoridad de una ley cualquiera será inconsistente o en contravención de esta sección [sección 14 (1)] en la medida en que la ley en cuestión prevea ... para la imposición de restricciones a la entrada o residencia dentro de áreas definidas de Botswana de personas que no sean bosquimanos en la medida en que tales restricciones sean razonablemente requeridas para la protección o bienestar de los bosquimanos».*

14) Ver sección 15 de la Constitución.

15) P.N.D. VII: xxi

16) Esta conclusión está basada en observaciones personales y se requiere una investigación de la situación para confirmar la afirmación.

17) La Política de Desarrollo de Arcas Remotas parece estar dando muy buenos resultados en las circunstancias de brindar desarrollo a los grupos seleccionados, la mayoría de los cuales son basarwa. Uno se pregunta qué habría hecho el Gobierno si NORAD no lo hubiera asistido. □

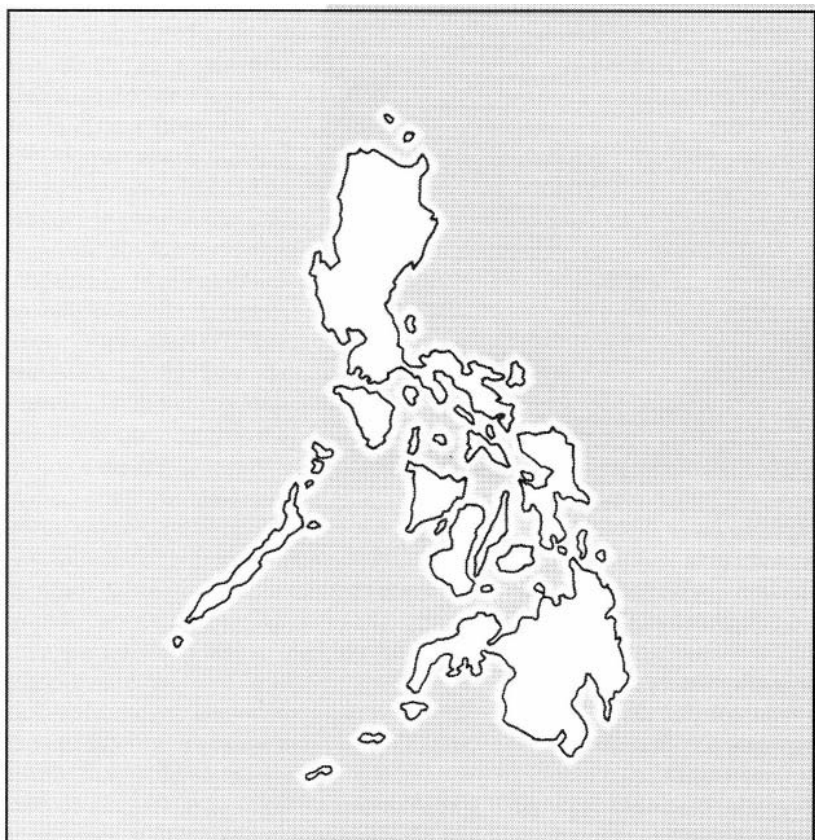
# La lucha de los T'boli por su dominio ancestral en el Sur de Filipinas

por  
David Hyndman y  
Levita Duhaylungsod

El pueblo t'boli del sur de Mindanao  
Los pueblos indígenas *del* Pacífico asiático han sido muy mal representados de manera que sus culturas han sido a veces vistas como estáticas, si no atávicas, entre las fuerzas políticas y económicas que los afectaban (Hirsch 1990:58). Sin embargo, no son ni apáticos ni sufren un súbito y completo colapso cuando sus culturas y territorios son invadidos. Muchos de ellos superan el ser «víctimas del progreso» (Bodley 1987). Se evidencian diferentes modos de resistencia y adaptación, los cuales, hasta hace bastante poco, no gozaban del debido reconocimiento etnográfico. Nuevos modos y formas de respuestas están emergiendo continuamente y son reivindicadas por los pueblos indígenas a través de todo el Pacífico asiático. Su marginalización es un fenómeno histórico y geográfico pero también lo son los «procesos de desmarginalización» (Hirsch 1990:59).

En Filipinas, los movimientos de pueblos indígenas están floreciendo y convergiendo en una fuerte lucha política para afirmar su identidad y autodeterminación. Filipinas es una sociedad que no sólo está marcada por la estratificación de clases, regional y urbano rural sino también en forma significativa, por una pluralidad sociocultural de pueblos indígenas. Su reconocimiento es esencial para la comprensión de la lucha de los pueblos indígenas para la retención, reclamo y control de sus tierras ancestrales. Mindanao, la isla meridional de las Filipinas, es el territorio tanto de los *turnad* como de los musulmanes, los lumad son una referencia genérica a todos los pueblos indígenas no musulmanes.

La mayoría de los territorios de los pueblos indígenas en Filipinas están destruidos



por la explotación capitalista. El colonialismo interno, el invasor campesino y colonial, y el colono capitalista son términos descriptivos de los competidores fronterizos de hoy del sur de Filipinas. Los *t'boli* y otros pueblos indígenas lumad se distinguen ellos mismos de los campesinos y los musulmanes de Mindanao. Algunos colonos capitalistas del territorio *t'boli* son campesinos desplazados de sus lugares originarios y son capaces de mantener relaciones justas y respetuosas con sus vecinos indígenas. Sin embargo, en su mayoría actúan de forma contraria y desprecian a los *t'boli* a causa de la extendida dicotomía pueblos «civilizados» y «primitivos». Tales distinciones jerárquicas han oprimido culturalmente a los pueblos indígenas. Los *t'boli* y otros pueblos indígenas de otras partes de Filipinas sufren una discriminación y exclusión cotidiana, incluso de parte de los igualmente empobrecidos colonos de las tierras bajas.

Mucho de lo escrito y propagado sobre los *t'boli* del sur de Mindanao se centra en la dimensión «ornamental» de su cultura, cuyo rasgo más popular es el estudio del arte *t'boli* del sacerdote católico Casal (1978). Incluso los estudios sobre los procesos de socialización durante el ciclo de vida *t'boli* (Buhisan 1985) y sobre la apariencia de sus tocados (*tubao*) (Aparente 1986), trivializan la sociedad *t'boli*. El trabajo de Casal es la aproximación más cercana a una etnografía *t'boli*, pero se vio seriamente comprometida por su falta de atención a las dinámicas de cambio que afectaban a la sociedad *t'boli* y su fascinación por «registrar sólo la tradición dentro de la estructura sociocultural *t'boli*» (1978:204). No es por lo tanto sorprendente que cuando se refie-

re a los *t'boli*, lo que usualmente se bosqueja es un retrato que conjura imágenes de su tela de intricado diseño, *t'nalak*, cuentas de colores, blusas bordadas y joyas de latón.

Esta concepción fosilizada de la cultura *t'boli* falsea y distorsiona la realidad y dificultades de la sociedad *t'boli*. Amarrado a esta imagen se encuentra un pueblo dinámico que ha sobrevivido las intrusiones históricas del colonialismo. Los *t'boli* han persistido como pueblo distinto en medio del estado en expansión y el sistema mundial capitalista; sin embargo, como pueblo con historia (Wolf 1982), los *t'boli* son mal comprendidos y denigrados casi como «arte» de atracción turística.

Los *t'boli* son el pueblo indígena dominante que habita la frontera del sur de Cotabato y la recientemente subdividida provincia costera de Sarangani. Las estimaciones de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Provincial (PPDO 1988:19,23), basadas en las cifras del censo de 1980, indican que la población de *t'boli* comprende de 46.000 por lenguaje a 60.000 por municipalidad, mientras que las estimaciones de dos líderes *t'boli* prominentes, George Tanedo y Dad Tuan, varían de 150.000 a 500.000 respectivamente. Las cifras del ex Presidente Adjunto para las Minorías Nacionales (PANAMIN) en 1983 eran también de 150.000, y es probablemente la más razonable estimación del número de *t'boli* que viven en el sur de Cotabato en 1993.

**Dominio ancestral y expansión capitalista**  
En la década de los 50, Mindanao era retratada como «salvaje», indómita, desconocida y no reclamada. Tales imágenes inspiraron la masiva migración inducida por el gobierno de *ilocanos* del norte de Luzon y



*visayan* de las islas centrales a Mindanao, e incitaron a las corporaciones agrocomerciales a invertir tecnología y empresas capitalistas. El estado identifica erróneamente estas tierras como deshabitadas. La institucionalización de leyes de tierras del tiempo en que los Estados Unidos adquirieron la soberanía sobre las Filipinas, no conllevaron ningún reconocimiento de las leyes de dominios ancestrales comunales. Las leyes y políticas estatales, desde ese entonces, han discriminado a los lumad. Las tierras ancestrales se han transformado en tierras fiscales, dejando a los pueblos indígenas virtualmente como ocupantes ilegales en sus territorios.

Los 2.000 km<sup>2</sup> centrales (Casal 1978:43) del territorio *t'boli* están formados por un triángulo entre los pueblos de Polomolok, Surallah y Kiamba. La Cordillera Cotabato que se extiende a lo largo de la costa durante más de 190 km, se eleva abruptamente del mar en el territorio *t'boli*, se extiende tierra adentro unos 55 km y tiene una altura promedio de 1.200 mts. La precipitaciones pluviales a lo largo de la costa de las montañas promedian los 2.500 mm anuales, pero caen a la mitad en la porción del Valle Allah (Wernstedt y Spencer 1967) correspondiente al territorio *t'boli*. Las ricas montañas enfrentan ahora serias amenazas debido al avance de la explotación fronteriza por distintos grupos de invasores.

Los españoles y los estadounidenses nunca lograron colonizar a los musulmanes o los *t'boli*. Sin embargo, el inmediato período de posguerra de los 50, fue testigo del movimiento masivo de *visayan* e *ilocanos* como consecuencia de los programas de transmigración gubernamentales poscolo-

niales en Mindanao. Las tierras fueron clasificadas como de dominio público o escrituradas a invasores coloniales y esto fue sustentado por arreglos legales del estado que negaban el reconocimiento del título de dominio ancestral de los t'boli. Estos fueron marginalizados cada vez más al usurpar los ilocanos sus tierras de la costa y los visayan las del valle interior Allah.

El colonialismo interno junto con la expansión implacable del sistema capitalista mundial, se han convertido en la fuerza principal que intenta subyugar completamente al pueblo t'boli y explotar su territorio en el sur de Cotabato. La búsqueda constante de nuevos recursos para ser apropiados ha llevado a la expansión de la explotación fronteriza desde la costa a ambos lados de la frontera montañosa del territorio t'boli. El capitalismo de los colonos, la explotación del oro (Duhaylungsod y Hyndman 1992a), la explotación maderera y de *rattan*, las operaciones ganaderas, la conversión transnacional de tierra agrícola y la intensificación de las cosechas, y los controversiales hechos perpetrados contra los *tasaday hoax* (Hyndman y Duhaylungsod y Hundman 1990; Duhaylungsod y Hyndman 1992b) han marginalizado y desplazado el pueblo t'boli porque sus recursos se han transformado en bienes expropiados para la producción capitalista, la cual no les deja ningún beneficio. Ciertamente la situación en el sur de Cotabato se ha convertido en «tierras en peligro, gente en peligro» (Anderson 1987), mientras que la extensión y la intensidad del saqueo impone serias amenazas a la ecología y cultura de los t'boli.

Inicialmente, las montañas interiores del territorio t'boli brindaban una válvula de seguridad cultural en las cuales los t'boli lograron continuar con su modo de producción basado en el parentesco por el cual los alimentos, los bienes y servicios sólo circulan recíprocamente dentro de sus comunidades. Hoy, cuando ya no hay tierras interiores para seguir retirándose, los t'boli se encuentran directamente confrontados y enredados en el modo de producción capitalista. El parentesco y las formas capitalistas de producción no constituyen relaciones complementarias. Para los t'boli el carácter distintivo de acumulación privada, individual, de riquezas materiales y la forma de intercambio de bienes, socavan completamente la trama cultural que aseguraba su supervivencia, no solamente como individuos sino, lo que es más importante, como comunidad. El choque de los modos de producción capitalista y los basados en el parentesco ubica a los t'boli en un serio

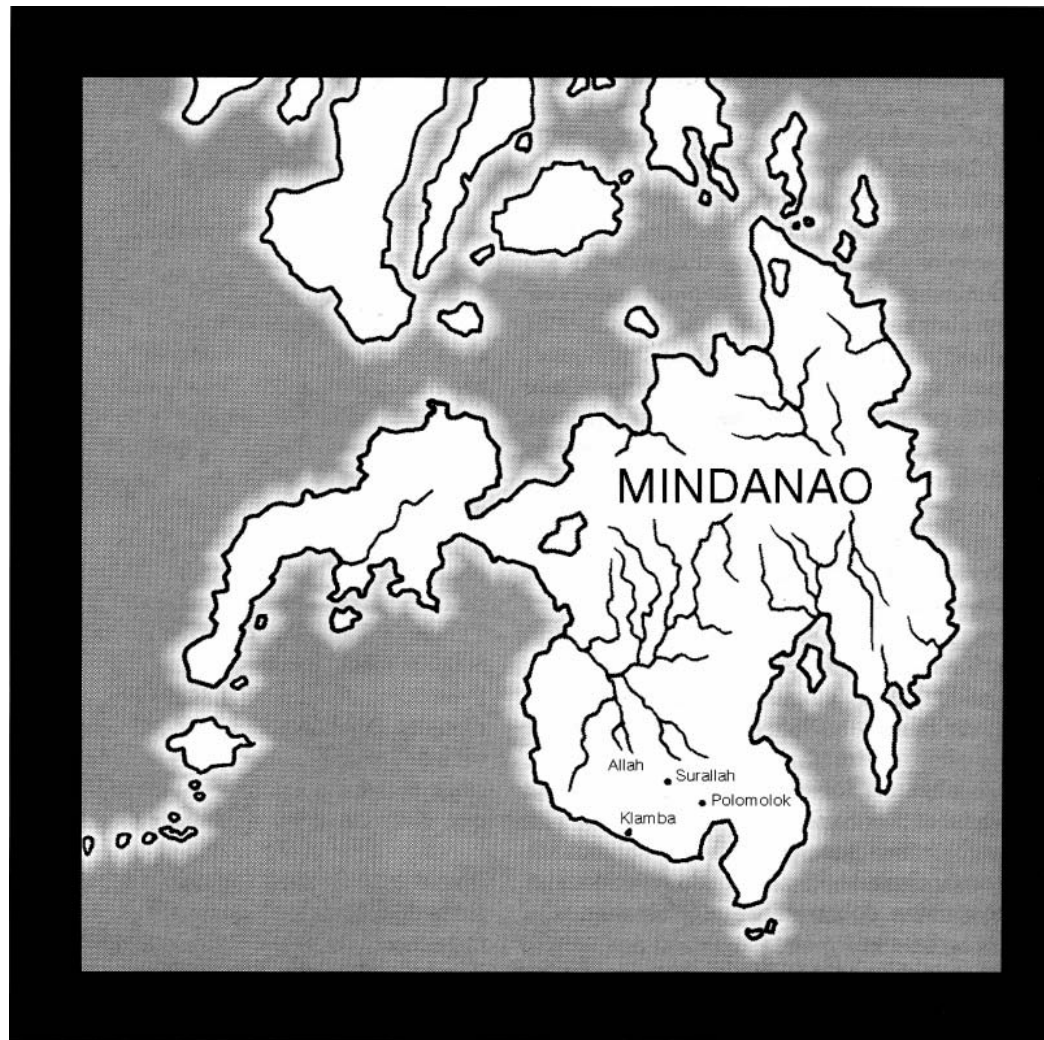
dilema cultural, para el cual no están preparados pero al cual tienen que enfrentar repentinamente. La norma general de su respuesta es la resistencia y dondequiera que sea posible, la retirada.

La expansión del estado y de la explotación de recursos en la frontera entre los indígenas y los invasores en el sur de Cotabato continúa siendo un conflicto entre los modos de producción capitalista y los basados en el parentesco. La expansión de la competencia por los recursos ha ido de la mano con la militarización, los programas de agrupamiento en poblados y contrainsurgencia contra la resistencia de las naciones indígenas, especialmente los t' boli. Estos han perdido mucho de sus territorios ancestrales pero están también resistiendo activamente la transformación de «tribales a campesinos», la cual Schlegel (1979) afirma que ya ha convertido a los vecinos *tiruray* en virtualmente indistinguibles de la masa de la clase campesina de las Filipinas. La agresiva y sistemática usurpación de los diferentes grupos de invasores no corresponde a la amabilidad por la cual los t'boli han sido tan alabados.

Lumad-Mindanao:

los pueblos indígenas se unen La Federación Nacional de Pueblos Indígenas de las Filipinas (Kalipunan ng mga Katutubong Mamamayan ng Pilipinas-KAMP) comenzó su primer encuentro nacional en diciembre de 1987 en Quezon City, Metro Manila y el próximo está programado para 1994. Lumad-Mindanao está en la federación nacional junto con algunas otras alianzas regionales (SAMAKAP, KKSM, SKSM, NAGTAGB O, CPA, KKMI, LAKAS, SPM y SAKABINSA) representando unos 10 a 12 millones de indígenas de toda Filipinas. Además de unir a los pueblos indígenas, KAMP sirve como centro organizativo para proyectar sus luchas y desarrollar vínculos de solidaridad dentro de las Filipinas y a nivel internacional.

Como todos los otros pueblos indígenas de las Filipinas, los lumad de Mindanao han sido histórica y continuamente «minorizados y deshumanizados» (CCA 1983). Las experiencias comunes de opresión a causa del choque de sistemas sociales y modos de producción han conscientizado a



los pueblos *lumad* de Mindanao permitiéndoles articular colectivamente sus derechos y trabajar por la autodeterminación y el control de los recursos. Los pueblos indígenas han estado luchando y resistiendo, de varias formas, los abusos organizados de sus culturas y recursos. Durante el régimen de ley marcial de Marcos, la presión sobre los pueblos indígenas de Mindanao se intensificó aún más, catalizando un movimiento más unido y más amplio conocido como Lumad-Mindanao.

El término *lumad*, que se comenzó a usar recién durante los últimos quince años, es el nombre genérico usado para referir a los 18 pueblos indígenas distintos de Mindanao, generalmente referidos por los de afuera como no-musulmanes (Rodil 1990:5). Literalmente, significa indígenas o «lugareños» (Agbayani 1990). El término es también una sigla, Lumadnong Alyansa Alang Sa Demokrasya (Alianza Indígena por la Democracia) y al adoptarlo como nombre de la alianza ha significado una fuerte afirmación de su identidad cultural y cohesión como pueblos indígenas de Mindanao.

Lumad-Mindanao comenzó en 1983 simplemente como un grupo de apoyo compuesto en su mayoría por abogados del sector religioso. En la medida que los invasores se expandieron y expropiaron más territorios de los pueblos indígenas de Mindanao, el movimiento político lumad también creció y se hizo más articulado y más militante por sus derechos. En 1986, estas luchas comunes forjaron lo que ahora es conocido como Lumad-Mindanao. Se transformó en una coalición de organizaciones lumad locales y regionales cuya determinación es defender sus dominios ancestrales.

La década de los 80 contempló a los movimientos lumad floreciendo por todo Mindanao. En 1985, los pueblos indígenas del sur de Mindanao se organizaron en una alianza regional llamada ALUHAMAD. La sigla quiere decir Alyansa sa mga sa Habagatang Mindanao (Alianza Lumad del Sur de Mindanao) y tiene representación en Lumad-Mindanao. Consiste de nueve pueblos indígenas cuyos territorios están localizados dentro de las cinco provincias del sur de Mindanao. Los t'boli

junto con los *b'laan* formaron KALUHAKU (Kahugpungan sa mga Lumad sa Habagatang Kotabato) en 1991, que quiere decir Organización Unida de Lumad del Sur de Cotabato y está políticamente alineada con ALUHAMAD.

KALUHAKU y ALUHAMAD apoyan ahora políticamente la lucha histórica de los t'boli para recuperar sus dominios ancestrales perdidos frente a Ansa Farms. En 1962 Ansa Farms, propiedad del empresario chino Antonio Nocom, se apropió de tierras de la comunidad t'boli Laconon por medio de firmas mediante impresión digital. En base a estos documentos de firma fraudulenta, Nocom pudo legitimizar la ocupación de Ansa del territorio Lakag, pero los t'boli siguieron retornando a pesar del hostigamiento, las demoliciones y órdenes judiciales. Los t'boli se dirigieron al gobierno infructuosamente en busca de compensación durante los 60 y 70 y su propio poderoso líder político, el ex mayor Mai Tuan, también los hostigó. En octubre de 1985 más de 300 familias fueron expulsadas de Lakag y sus hogares y cosechas fueron demolidos por los militares y las Fuerzas Civiles de Defensa del Hogar (CHDF). En 1990, después de que 500 familias reocuparon Lakag, sus hogares y cosechas fueron otra vez destruidos por ganaderos armados de Ansa y por las Unidades Geográficas de las Fuerzas Armadas Civiles (CAFGU). El 7 de enero de 1992, los t'boli reocuparon nuevamente su territorio en Lakag dentro del establecimiento Ansa. Más de 500 familias retornaron y se afiliaron a uno de los líderes t'boli de acuerdo a métodos de movilización de masas para la reocupación de sus dominios ancestrales, aprendidos durante su participación en el encuentro de KALUHAKU y ALUHAMAD de 1991. La reocupación se ha mantenido y desde mediados de 1993 los t'boli de Lakag han logrado tres cosechas de trigo y dos de arroz de tierras altas.

A través de la frontera t'boli se desarrollan hoy varias luchas, localizadas, culturalmente específicas pero determinadas, para afirmar los derechos a sus territorios. A diferencia de previas reocupaciones, los t'boli se están fortaleciendo a través de una activa participación en el movimiento político LUMAD. Los t'boli se están dando cuenta en forma creciente de sus intereses comunes con otros pueblos indígenas lumad. Su modo de producción basado en el parentesco y ligado a sus dominios ancestrales es una fuerza que los t'boli usan para movilizar su resistencia al verse encerrados dentro del estado y el sistema capitalista mundial. KALUHAKU no es nada más

*Lider T'boli Datu Galang y su prima en 1986. Unos días más tarde fueron fotografiados en las cuevas de «Tasaday» y unas semanas después participaron en el documental televisivo «La tribu que nunca existió».*



Foto: J. Moses.

que una manifestación de la ideología de lugar y territorio traducida en acción social y política para el cambio.

*El Documento IWGIA N° 73 de los mismos autores brinda un informe comprensivo de la grave situación y de las luchas del pueblo t'boli.*

#### Referencias citadas

Agbayani, R., 1990 – Laborers in their Own Land. En TABAK (ed.) *Struggle Against Development Aggression*. Pág. 25-32. Quezon City: Tunay na Alyansa ng Bayan Alay sa Katutubo (TABAK).

Anderson, J., 1987 – Lands at Risk, People at Risk: Perspectives on Tropical Forest Transformations in the Philippines. En P. Little, M. Horowitz, A. Nyerges (eds.) *Lands at Risk in the Third World Local-Level Perspectives*. Pág. 249-67. Boulder: Westview Press.

Aparente, C., 1986 – The Tubao among the Maguindanos and the T'bolis. *College of Arts and Sciences Journal (Mindanao State University, General Santos City)* 1(1):122-31.

Buhisan, V., 1985 – The Socialization of the T'bolis in Kiamba, South Cotabato. *Social Science Journal (Mindanao State University, General Santos City)* 1(1):62-80.

Bodley, J., 1987 – *Victims of Progress*. Mountain View: Cummings.

Casal, G., 1978 – *T'boli Art in its Socio-cultural Contest*. Makati, Philippines: Ayalala Museum.

CCA, 1983 – *Minoritized and Dehumanized: Reports and Reflections on the Conditions of Tribal and Moro Peoples in the Philippines*. Manila: CCA-URM & NCCP-PACT.

Duhaylungsod, L., y D. Hyndman, 1992a – Where all that Glitters is not Gold: Crossroads of Mining Exploitation in the T'boli

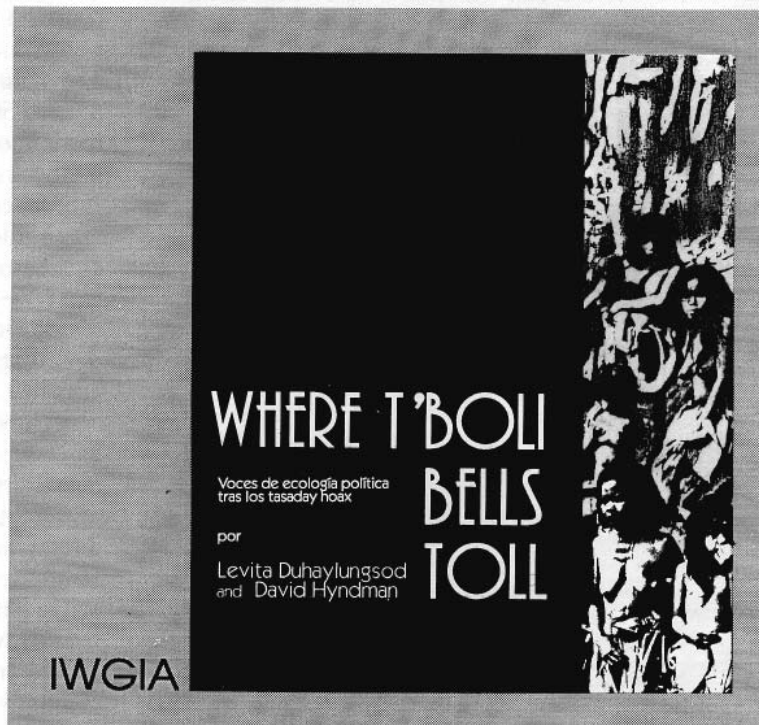
Homeland. *Bulletin of Concerned Asian Scholars* 24(3):3-15

1992b – Creeping Resource Exploitation in the T'boli Homeland: Political Ecology of the Tasaday Hoax. en T. Headland (ed.) *The Tasaday Controversy: An Assessment of the Evidence*. Pág. 59-75. Washington D.C. American Anthropological Association.

Hirsch, P., 1990 – Marginal People on Marginal Land. *Bulletin of Concerned Asian Scholars* 22(4):55-59.

Hyndman, D., y L. Duhaylungsod, 1990 – The Development Saga of the Tasaday: Gentle Yesterday, Hoax Today, Exploited Forever? *Bulletin of Concerned Asian Scholars* 22(4):38-54. □

## DOCUMENTO 73



## DOCUMENTO 73



**Asuntos Indígenas**  
GRUPO INTERNACIONAL DE TRABAJO

Fiolstræde 10  
DK-1171 Copenhagen K  
Dinamarca  
Tlf. +45-3312 4724  
Fax +45-3314 7749  
Giro Postal 4 17 99 00

## Suscripción a Asuntos Indígenas 1994

**Deseo suscribirme a las siguientes publicaciones de Asuntos Indígenas**

	INDIVIDUOS		INSTITUCIONES	
	US\$	DKK	US\$	DKK
"Indigenous Affairs"* + "The Indigenous World"***	25	175	35	250
Documents + "The Indigenous World"***	35	250	50	350
"Indigenous Affairs"* + Documents + "The Indigenous World"***	50	350	70	500
"Asuntos Indígenas"* + "El Mundo Indígena"***	25	175	35	250
Documentos + "El Mundo Indígena"***	25	175	35	250
"Asuntos Indígenas"* + Documentos + "El Mundo Indígena"***	45	320	65	450
* Anteriormente Newsletter/Boletín ** Anteriormente Yearbook/Anuario				
Deseo ser miembro de apoyo de "Asuntos Indígenas" (mínimo 25 US\$/150 DKK)			-	-
Adjunto pagamento a la orden de "Asuntos Indígenas" (US\$/DKK cheque, eurocheque, giro postal, giro bancario pagadero a través de banco danés)				
nombre		dirección		
país		teléfono		

**Cargarlo a mi**

Master Card		Visa		Eurocard	
la suma de coronas danesas		no. de tarjeta			
fecha de vencimiento	nombre del titular				
firma					

# MALASIA

## el incidente de Jeli

*Después de repetidas invasiones de sus tierras tradicionales, los jahais de Kampung Sungei Manok, Pos Rual en Jeli, se vieron involucrados recientemente en un enfrentamiento con seis habitantes de Kelantan. Cuatro de los invasores sucumbieron a causa de las heridas recibidas en la escaramuza. Nueve jahais han sido acusados de homicidio culposo, sin constituir asesinato.*

Los jahais, un subgrupo etnolingüístico de los *negrito* (o *semang*) *orang asli*, son uno de los primeros pueblos de Malasia. Suman hoy unos 870 individuos y viven en las regiones septentrionales de Kelantan y Perak.

La comunidad de Kampung Sungei Manok es una de las cinco que, desde 1972, se les ha solicitado por parte del Departamento de Asuntos Orang Asli (JHEOA) reasentarse en el área de Pos Rual. En 1976, se aprobó que las tierras fueran registradas como una reserva orang asli pero hasta la fecha no han sido registradas. Sin embargo, en 1988 a un total de 1.630 acres les fue otorgado estatus de Licencia de Ocupación Temporal por el gobierno de Kelantan.

Sin embargo, desde finales de los 70, los jahais han tenido que luchar contra invasiones de sus tierras, primero por madereros y luego por colonos no orang asli de los distritos vecinos. De acuerdo a fuentes confiables, en 1980 y 1990 en particular, colonos no orang asli habían invadido y «adquirido» parte de las tierras jahai.

### Acontecimientos conducentes al incidente

Desde finales de 1972, unas 20.000 hectáreas de «tierras estatales» han sido invadidas por colonos ilegales en Kelantan, especialmente en las áreas tradicionales orang asli de Gua Musang, Kuala Krai y Jeli. Esto se debió en parte a la política del gobierno PAS de otorgar a las oficinas del distrito, autoridad para aprobar solicitudes de tierra de menos de 4 hectáreas. Por lo tanto se produjeron una serie de solicitudes de tierra en el estado, especialmente en áreas donde las tierras forestales se tornaron más

accesibles gracias a las sendas madereras. Las áreas alrededor de Pos Rual no se salvaron.

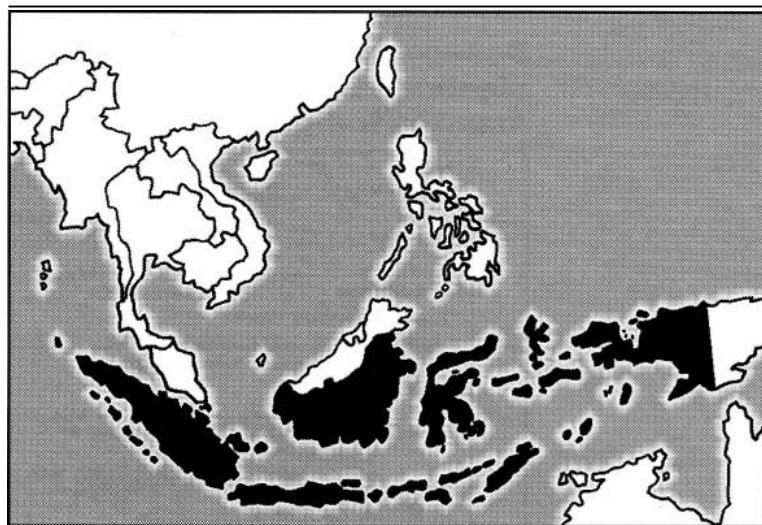
En marzo de este año, hubo una epidemia de cólera en los poblados que costó la vida de seis jahais. A los jahai de Kampung Sungei Manok les fue solicitado por parte de JHEOA abandonar su poblado en un intento de detener la enfermedad. Ellos permanecieron en Jeli cerca de un mes.

### El incidente

Poco tiempo después de haber retornado a su poblado, el 25 de abril de 1993, un habitante de Kelantan llegó al poblado y pidió agresivamente a los jahai abandonar el área, alegando que el había comprado la tierra y que era ahora suya. Los jahais permanecieron firmes, a pesar de los abusos y amenazas lanzadas contra ellos. El les dio un día para irse y les advirtió que vendría con sus amigos al día siguiente. Los jahais se reunieron esa noche y decidieron que no se moverían.

A eso de las 10:15 de la mañana del lunes 26 de abril, seis de ellos llegaron en un camión al borde del poblado (los informes de prensa afirman sin embargo que había 5 en total). El supuesto «líder» del grupo llamó al jefe en un tono enojado. Dos de ellos se dirigieron al poblado propiamente dicho, blandiendo largos cuchillos. El «líder» del grupo insistió en que los jahais abandonaran el lugar en ese mismo momento.

La situación era muy tensa y muy cargada, a pesar de que los jahais realizaron intentos de razonar con los intrusos. No



obstante, cuando el «líder» pateó el *penghulu* haciéndolo caer y un joven jahai de 19 años recibió un corte en su brazo izquierdo, sangrando, los otros hombres jahai acudieron en su defensa y se vieron envueltos en una pelea.

Oficialmente, los partes acusatorios y los informes de prensa afirman que tres de los intrusos murieron como resultado de las heridas recibidas y por dardos envenenados. Sin embargo, nuestras investigaciones iniciales revelan que en realidad murieron cuatro como resultado del incidente. A esta altura, podemos sólo especular por qué la información de la muerte del cuarto está siendo reservada.

Inmediatamente después del incidente, uno de los jahai fue, junto con el maestro de JHEOA de Pos Rual, a efectuar un parte policial, así como a informar a la oficina de JHEOA en Jeli. Mientras que estaba en esta última, la policía fue al poblado y realizó once arrestos.

### En la Corte

Los once fueron mantenidos en arresto hasta la primera mención en la Corte de Sesiones de Kota Bahru, el 11 de mayo de 1993. Dos fueron entonces liberados: el

*penghulu* y el joven que había sido herido en el brazo.

Los nueve restantes fueron acusados de homicidio culposo, no asesinato, bajo las Secciones 204 y 34 (intención común) del Código Penal. La corte fijó una fianza de RM 5.000 por cada uno. Sin embargo, al ser imposible juntar esa suma, tuvieron que permanecer en arresto hasta la segunda mención del 23 de mayo.

Para ese entonces ya se había organizado la asistencia legal de los nueve jahais. Sin embargo, recién en la tercera mención del 29 de mayo (para analizar un pedido de reducción de la fianza y para adjudicar los abogados para los acusados) los nueve fueron dejados en libertad bajo fianza -en forma de propiedad a cargo de la corte- ofrecida por un negociante local conocido por su interés en los orang asli.

La audiencia del caso ha sido fijada para el 15-17 de agosto de 1993. Sin embargo, es probable que la audiencia tome más de los tres días fijados. Toda postergación fue rechazada.

Las cuestiones

Mientras que el caso pendiente en la corte es de homicidio culposo, no constitutivo de asesinato, creemos que hay más cuestiones en juego.

Primeramente, la invasión de las tierras orang asli es una cuestión de larga data, siendo las autoridades reticentes o incapaces de tomar ninguna acción. En algunos casos, hay robos de sus recursos forestales (maderas, rattan) y de sus frutos (especialmente *petai*); en la mayoría de los otros casos, es el robo de sus tierras tradicionales. Los orang asli han elevado quejas a las autoridades correspondientes (incluyendo JHEOA, la oficina del distrito y la policía). Desafortunadamente, no ha habido ninguna acción concreta para proteger sus derechos.

El incidente de Jeli es por lo tanto un importante caso de prueba para los orang asli. Promete discutir implicaciones fundamentales para los derechos de los orang asli a la tierra y a la protección de parte de las varias leyes y agencias gubernamentales.

Solicitud de ayuda

Los 79 jahais en 19 familias están todavía residiendo en su pobla-

do, y están determinados a proteger su tierra. Sin embargo, la amenaza de una sentencia -y posiblemente cárcel de hasta 20 años- amenaza todavía a los nueve acusados.

Tenemos la fortuna de contar con los servicios de dos abogados, quienes no sólo son muy capaces sino, lo que es más importante, están interesados en la suerte de los orang asli. No obstante, necesitaremos fondos para cubrir los costos que el proceso implica. Los nueve acusados, algunas familias y testigos, necesitan ser transportados (en vehículos alquilados) a Kota Bahru, a unos 200 km. de distancia, y se les debe suministrar habitación y comida durante las audiencias (que se espera serán celebradas sobre un período extendido). Hay también tasas procesales y otros gastos menores.

Con este propósito establecemos EL FONDO DE JELI. Cubrirá los gastos ocasionados por este caso. En la eventualidad de que haya fondos restantes después de la

conclusión del caso, serán usados para otros casos legales donde los orang asli se vean implicados.

Creemos que es tiempo para que las cortes sean usadas para exigir reparación para los orang asli. Esperamos que nos ayuden para este fin.

Por favor, efectuar la contribución pagadera a COAC SERVICES, y enviarla a:  
86-B Jalan SS24/2  
47301 Petaling Jaya Malaysia.

Fuentes:

COAC-Center for Orang Asli Concerns



# NOTICIAS BREVES NOTICIAS BREVES

## El Pueblo Guaraní Marcha Contra el Segregacionismo

por  
Brian Keane y Marina Zurkow

*Temiendo por su futuro, cientos de guaraníes de una parte de la Argentina han decidido embarcarse en una larga marcha a la capital provincial para pedir la abrogación de una ley que está destruyendo su cultura y sus vidas.*

El 15 de setiembre de 1993, unos 400 hombres, mujeres y niños *guaraníes* dejarán sus aldeas y comenzarán una marcha de casi 300 km hacia Posadas, la capital de la provincia de Misiones, en el norte de Argentina. Cuando lleguen, establecerán un campamento en la Plaza 9 de Julio, en frente al principal edificio de gobierno, y comenzarán una huelga de hambre. Planean permanecer allí hasta que el gobierno abroge la Ley 2727, que instituye un sistema de segregación, y está siendo usada para fracturar la cultura guaraní y destruir el ecosistema selvático único en el cual ellos viven.

Hay aproximadamente 6.000 guaraníes viviendo en la provincia de Misiones. A pesar de la gran presión por parte de la envolvente sociedad, han mantenido sus sistemas políticos, económicos, culturales y sociales tradicionales.

Desde los 80, el gobierno de Misiones ha intensificado constantemente la explotación de recursos naturales en los territorios guaraníes, con explotación maderera, minería, turismo y la construcción de represas hidroeléctricas. La tierra de la cual los guaraníes dependen para su alimentación, abrigo y medicinas, está siendo destruida a un ritmo alarmante. Esto ha producido un dramático incremento de la desnutrición infantil y la aparición de enfermedades no nativas frente a las cuales no tienen ninguna inmunidad.

En un esfuerzo para defender sus territorios y su cultura, los guaraníes han estado

exhortando al gobierno para que reconozca sus derechos como pueblos indígenas, y desarrolle sus tierras de una forma racional y sustentable. En 1986, los líderes indígenas propusieron la sanción de una ley (Ley 2435) que reconocería el derecho territorial de los guaraníes y les daría un grado de autonomía y autodeterminación dentro de la Argentina. En junio de 1987, en un acto legislativo progresista, la Ley 2435 fue sancionada por el Parlamento de Misiones.

Pero lamentablemente, siete meses después, hubo un cambio en las autoridades políticas de Misiones. El nuevo Gobernador, Dr. Julio Humada, actuando exclusivamente en nombre de los intereses comerciales, revocó inmediatamente la Ley 2435, y en junio de 1988 detuvo toda la ayuda de emergencia a las comunidades guaraníes. Como resultado, más de 35 niños y varios ancianos murieron de desnutrición.

En diciembre de 1988, el Parlamento de Misiones aprobó la Ley 2727, o la «Nueva Ley de los Aborígenes», que puso a todas las comunidades guaraníes bajo el directo control del estado, sin respeto por sus estructuras sociales tradicionales. Es la política del segregacionismo.

Para los guaraníes, la Ley 2727 ha significado deforestación, colonización, violencia, desplazamiento, pobreza, desnutrición y enfermedades. Aunque la situación ha sido recientemente denunciada en las Naciones Unidas y en el Parlamento Europeo, el gobierno de Misiones continúa destruyendo a los guaraníes y obligándolos a abandonar sus tierras ancestrales.

Las compañías madereras son alentadas al talado ilegal en los territorios guaraníes, algunas comunidades han sido quemadas totalmente, y las huertas comunales están

siendo destruidas. Aquellos que tratan de protestar contra esta violencia son amenazados, golpeados y encarcelados ilegalmente. Actualmente, un brote de tuberculosis está arrasando varias comunidades guaraníes; al menos 19 niños han muerto.

A pesar de los llamados realizados por los líderes guaraníes a las autoridades gubernamentales -el gobierno provincial de Misiones, el Ministerio de Salud Pública, y la Oficina de Asuntos Guaraníes- la asistencia médica ha sido negada. (Como anotó peyorativamente un funcionario: «Los que murieron son sólo indios.»)

Sintiendo que han agotado la posibilidad de un arreglo negociado, y temiendo por su futuro, los guaraníes han decidido marchar a la capital. Es fundamental que la comunidad internacional sea testigo de esta marcha, ya que se han realizado amenazas de muerte contra los líderes guaraníes. La atención internacional presionará al gobierno argentino para que abroge la Ley 2727 y restaure la Ley 2435, asegurando los derechos humanos de los guaraníes, y la protección de su selva de la explotación y la destrucción.

*Fuentes: Third World Network Features.*



# NOTICIAS BREVES NOTICIAS BREVES

## Declaración de la Red Internacional de Trabajo Indígena Contra el Sida

Berlín/Alemania, 11-6-1993

CONSIDERANDO QUE, 1993 ha sido declarado el «Año Internacional de los Pueblos Indígenas» por las Naciones Unidas, y

CONSIDERANDO QUE, los pueblos indígenas enfrentan enormes problemas, incluyendo un deficitario estado de salud, opresión legalizada, la destrucción de culturas, lenguas y economías tradicionales, y CONSIDERANDO QUE, la «limpieza étnica» no se desarrolla solamente en la ex Yugoslavia, sino que continúa en todas partes con los pueblos indígenas, y entendemos el dolor de la violencia y la discriminación en base a la raza y el color, y CONSIDERANDO QUE, el VIH/SIDA es un problema global de enormes proporciones, y que hasta la fecha ni los gobiernos nacionales, ni las agencias de ayuda, ni las organizaciones de servicios contra el SIDA han asumido la responsabilidad de asegurar el acceso de las comunidades indígenas

a la información preventiva, servicios de asistencia y otros recursos y

CONSIDERANDO QUE, el abuso del alcohol y otras drogas está matando a nuestro pueblo, y

CONSIDERANDO QUE, la autoestima y la afirmación cultural son ingredientes básicos en la prevención del VIH/STD y

CONSIDERANDO QUE, nuestras tradiciones y medicinas tradicionales son un valioso recurso no sólo para nosotros sino para la humanidad, y

CONSIDERANDO QUE, muchas culturas indígenas valoran a los hombres y mujeres de Doble Espíritu o homosexuales/bisexuales/lesbianas como parte de la sociedad tradicional y

CONSIDERANDO QUE, el VIH/SIDA no discrimina en base a la nacionalidad, tribu, clan, familia, sexo, raza u orientación sexual.

POR LO TANTO RESUELVESE QUE, la Red de Trabajo Indígena Internacional contra el SIDA reunida en la IX Conferencia Internacional sobre el SIDA en Berlín, Alemania, promete continuar nuestro trabajo para llamar la atención mundial sobre la urgente necesidad de autodeterminación de las comunidades indígenas en la prevención y atención del VIH, y

RESUELVESE ADEMAS QUE, los gobiernos nacionales, las agencias de ayuda multilaterales, y las organizaciones contra el SIDA a nivel nacional, regional y comunitario deben apoyar activamente el acceso a la información, atención y recursos sobre el VIH, para las comunidades indígenas de todo el mundo ahora, y

RESUELVESE ADEMAS QUE, los pueblos indígenas reunidos en Berlín para la IX Conferencia Internacional sobre el SIDA declaran su apoyo y solidaridad con los turcos y otras personas de color que viven en Alemania y hacen un llamado a todos los alemanes de buena voluntad para que se opongan al racismo y la violencia contra los no-alemanes con toda su fuerza y

RESUELVESE ADEMAS QUE, la efectiva prevención y atención del VIH/SIDA en nuestras comunidades requerirá un retorno a valores culturales tradicionales; y apelamos a las comunidades indígenas y líderes en todas partes a reconocer la amenaza del VIH/SIDA a nuestra supervivencia y unirse a nosotros para proteger el futuro de nuestros pueblos.

## Queremos retornar a nuestro hogar en el monte Naqab donde hemos vivido durante generaciones

A todos aquellos interesados en los derechos humanos,

A todos aquellos que puedan tener influencia sobre el Gobierno de Israel,

Ayer, 29 de agosto de 1993, en las primeras horas de la mañana, se llevó a cabo un violento desalojo de siete familias de la

tribu *beduina Al-'Azazme*, que ha residido en las montañas de Negev cerca de Sde Boker durante generaciones. Las sepulturas de sus ancestros así lo testifican.

El desalojo fue realizado por fuertes contingentes de la Autoridad de Reservas Naturales (la «Patrulla Verde»), apoyada por policías e incluso miembros de las fuerzas

armadas. Todo esto sucedió a pesar de las promesas explícitas del Ministro de Viviendas Benjamin Ben Eliezer, quien había dicho antes que los residentes no serían movidos a menos que se hubiera encontrado un sitio alternativo en la misma área, con su consentimiento.

Los miembros del contingente de desalo-

# NOTICIAS BREVES NOTICIAS BREVES

jo de 100 personas -entre los cuales no se encontraba ni una policía femenina- arrastraron a mujeres ancianas, lastimándolas físicamente, asustaron a niños pequeños y destruyeron brutalmente las tiendas de campaña. Prevalcía una atmósfera de terror: las ancianas se desmayaban y los niños lloraban de miedo. Las tiendas, rotas y desgarradas fueron cargadas en dos camiones, junto con las pocas pertenencias de los residentes, y llevadas a un área cerca de Ramat Hovav, el depósito nacional de residuos químicos de Israel, donde el aire está altamente contaminado. Las mujeres y niños quedaron solos en el antiguo lugar, mientras que los hombres tuvieron que ir al nuevo sitio para cuidar sus pertenencias.

Los cabezas de familia, entre ellos una mujer viuda, llegaron a Jerusalén hoy para montar una «sentada» frente a la oficina del Primer Ministro Yitzhak Rabin. Exigen

la posibilidad de retornar a vivir en el sitio original, ya que de cualquier manera el gobierno no tiene ningún plan al respecto de ese lugar. Esto ha sido controlado por el asesor de planeamiento de ASDBRI. El único plan es la limpieza étnica de Naqab/Negev de sus residentes beduinos árabes.

Hacemos un llamado a los Gobiernos de los Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia, al Gobierno de Egipto y a todos los gobiernos del mundo que tienen relaciones amistosas con Israel, para que intervengan inmediatamente a fin de detener esta limpieza étnica que tiene lugar a través de la concentración de la población beduina en siete municipios donde los residentes no tienen fuentes de ingreso.

Hacemos un llamado a los miembros del Knesset y las figuras públicas de Israel para que vengan a oír nuestro problema. Nos quedaremos frente a la oficina del Primer

Ministro hasta que se nos prometa el retorno a nuestro hogar tradicional, para vivir en seguridad y tranquilidad junto con nuestros vecinos judíos.

Con pleno respeto a todas las personas de buena voluntad,  
Nuri El-Okbi  
Presidente, ASDBRI

Por favor enviar urgentes llamados y protestas al Primer Ministro Yitzhak Rabin, al Ministro de Viviendas Ben Eliezer, al Ministro de Relaciones Exteriores Shimon Peres, Jerusalén.

*Fuentes: Asociación de Apoyo y Defensa de los Derechos Beduinos en Israel*

# GROENLANDIA Aasivik

Aasivik es un acontecimiento cultural groenlandés que tiene lugar todos los veranos desde 1976 en forma de un campamento de verano. El concepto original de Aasivik es que todas las comunidades de la costa de Groenlandia acostumbraban a juntarse en campamentos de verano para recoger provisiones para el invierno en forma de alimentos, utensilios y otros materiales. Durante los eventos también se realizaban intercambios de carácter espiritual, cultural y político, así como otros aspectos de la vida social y comunal. Se conoce nueva gente y se intercambian experiencias con viejos amigos y familiares.

Durante el desarrollo histórico de Groenlandia, el concepto de Aasivik fue casi olvidado debido entre otras cosas a la urbanización, y la introducción y avance de la economía monetaria. También otros aspectos del desarrollo han contribuido a que la población dejara de juntarse en Aasivik.

Durante la consolidación de la identidad groenlandesa en los 60 y 70, Aasivik se volvió a desarrollar como un foro cultural y político, como un movimiento. Se volvió a obtener algunos de los aspectos de Aasivik de una manera apropiada a nuestro estilo de vida contemporáneo.

Los acontecimientos tienen lugar todos los veranos en una localidad elegida por los participantes de Aasivik el año anterior, en estrechas negociaciones con las autoridades locales.

Actualmente, durante Aasivik se tratan cuestiones hoy importantes para Groenlandia, cuestiones de directa importancia para los groenlandeses como pueblo y cuestiones internacionales que afectan a Groenlandia y al pueblo desde un punto de vista groenlandés. Las cuestiones más pre-

valencientes son nuestros puntos de vista con relación a la propiedad de la tierra y sus recursos, así como el mantenimiento y desarrollo de nuestra cultura y lenguaje.

Durante Aasivik se pueden experimentar los más nuevos acontecimientos de la vida cultural groenlandesa, en artes, música, y teatro.

Aasivik ha sido pionero en la reintroducción de otros elementos culturales de los groenlandeses que estaban por pasar al olvido, como las competencias de *kayak* y las danzas del tambor.

Aasivik tiene como tradición invitar a diferentes organizaciones de interés de toda Groenlandia para discutir los diferentes temas.

Como Aasivik está también promoviendo los intereses de otros pueblos indígenas,

# NOTICIAS BREVES NOTICIAS BREVES

otros representantes de los *inuit* de Alaska, Canadá y Chukotka han sido invitados para asistir y participar, y los representantes de los pueblos indígenas y quienes los apoyan llegan a Aasivik desde el País Saami, en el norte de Escandinavia, *indios* de América del Norte y del Sur, y otros lugares.

El tema de Aasivik '93, que tuvo lugar en Ilerlassuaq en la Municipalidad de Sisimiut es: el «Año Internacional de los Pueblos Indígenas de la ONU».

En relación a los discursos y discusiones, los participantes de Aasivik '93 llegaron unánimemente a las siguientes recomendaciones:

«Los pueblos indígenas son aquellos quienes desde tiempos inmemoriales han ocupado su tierra, y son distintos de otros pueblos en lo que respecta a sus lenguas, culturas, identidad, y son distintos de los Estados donde habitan, y no toman parte en el proceso de toma de decisiones de aquellos estados.»

A pesar del Sistema de Gobierno Autónomo de Groenlandia el Pueblo de Groenlandia no ha sido diferente de otros pueblos indígenas, y recién en caso de convertirnos en un Estado, esta definición sería aplicable.

II. Insistiremos sobre el punto de vista de los pueblos indígenas sobre la propiedad colectiva de la tierra y los recursos -no como individuos- y esto debe ser incluido en la definición de pueblos indígenas.

III. Los participantes de Aasavik '93 recomendarán vehementemente que la Ley de Gobierno Autónomo de Groenlandia y la consiguiente Ley de Aplicación sean discutidas y se estudie cómo están jurídicamente aseguradas.

IV. En el Año Internacional de los Pueblos Indígenas de la ONU, los participantes de Aasavik '93 apoyarán al Gobierno del Groenlandia ya que propuso la representación *saami* en el Consejo Nórdico y se recomienda que esta cuestión sea minuciosamente tratada.

V. La sospecha de ser racistas cuando defendemos nuestros intereses como pueblos no la consideramos verdadera, y recomendamos a nuestros com-

patriotas que tampoco lo opuesto es recomendable, sino que se debe lograr el principio de igualdad.

VI. La comprensión como individuo y la identidad debe ser seguida por el mantenimiento de nuestra lengua y su desarrollo. No es aceptable que los monolingües de Groenlandia tengan menos oportunidad en la sociedad.

En el futuro debe examinarse minuciosamente qué idioma extranjero tendrá prioridad, pero la lengua groenlandesa es la principal.

VII. En el Año Internacional de los Pueblos Indígenas de la ONU, los participantes de Aasivik '93 recomiendan que el Parlamento Groenlandés y el Gobierno Groenlandés recomienden una vez más al Parlamento Danés y al Gobierno Danés que adopten la Convención N° 169 de la OIT. La Convención trata de los derechos de los Pueblos Indígenas.

VIII. En el Año Internacional de los Pueblos Indígenas de la ONU, los participantes de Aasivik '93 recomiendan que el informe sobre la 11ª sesión del Grupo de Trabajo de la ONU sobre Pueblos Indígenas sea aprobado.

También apoyamos la recomendación de que a partir de enero de 1994 se disponga una década que trate la situación de los pueblos indígenas en colaboración con éstos mismos. En estos diez años debe ser establecido un foro para discutir la situación de los pueblos indígenas dentro del marco de las Naciones Unidas.

De la resolución de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos en Viena, aprobada el 25 de junio de 1993, apoyamos especialmente el párrafo 11 con la siguiente redacción:

*Párrafo 11*

«La Conferencia Mundial reconoce la inherente dignidad y la contribución única de los pueblos indígenas al desarrollo y la pluralidad de la sociedad y reafirma categóricamente el compromiso de la comunidad internacional con su bienestar económico, social y cultural, y con su goce de los frutos del desarrollo sustentable. Los estados deberían asegurar la plena y

libre participación de los pueblos indígenas en todos los aspectos de la sociedad, en particular en asuntos de su interés. Considerando la importancia de la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, y la contribución de tal promoción y protección a la estabilidad política y social de los Estados en los cuales tales pueblos viven, los Estados deberían, de acuerdo con el derecho internacional, tomar pasos positivos concertados para asegurar el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas, en base a la igualdad y la no discriminación, y reconocer los valores y la diversidad de sus distintas identidades, culturas y organización social.»

El principal objetivo será que todos los pueblos del mundo -ya sean estados y/o ciudadanos de otra forma- tengan el derecho a la autodeterminación, su derecho a la propiedad a partir de sus propios principios, que tengan acceso al control de sus recursos, y el derecho a usar su interpretación de la justicia de acuerdo a sus convicciones.

No vacile en contactar a Aasivik por más información:

**ANINGAASAATEQARFIK**

«AAIVIIIT»

Aasivik Foundation

P. O. Box 321

3900 Nuuk

DK-Groenlandia

## Documentos en inglés

- No. 1: Declaration of Barbados. (1971) US\$ 2,20-
- No. 6: René Fuerst: Bibliography of the Indigenous Problems and Policy of the Brazilian Amazon Region. 1957-1972. (1972) US\$ 3,60-
- No. 7: Bernard Arcand: The Urgent Situation of the Cuiva Indians of Columbia. (1972) US\$ 3,60-
- No. 15: Alicia Barabas and Miguel Bartolomé: Hydraulic Development and Ethnocide: The Mazatec and Chinotec People of Oaxaca, Mexico. (1973) US\$ 2,90-
- No. 16: Richard Chase Smith: The Amuesha People of Central Peru: Their Struggle to Survive. (1974) US\$ 4,30-
- No. 17: Mark Münzel: The Aché: Genocide Continues in Paraguay. (1974) US\$ 3,60-
- No. 18: Jürgen Riestler: Indians of Eastern Bolivia: Aspects of their Present Situation. (1975) US\$ 6,50-
- No. 19: Jean Chiappino: The Brazilian Indigenous Problems and Policy: The Example of the Aripuana Indigenous Park. (1975) US\$ 2,90-
- No. 20: Bernado Berdichewsky: The Araucanian Indians in Chile. (1975) US\$ 3,60-
- No. 21: Nemesio J. Rodríguez: Oppression in Argentina: The Mataco Case. (1975) US\$ 3,60-
- No. 22: Jacques Lizot: The Yanomani in the Face of Ethnocide. (1976) US\$ 3,60-
- No. 23: Norman E. Whitten: Ecuadorian Ethnocide and Indigenous Ethnogenesis: Amazonian Resurgence Amidst Andean Colonialism. (1976) US\$ 3,60-
- No. 24: Torben Retbøll: The Reaction of People of Bellona Islands towards a Mining Project. (1976) US\$ 4,60-
- No. 25: Felix Razon and Richard Hensman: The oppression of the Indigenous Peoples of the Philippines. (1976) US\$ 4,60-
- No. 27: Peter Kloos: The Akuriyo of Surinam: A Case of Emergence from Isolation. (1977) US\$ 3,60-
- No. 28: Ernesto Salazar: An Indian Federation in Lowland Ecuador. (1977) US\$ 4,60-
- No. 29: Douglas E. Sanders: The Formation of the World Council of Indigenous Peoples. (1977) US\$ 2,20-
- No. 30: Julio Tumiri Apaza: The Indian Liberation and Social Rights Movement in Kollasuyu, Bolivia. (1978) US\$ 4,80-
- No. 31: Norman Lewis: Eastern Bolivia: The White Promised Land. (1978) US\$ 2,20-
- No. 32: Ernest G. Migliazza: The Integration of the Indigenous People of the Territory of Roraima, Brazil (1978) US\$ 2,20-
- No. 33: Guatemala 1978: The massacre at Panzos. (1978) US\$ 4,60-
- No. 36: Gerald D. Berreman: Himachal Science, People and »Progress«. (1979) US\$ 3,20-
- No. 39: A. Barrie Pittock: Australian Aborigines: The Common Struggle for Humanity. (1979) US\$ 4,30-
- No. 40: Torben Retbøll: East Timor, Indonesia and the Western Democracies. (1980) US\$ 7,20-
- No. 42: Brigitte Simón, Barbara Riestler and Jürgen Riestler: I sold Mysel, I was bought. (1980) US\$ 8,70-
- No. 44: Paul L. Aspelin and Silvio Coelho Dos Santos: Indian Areas Threatened by Hydroelectric Projects in Brazil. (1981) US\$ 10,10-
- No. 45: Robert Paine: Dam a River, Damn a People? (1982) US\$ 7,20-
- No. 46: Nicolás Iñigo Carreras: »Violence« as an Economic Force. (1982) US\$ 3,80-
- No. 47: Klaudine Ohland and Robin Schneider: National Revolution and Indigenous Identity. (1983) US\$ 11,60-
- No. 48: Robert Barnes: Whaling of Lembata: The Effects of a Development Project on an Indonesian Community. (1984) US\$ 4,30-
- No. 49: Jean Pierre Chaumeil: Between Zoo and Slavery: The Yagua of Eastern Peru in their Present Situation. (1984) US\$ 5,80-
- No. 50: Torben Retbøll: East Timor: The Struggle Continues. (1984) US\$ 10,10-
- No. 51: Wolfgang Mey: Genocide In the Chittagong Hill Tracts, Bangladesh. (1984) US\$ 10,10-
- No. 52: Kaj Århem: The Maasai and the State. (1985) US\$ 5,80-
- No. 53: Marcus Colchester: The Health and Survival of the Venezuela Yanoama. (1985) US\$ 8,00-
- No. 55: Andrew Gray: And After the Gold Rush...? Human Rights and Self-Development among the Amarakaeri of Southeastern Peru. (1986) US\$ 9,40-
- No. 56: The Naga Nation and its Struggle against Genocide. (1986) US\$ 10,90-
- No. 57: Mariel Otten: Transmigrasi: Indonesian Resettlement Policy 1965-1985, Myths and Realities. (1986) US\$ 11,60-
- No. 58: Self Determination and Indigenous Peoples. Sami Rights and Northern Perspectives. (1987) US\$ 10,10-
- No. 59: Carmen Junqueira and Betty Mindlin: The Aripuana Park and the Polonoeste Programme, Brazil. (1987) US\$ 6,30-
- No. 60: Robert Lizarralde, Stephen Beckermann and Peter Elsass: Indigenous Survival among the Bari and Arhuaco: Strategies and Perspectives. (1987) US\$ 5,80-
- No. 61: Pierre Rossel (Ed.): Tourism: Manufacturing the Exotic. (1988) US\$ 11,60-
- No. 62: Ward Churchill (Ed.): Critical Issues in Native North America. (1989) US\$ 11,60-
- No. 63: IWGIA (Ed.): Indigenous Self-Development in the Americas. (1989) US\$ 11,00-
- No. 64: Ticio Escobar: Ethnocide: Mission Accomplished! (1989) US\$ 5,00-
- No. 65: Daniela Renner (Ed.): People In Between. (1990) US\$ 8,00-
- No. 66: Indigenous Women on the Move. (1990) US\$ 10,00-
- No. 67: Indigenous Peoples of the Soviet North. (1990) US\$ 6,00-
- No. 68: Ward Churchill: Critical Issues in Native North America - Volume II. (1991) US\$ 11,60-
- No. 69: IWGIA/Inuit Circumpolar Conference: Arctic Environment: Indigenous Perspectives (1991) US\$ 7,50-
- No. 70: Andrew Gray: Between The Spice of Life and the Melting Pot: Biodiversity conservation and its impact on Indigenous Peoples. (1991) US\$ 7,50-
- No. 71: Alan R. Marcus: Out in The Cold: The Legacy of Canada's Inuit Relocation Experiment in the High Arctic. (1992) US\$ 10,00-
- No. 72: Mauro Leonel: Roads, Indians and Environment in the Amazon: From Central Brazil to the Pacific. (1992) US\$ 13,00-
- No. 73: Levita Duhaylungsod and David Hyndman: Where T'boli bells toll: Political ecology voices behind the tasaday hoax. (1993) US\$ 15,00.

## Documentos en Castellano

- No. 1: Ricardo Falla: Masacre de la Finca San Francisco Huehuetenango, Guatemala (17 de Julio de 1982). Septiembre 1983. US\$ 9,00-
- No. 2: Robert Barnes: Pesca de Cachalote en Lembata: Consecuencias de un Proyecto de Desarrollo en una Comunidad Indonesia. Julio 1984. US\$ 4,30-
- No. 3: Jean Pierre Chaumeil: Entre el Zoo y la Esclavitud: Los Yagua del Oriente Peruano en su Situación Actual. Noviembre 1984. US\$ 5,80-
- No. 4: Torben Retbøll (red.): Timor Oriental: La lucha continúa. Mayo 1985. US\$ 10,10-
- No. 5: Andrew Gray: ¿Y después de la fiebre del oro...? Derechos Humanos y Autodesarrollo entre los Amarakaeri del Sudeste de Perú. Diciembre 1986. US\$ 9,40-
- No. 6: Carmen Junqueira & Betty Mindlin: El Parque Indígena Aripuana y el Programa Polonoeste. Junio 1987. US\$ 6,30-

No. 7: Pierre Rossel (red.): Turismo: La Producción de lo Exótico. Junio 1988. U\$ 11.60-

No. 8: K.R. Chowdry, D.V. Subba Rao, G.Krishmurthy y G. Narendranath: A la Sombra del Dique Srisailámico. Diciembre 1988.

No. 9: Susana B.C. Devalle El Colegio de México: La Problemática Indígena en el Pacífico. Junio 1989.

No. 10: Autodesarrollo Indígena en las Américas. Actas del Simposio de IWGIA en el 46o Congreso Internacional de Americanistas. Diciembre 1989. U\$ 11.00-

No. 11: Mujeres Indígenas en Movimiento. Julio 1990. U\$ 10.00-

No. 12: Pueblos Indígenas del Norte Soviético. Julio 1990. U\$ 6.00-

No. 13: Mauro Leonel: Carreteras, Indios y Ambiente en la Amazonía – del Brasil Central al Océano Pacífico. 1992. U\$ 13.00-

No. 14: Andrew Gray: Entre la Integridad Cultural y la Asimilación: Conservación de la Biodiversidad y su Impacto sobre los Pueblos Indígenas. U\$ 7.50-

## IWGIA BOLETIN

ISSN 0105-556x

IWGIA (Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas) es una organización internacional e independiente que se dedica a investigar la opresión sufrida por los pueblos indígenas

IWGIA publica la serie DOCUMENTOS IWGIA en castellano y en inglés; el BOLETIN IWGIA (en castellano), y el IWGIA NEWSLETT (en inglés) aparecen cuatro veces al año. Los editores agradecerán toda clase de sugerencias y contribuciones a las publicaciones IWGIA.

Los precios de suscripción para 1993 son los siguientes:

	Instituciones	Particulares
Boletín:	US\$ 35.-	US\$ 25.-
Documento + Anuario:	US\$ 35.-	US\$ 25.-
Boletín + Anuario + Documento:	US\$ 65.-	US\$ 45.-

Los pagos deberán ser extendidos a nombre de:

IWGIA, Fiolstraede 10, DK - 1171 Copenhagen K, Dinamarca

Tel.: +45 33 12 47 24; Telefax: +45 33 14 77 49

Giro Postal: 4 17 99 00

### Consejo Internacional de IWGIA:

Georg Henriksen – Presidente, René Fuerst – Vicepresidente, Teresa Aparicio, Jens Dahl, Karen Bundgaard Andersen, Andrew Gray, Finn Lynge, Aud Talle, Espen Kaj Arhem y representantes de los grupos nacionales en Dinamarca, Suecia, Noruega, Suiza y Rusia.

### Comité Ejecutivo:

Georg Henriksen, René Fuerst, Jens Dahl, Karen Andersen y Ame Thomassen.

### Secretariado Internacional de IWGIA:

**Director Interino:** Jens Dahl

**Investigador:** Andrew Gray

**Relaciones Internacionales:** Teresa Aparicio

**Secretaria de Dirección:** Lola García-Alix

**Proyectos y Newsletter:** Alejandro Parellada

**Administración:** Karen Bundgaard Andersen

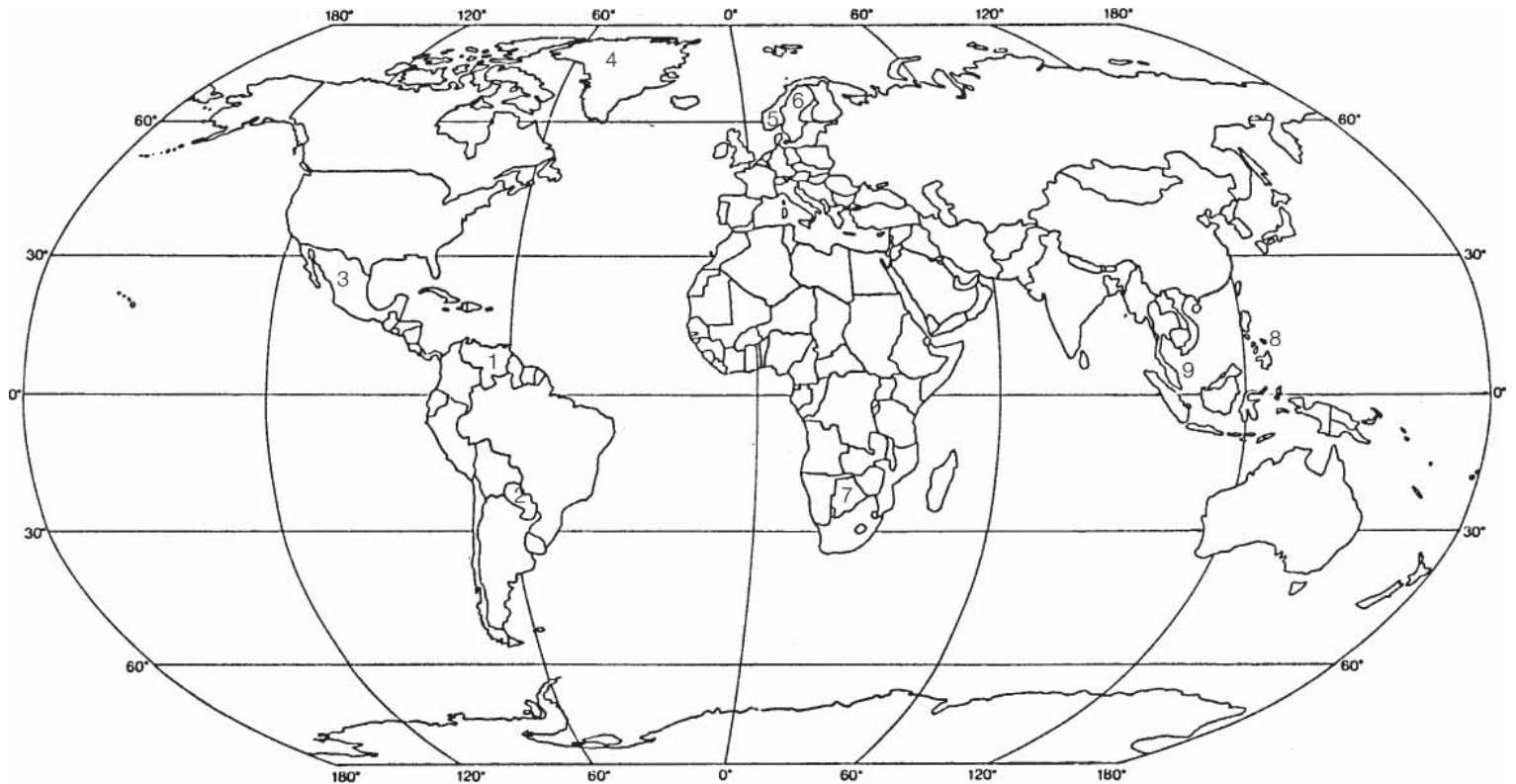
**Publicaciones:** Teresa Aparicio, Mario Di Lucci

**Consejo Asesor:** Gudmundur Alfredson, Howard Bermann, Julian Burger, Peter Jull y Sharon Venne

**Colaboradores:** Jørgen Abelsen, Sheila Aikman, Jorge Monrás, Jørgen Manero Hald, Rasmus Nielsen, Mary O'Hara.

Agradecemos la reproducción y distribución de la información contenida en los Boletines y Documentos IWGIA siempre y cuando sean citadas las fuentes. Sin embargo, para la reproducción total de un Documento o Boletín, es necesario el consentimiento de IWGIA de acuerdo a nuestros derechos de propiedad literaria. Las opiniones expresadas en las publicaciones IWGIA no reflejan necesariamente las del Grupo de Trabajo.

# En este número



1. Venezuela
2. Paraguay
3. Méjico

4. Groenlandia
5. Noruega
6. Suecia

- 7 Botswana
8. Filipinas
9. Malasia



## GRUPOS NACIONALES

**Copenhague:**  
c/o IWGIA Secretariat  
Fiolstraede 10  
DK-1171 Copenhague K  
Dinamarca

**Moscú:**  
c/o Alexander Pika  
U. Vejernaja 36, K.2,  
KV.93,  
119501, Moscú  
Rusia

**Zurich:**  
c/o Ethnologisches  
Seminar der  
Universität Zürich  
Freiensteinstrasse 5  
CH-8032 Zurich  
Suiza

**Gotemburgo:**  
c/o Dep. of Social Anthropology  
Brogatan 4  
S-413 01 Gotemburgo  
Suecia

**Lund:**  
c/o Friedman  
Sociologiska Institutionen  
Box 114  
S-221 00 Lund  
Suecia

**Oslo:**  
c/o Arne Thomasen  
Seljestien 16  
N-1370 Asker  
Noruega

**IWGIA** GRUPO INTERNACIONAL DE TRABAJO SOBRE ASUNTOS INDIGENAS

The International Secretariat of IWGIA, Fiolstraede 10, DK-1171 Copenhague K, Dinamarca

Phone: +45 33 12 47 24, Telefax +45 33 14 77 49